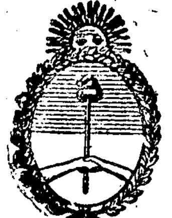


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 13 de mayo de 1975

NUMERO

23.155

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBOÑA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO Y PERSONAL
T. E. 812-4760

DIVISION TALLERES
T. E. 812-5423

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares
T. E. 812-1830

$ 1,50

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Editorial Sigmar

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FNLIO 1702 — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos veintinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los trece días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante comparece: don Sigfrido Chwat, argentino, casado, de 62 años de edad, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.250.822, domiciliado en la calle Chile número 945, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en el carácter de presidente del Directorio de la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "Editorial Sigmar Sociedad Anónima, Comecial e Industrial", cuya existencia jurídica y carácter invocado por el Sr. Chwat se justifica en la forma siguiente: a) Con la escritura de constitución definitiva de dicha sociedad que fue otorgada por ante mí con fecha 5 de diciembre de 1960, al folio 1328 del protocolo de este Registro, a la que me remito habiéndose inscripto dicha escritura en el Registro Público de Comercio bajo el número 586, folio 372 del Libro 53, Tomo A de estatutos nacionales. — b) Con la escritura de reforma del estatuto societario otorgada por la escribana doña María Elisa Miranda, al folio 3694 del protocolo de este Registro, correspondiente al año 1966, a la que también me remito e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 609, folio 441 del Libro 61, tomo A, de Estatutos Nacionales; c) Con el acta de la asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad, inserta a los folios 196 a 199 del libro de actas número uno, que en su original tengo a la vista y copiada en sus partes esenciales es del siguiente tenor: "Acta Nº 83. — En Buenos Aires, a 29 de agosto de 1972, se reunen en asamblea general ordinaria los accionistas el señor presidente don Sigfrido Chwat, declara abierta la asamblea y pone a consideración de los asambleístas el siguiente orden del día: Punto Tercero: Pide la palabra el accionista señor Enrique H. Schlesinger y propone que se vuelva a fijar en cuatro el número de directores titulares y en cuatro el número de directores suplentes, proponiendo al mismo tiempo que los cargos respectivos sean ocupados por los mismos componentes del actual directorio, a saber: Como directores titulares el señor Sigfrido Chwat y las señoras Ilse Beer de Chwat, Elsa Regina Nussbaum de Ermann y Sifía Vahrle de Grilnewald. — Sigfrido Chwat — J. Espósito — E. H. Schlesinger"; d) Con el acta de la reunión del directorio corriente a fojas 199 del libro de actas antes citado y cuya acta que en su original tengo a la vista en sus partes esenciales dice así: "Acta Nº 84 — En Buenos Aires, a 29 de agosto de 1972 se reunen los directores titulares de "Editorial Sigmar, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, señor Sigfrido Chwat y señoras Ilse Beer de Chwat y Elsa N. de Ermann. ...bajo la presidencia provisional del señor Chwat se declara abierta la reunión manifestando que el motivo es la distribución de cargos, luego de un cambio de ideas resuelven en forma unánime, la siguiente distribución de cargos: presidente: señor Sigfrido Chwat. Vicepresidente: señora Ilse Beer de Chwat. — Sigfrido Chwat — Ilse Beer de Chwat — Elsa N. de Ermann — N. Lichtenstein". — Lo relacionado y transcripto concuerda con sus originales, doy fe, y el señor Sigfrido Chwat, en el carácter que comparece, expone: Que en la asamblea general extraordinaria de accionistas de Editorial Sigmar Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" celebrada en esta ciudad el día 28 de junio de 1974, se resolvió la forma del estatuto de la mencionada sociedad, adecuándolo al decreto ley 19.550 del año 1972. — Que presentados ante la Inspección General de Personas Jurdicas en el expediente número 11.747 solicitando la aprobación de la reforma, se dictó a fojas 278 la resolución aprobatoria. — Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 300 del citado decreto ley viene por este acto a dejar transcripta el acta que motivó la reforma, como igualmente el nuevo texto del estatuto social, la relación aprobatoria de la reforma y el registro de accionistas a asambleas, las que por su orden son del siguiente tenor: "Acta Nº 109. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de junio de 1974, se reunen en asamblea extraordinaria, en el local social sito en la calle Chile 945, los accionistas de "Editorial Sigmar, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", que se registran y firman al folio 18 del libro depósito de acciones y registro de asistencia, en número de seis, cuatro por sí y dos en representación, con un total de 2.500.000 acciones, que representan un capital de V|N. $ 2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos) y las que confieren derecho a 12.500.000 votos. Siendo las 12 horas, el señor presidente, don Sigfrido Chwat, declara abierta la asamblea dejando constancia que a este acto asiste el 100% del capital y que se encuentran presentes tres directores titulares, así como el síndico titular, faltando un director titular con aviso justificado. Acto seguido el señor presidente da por iniciada la sesión manifestando que conforme al orden del día, de la convocatoria de la presente, aprobada en la reunión del directorio de fecha 17 de junio de 1974, el primer punto a tratar, es el siguiente: "Reforma y adecuación de los estatutos sociales al decreto ley 19.550|72". — Expresa el señor presidente que a fin de obtener un mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, se hace necesario un futuro aumento del capital de la empresa, lo que implica la reforma del artículo cuarto de los estatutos sociales. El decreto ley Nº 19.550/72, que rige el funcionamiento de las sociedades comerciales requiere la adecuación, no sólo de dicho artículo, sino total del actual estatuto social, a las disposiciones del mismo. Por todo lo expuesto anteriormente, el señor presidente invita a los asistentes a considerar el proyecto del texto, que tendrán los artículos del nuevo estatuto social dando lectura al mismo, preparado por el directorio, y que se acompaña por separado. — Los presentes se dedican a un detenido estudio de dicho texto y aprueban en forma unánime la redacción dada. Por último, igualmente por unanimidad de votos, resuelven autorizar al presidente, al señor Enrique Helmut Schlesinger o a la señora Sara Angela Sánchez para que, en forma indistinta y alternada, realicen todos los trámites relacionados con la reforma y adaptación de los estatutos sociales, ante la Inspección General de Personas Jurídicas, aceptando los agregados, modificaciones o supresiones que pudiera requerirse y al mismo tiempo autorizan al presidente o a quien la reemplace, a firmar la escritura pública correspondiente, a inscribirla en el Boletín Oficial por el término que dispongan las disposiciones legales vigentes. — Punto segundo y último: "Designación de dos accionistas para firmar el acta". Por unanimidad de votos y a sugerencia de la presidencia, quedan designados la señora Anneliesa V. de Speier y la señorita Susana R. Schwat para firmar en nombre y representación de la asamblea, el ecta. La asamblea termina a las 13 horas 20 minutos. — Es copia fiel del acta Nº 109, transcripta del libro de actas de la sociedad. — Fdo.: Sr. Sigfrido Chwat (presidente); Sra. Anneliese V. de Speier (accionista); señorita Susana R. Chwat (accionista) y señor Norberto G. Lichtenstein (síndico). — Chwat — Sigfrido Chwat. Presidente". "Nuevo texto del estatuto social adecuado al decreto ley N: 19.550|72. — Artículo Primero: Con la denominación de 'EDITORIAL SIGMAR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", sigue funcionando la sociedad que con fecha 10 de abril de 1961 fuera inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el mismo nombre. El domicilio legal de la sociedad es la ciudad de Buenos Aires, actualmente la calle Chile 945, el que podrá ser modificado por resolución de una asamblea cumpliendo con las disposiciones legales vigentes. La sociedad podrá establecer sucursales, filiales, agencias o representaciones dentro o fuera del país, en la forma que determine en cada caso el directorio. — Artículo Segundo: El término de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contar desde el 10 de abril de 1961, fecha de su inscripción en el Registro

SUMARIO

EDICION DEL DIA 13|5|75 (24 págs.)



Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser disminuido o prorrogado por resolución de una asamblea de accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto la edición, impresión y distribución por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros de libros, revistas y afines; importación, exportación, compra-venta de derechos intelectuales, materiales y materias primas relacionadas con el objeto social, así como la fabricación compra-venta, importación y exportación y distribución de juguetes y artículos didácticos. Para el mejor cumplimiento del objeto social la sociedad podrá dedicarse a la comercialización en todas sus formas de los mencionados productos y financiar cualquier operación directa o indirectamente vinculada con las actividades que quedan mencionadas. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en $ 2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos), representado por 25 (veinticinco) series de 1.000 (un mil) acciones ordinarias de $ 100 (cien pesos) cada una. El capital social podrá ser elevado por resolución de una asamblea hasta $ 12.500.000 (doce millones quinientos mil pesos) con cumplimiento de las normas legales y reglamentarias vigentes que rijan en ese momento. — Artículo Quinto: Las veinticinco series en que se divide el capital social son de la clase "A" con derecho a cinco votos, pero para la elección de síndicos todas las acciones tendrán derecho a un voto. — Las series de acciones que se emitan en lo sucesivo serán ordinarias, clase "A" o clase "B" o preferidas. — La única distinción entre ambos tipos de acciones ordinarias consistirá en que las acciones de la clase "A" tendrán derecho a cinco votos y que las de la clase "B" tendrán derecho a un voto por cada una. — Artículo Sexto: Si en oportunidad de aumentarse el capital social se resolviese la emisión de acciones preferidas, estas tendrán un dividendo fijo acumulativo o no, el cual deberá ser fijado por la asamblea y que no podrá exceder del 15% anual y de una participación adicional en las utilidades de hasta un 25 % del que corresponda a las acciones ordinarias, no tendrán derecho a voto en las asambleas salvo que se encontrare en mora el pago del dividendo pactado o que se trate de alguno de los supuestos contemplados en los artículos 217 o 244 del decreto ley Nº 19.550, en cuyos casos tendrán derecho a un voto por cada acción. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas con anticipación en la forma y condiciones que disponga la asamblea. — Artículo Séptimo: Los certificados provisorios de acciones serán nominativos. — Una vez integradas las acciones se emitirán títulos representativos de las mismas. Los certificados provisorios y los títulos llevarán por lo menos la firma de un director y del síndico y los demás requisitos establecidos por los artículos 211 y 212 del decreto ley Nº 19.550/72. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas — Artículo Octavo: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiere suscripto, en las fechas que se fijaren el directorio sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa podrá exigir el pago de todas las cuotas aun las no vencidas más intereses al 2 ½ (dos por ciento) mensual o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso debiendo el comprador integrar las acciones en las condiciones de emisión y transfiriéndosele a este todos los derechos del primitivo suscriptor quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — Asimismo el directorio estará facultado para declarar la caducidad de los derechos del suscriptor debiendo en este supuesto intimarse en forma fehaciente al moroso para que en un plazo no mayor de treinta días integre las acciones, bajo apercibimiento de pérdida de las sumas abonadas. — Sin perjuicio de ellos la sociedad podrá optar por el cumplimiento del compromiso de integración. — El caso será aplicado a todos los accionistas que se encuentren en igualdad de condiciones. — Artículo Noveno: La asamblea podrá delegar en el directorio la época de emisión y los accionistas tendrán preferencia para suscribir cualquier emisión que se practique en proporción a sus tenencias de acciones de cada clase y/o de preferidas para asegurar ese derecho cada emisión de acciones se anunciará mediante avisos por tres días en el Boletín Oficial fijándose en treinta días a contar de la última publicación el término mínimo dentro del cual podrá ejercerse el derecho preferencial de suscripción. — No ejerciendo ese derecho por los accionistas de una clase, el mismo revertirá en los de otra clase, quienes al efecto gozarán de un plazo de treinta días siguientes al antes establecido, y sólo después de establecido que ese segundo plazo podrán aceptarse suscripciones de terceros para los saldos no suscriptos por los accionistas. — Artículo Décimo: Por resolución de la asamblea, la sociedad podrá emitir debentures con y/o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas en las monedas y condiciones de precio, interés, amortizaciones y garantías que estime convenientes. — Artículo Decimoprimero: El directorio de la sociedad queda facultado para entregar acciones de uno o cinco votos, cuya emisión haya sido autorizada por la asamblea general de accionistas en conformidad con el artículo 197 del decreto ley número 19.550/72, cotizadas a un precio no inferior a su valor nominal, en pago de todo o parte del precio de los bienes, mercaderías marcas, derechos o cualquier adquisición que hiciera la sociedad. — Artículo Decimosegundo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto por dos, cuatro o seis miembros titulares e igual número de suplentes designados por la asamblea. — Los directores suplentes remplazarán a los titulares en caso de fallecimiento, renuncia, enfermedad u otro impedimento. — Los directores durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los remplazantes por la asamblea. — Los directores designarán de su seno un presidente y un vicepresidente y asignarán otros cargos que se consideren necesarios; sin perjuicio de la revocabilidad del mandato. — El que presida tiene voz y voto y doble voto en caso de empate. — Los directores deben prestar la garantía de cien pesos cada uno, en dinero efectivo, que quedará depositado en la caja de la sociedad hasta la aprobación de su gestión por la asamblea. — Artículo Decimotercero: El directorio se reunirá por lo menos una vez al mes, y cuando lo requiera cualquiera de los directores o del síndico o para atender dentro de los cuarenta días de su presentación las solicitudes de los accionistas en los casos previstos por el artículo 236 del Decreto-Ley Nº 19.550/72. La convocatoria respectiva será efectuada por el presidente, el vicepresidente o por quien presida las reuniones. — El directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los directores mediante carta dirigida a la sociedad, podrán hacerse representar en sus funciones por otro director, de cuyos actos quedan responsables como si ejercieran el cargo personalmente, en los términos del artículo Nº 266 del Decreto-Ley Nº 19.550/72, y siempre que hubiere quorum. — Artículo Decimocuarto: Las asignaciones al Directorio serán fijadas por la asamblea y en conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, y serán repartidas entre los directores en la forma que ellos determinen por unanimidad. — Artículo Decimoquinto: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o quien lo remplace o del director que al efecto designe el directorio, quienes tienen poder especial para firmar las escrituras públicas y privadas en que este interesada la sociedad. — b) Administrar los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y el presente estatuto podrá en consecuencia: Adquirir, enajenar, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, concesiones, títulos y valores, marcas, patentes de invención, derechos de explotación derechos de autor, inmuebles y semovientes; constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo derecho real, dentro o fuera del país, y de cualquier otra naturaleza que sean, al contado o a plazos con garantías o sin ellas, hacer pagos de regalías y otros que no sean los ordinarios de la administración, novaciones, remisiones o quitas; transar, comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores; manejar cuestiones judiciales o extrajudiciales; tomar y/o dar dinero prestado dentro y/o fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de rentas a plazo, emitidos o pagaderos por particulares, por el estado, nacionales y provinciales, municipales y por otras reparticiones autónomas de los estados y de estados extranjeros, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, cartas de crédito, vales cheques o pagarés y otros efectos de comercio; operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, y los demás bancos oficiales particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales y agencias en el país o en el extranjero y aceptar los respectivos reglamentos, dar o tomar en arrendamientos bienes muebles o inmuebles, aun por más de seis años; dar y recibir mercaderías en depósito o consignación; otorgar fianzas y garantías que sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos y aceptar cualquier clase de mandatos; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros incluso participar en sociedades de acciones ya formadas dentro de las limitaciones del Decreto-Ley Nº 19.550/72; celebrar contratos de seguros como asegurados y celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición y administración que considere necesario o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa y todos los enumerados en los artículos 782, 841, 1881 y 2262 del Código Civil y los del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — c) Por delegación de la asamblea, fijar la época de la emisión de las acciones forma y condiciones de pago. — d) Nombrar empleados que juzgue necesarios y distribuirlos, así como apoderados fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — e) Convocar a las asambleas y presentar a las mismas anualmente la memoria, balance general y cuentas de resultados que se ajustarán a las normas técnicas y disposiciones legales y reglamentarias en vigencia así como el informe del Síndico y preparar los puntos que deben ser considerados por las mismas. — f) Si el directorio lo estima conveniente podrá nombrar de su seno uno o más directores, gerentes o administradores, debiendo fijar la asamblea los honorarios respectivos. — g) Resolver todos los casos no previstos en este Estatuto y realizar en términos genéricos cualquier acto jurídico que no sea de la competencia exclusiva de las asambleas generales. — Artículo Decimosexto: Anualmente en Asamblea Ordinaria se nombrará un Síndico Titular y un Síndico Suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo 294 del Decreto-Ley Nº 19.550/72. — Tanto el síndico titular como el síndico suplente podrán ser reelegibles. — Artículo Decimoséptimo: Las Asambleas ordinarias se realizarán para considerar todos los puntos enumerados en el artículo 234 del Decreto-Ley Nº 19.550/72, con la presencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas Extraordinarias se realizarán para considerar todos los puntos enumerados en el artículo 235 del Decreto-Ley Nº 19.550/72, con la presencia de accionistas que representen el 60 o/o de las acciones con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales contenidos en el artículo Nº 244 del Decreto-Ley Nº 19.550/72. — Artículo Décimo noveno: Las convocatorias a asambleas serán hechas mediante publicaciones a efectuarse conforme a lo establecido en el artículo 237 del Decreto-Ley Nº 19.550/72, por el término y con una anticipación que dispongan las disposiciones legales vigentes a la fecha de la asamblea, según se trate de primera o segunda convocatoria y sin perjuicio de lo establecido en el párrafo tercero del referido artículo Nº 237 para el caso de la asamblea unánime. — Artículo Vigésimo: Las asambleas pedidas por accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas y celebrarse dentro de los cuarenta días del pedido formulado. — Artículo Vigésimoprimero: Las asambleas serán presididas por el presidente o quien lo remplace según estos estatutos o en su defecto por el accionista que la misma designe. — Artículo Vigésimosegundo: Todos los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas en los términos del artículo 239 del Decreto-Ley Nº 19.550/72. — Artículo Vigésimotercero: Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas constarán en el libro de Actas que serán firmadas por el presidente de la asamblea y dos accionistas o apoderados presentes designados al efecto. — Artículo Vigésimocuarto: Las asambleas de accionistas legalmente constituidas, y sus resoluciones legalmente adoptadas representan a la totalidad de los accionistas y ejercen plenos derechos en la sociedad, salvo los derechos que acuerda a los accionistas el artículo 245 del Decreto-Ley Nº 19.550/72. — Artículo Vigésimoquinto: Los ejercicios económicos cerrarán el treinta de abril de cada año pero por resolución de la Asamblea podrá variarse la fecha, inscribiendo tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas previa publicación en el Boletín Oficial. — Los balances se ajustarán a las normas legales reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten de cada ejercicio se repartirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta formar el veinte por ciento del capital suscripto. — b) La suma que fije la asamblea para la remuneración del directorio, del síndico y del director-gerente, este último si lo hubiere. — c) El pago de dividendos acumulativos atrasados a las acciones preferidas, si las hubiere. — d) El pago de dividendos por el ejercicio de las acciones preferidas de hasta un quince por ciento anual y la participación adicional en las utilidades de hasta un veinticinco por ciento anual del que corresponda a las acciones ordinarias si las hubiere; e) El saldo será destinado total o parcialmente al pago de dividendos de todas las acciones ordinarias, a la formación de reservas generales y/o especiales y/o será transferido al nuevo ejercicio o según resuelva la asamblea. — Todos los dividendos acordados se distribuirán en las épocas que la misma asamblea, o el directorio en su caso considere conveniente; y todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas quedarán prescriptos a beneficio de la sociedad. — El plazo del pago de los dividendos votados por la asamblea no podrá exceder al ejercicio en que fueron sancionados. — Artículo Vigesimosexto: En caso de resolverse la disolución de la sociedad por cualquier causa, entrará en liquidación, y la Asamblea nombrará a la Comisión Liquidadora fijándole sus atribuciones, el término dentro del cual deberá desempeñar su cometido y su remuneración. — La Comisión deberá efectuar la liquidación bajo la fiscalización del síndico y de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Después de cubrir totalmente el pasivo y los gastos de liquidación, la Comisión reembolsará el capital de las acciones preferidas y de las acciones ordinarias, pagará los dividendos acumulativos y la participación adicional de las acciones preferidas en la proporción que corresponda, según los términos pactados en oportunidad de su emisión, y el remanente se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias a prorrata de su valor integrado. — Chwat. — Sigfrido Chwat, Presidente. — Buenos Aires, 29 ago. 1974. — Visto: el expediente N. 11747/151932, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 277 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550/72; en uso de las facultades conferidas por el Art. 300 del citado Decreto-Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º — Conformar en la forma de fs. 257 a 262 vta. con las modificaciones de fs. 269 a 271 vta. y 274 a 275, la reforma introducida en el contrato social de "Editorial Sigmar Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 28 de junio de 1974. — Artículo 2º — Regístrese comuníquese, entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 2915 — Alberto G. Pico. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Sociedad Editorial Sigmar S.A.C. e I. — Domicilio Chile 945. — Capital Federal. — Asamblea General Extraordinaria del 28 de junio de 1974. — Número de orden — Interesado — Accionistas o Representante. — Cantidad de Acciones o certificados. — Capital. — Cantidad de Votos. — Nombre y apellido completo. — Domicilio. — Doc. Ident. — 5 votos. — Total 1 — 6 — 21 — Sigfrido Chwat — Por sí — Paraná 842 — La Lucila (Bs. As.) — L. E. 4.250.832 — 624.000 — 624.000 — 624.000 — 3.120.000. — 2 — 6 — 21 — Ilse B. de Chwat — Por sí — Paraná 842 — La Lucila (Bs. As.) — L. C. 2.900.350 — 1.000 — 1.000 — 1.000 — 5.000. — 3 — 6 — 21 — Sofía V. Grünewald — Almeriere V. de Speier — Uruguay 1024 — Cap.; C. I. 835.96. 833.267; 833.267; 833.267; — 4.160.335. — 4 — 6 — 21 — Elsa R. N. de Ermann — Por sí — Billinghurst 1824 — Capital — L. C. 3.176.738 — 416.733 — 416.733 — 416.733 — 2.083.665. — 5 — 6 — 24 — Roberto G. Chwat — Susana R. Chwat — Paraná 842 — La Lucila (Bs. As.) — L. E. 7.826.142 — 312.500 — 312.500 — 312.500 — 1.562.500. — 6 — 6 — 24 — Susana R. Chwat — Por sí — Paraná 842 — La Lucila (Bs. As.) — DNI 11.234.946 — 312.500 — 312.500 — 312.500 — 1.562.500 — 2.500.000 — 2.500.000 — 2.500.000 — 12.500.000. — Se cierra el Registro con un depósito de 2.500.000 acciones, que representan un

capital V|N $ 2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos. — Buenos Aires, junio 24 de 1974. — Se celebra esta Asamblea con la presencia de 6 accionistas, por sí y 42 en representación con un total de 2.500.000 acciones o sea un capital de V|N $ 2.500.000 y que confieren derecho a 12.500.000 votos. — Buenos Aires, junio 28 de 1974. — Sigfrido Chwat, Presidente. — Hay una firma. — Anneliese V. de Speier, Accionista. — Norberto G. Lichtenstein, Síndico. — Susana R. Chwat, Accionista. — Todo lo Transcripto concuerda con sus originales que he tenido a la vista a los folios 255 a 256; 257 a 262; 278 y 263 respectivamente, del expediente número 11.747 de la Inspección General de Personas Jurídicas, doy fe. — De la presente escritura se expedirá testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fue, se ratifica y firma de conformidad, por ante mí, doy fe. — Sigfrido Chwat. — Ante mí: Leonidas I. Ferrando. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí titular al folio 1702 del Registro 35 de mi adscripción. — Para la sociedad expido este primer testimonio en nueve sellos de Actuación Notarial, todos de la Serie A, numerados correlativamente desde el número 015745032 al número 015745039 y el presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Rodolfo Jorge Fayó (Escribano).

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1974. — Tatiana Schitris secretaria.

$ 2.982 e.13|5 Nº 20.721 v.13|5|75

Cochería Oscar Fagnani y Compañía
SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad Cochería Oscar Fagnani y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Escritura número trescientos ochenta y cinco. — En la Ciudad de Morón, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí escribano autorizante, comparecen los señores Oscar Alberto Fagnani, argentino, comerciante, nacido el siete de julio de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con doña Lina Mirna Hillkirk, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos dieciséis mil setecientos cuarenta y dos, domiciliado en Ruta Nacional número Nueve, kilómetro noventa y cinco de Zárate, Provincia de Buenos Aires; Félix José Ciavarelli, argentino, comerciante, nacido el treinta y uno de mayo de mil novecientos veintiocho, casado en primeras nupcias con doña Juana Filomena Sturba, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos catorce mil novecientos cuarenta y ocho, domiciliado en Laprida ochocientos cuarenta de Zárate, Provincia de Buenos Aires; Juan Angel Massagli, argentino, comerciante, nacido el veinticinco de enero de mil novecientos treinta y siete, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Loiácone, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos veintinueve mil ciento treinta, domiciliado en Alem quinientos setenta y tres, Zárate, Provincia de Buenos Ares; Renée Francisco del Valle, argentino, comerciante, nacido el veintinueve de enero de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con doña Nélida García, con Libreta de Enrolamiento número setecientos dieciséis mil novecientos noventa, domiciliado en Ameghino mil trescientos treinta de Zárate, Provincia de Buenos Aires, personas hábiles y de mi conocimiento, de tránsito en ésta y por ante mí, dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto: Capítulo Primero: Denominación. — Domicilio. — Plazo. — Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina: COCHERIA OSCAR FAGNANI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en Diagonal Roque Sáenz Peña seiscientos dieciséis, piso séptimo, oficina setecientos siete, sin perjuicio de poder trasladarla a otro lugar dentro del radio de la Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en la República o en el extranjero, a las siguientes operaciones: Comerciales: Prestación de servicios funerarios, compra, venta, consignación y distribución de féretros, ornamentos funerarios, placas de bronce y|o mármol y urnas; transporte de deudos y traslado y remoción de restos, así como también la realización de publicidad funeraria y trámites inhumatorios. — Industriales: Fabricación, transformación y producción de féretros, urnas, ornamentos funerarios, placas de bronce y|o mármol. — Capítulo Segundo: Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos quinientos mil, representado por cincuenta mil acciones de pesos diez valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta su quíntuplo, o sea hasta la cantidad de pesos dos millones quinientos mil, conforme a lo previsto por el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y|o certificados provisionales que se emitan deberán contener los requisitos establecidos por el artículo doscientos once de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y deberán ser firmados por el presidente del directorio y el síndico titular. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo a lo dispuesto por el artículo ciento noventa y tres de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Capítulo Tercero: Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de ocho con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en número igual o menor que los titulares y por el mismo término, a fin de cubrir las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. En la primera sesión el directorio deberá designar un presidente y un vicepresidente. Este último reemplaza al presidente en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes, a cuyo efecto cada director tiene un voto. La remuneración del directorio la fija la asamblea en forma anual. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la sociedad la cantidad de pesos mil en efectivo o en acciones de otra sociedad. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La sociedad podrá emitir debentures de acuerdo a las normas legales vigentes. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio. — Capítulo Cuarto: Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, por el término de un año. La asamblea deberá elegi rtambién un síndico suplente por el mismo término. — Capítulo Quinto: Régimen Asambleario. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea deberá ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria deberá celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayorías determinados por los arts. doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea y convocatoria de que se trate, así como según las materias, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto presentes. — Capítulo Sexto: Ejercicio Económico, Ganancias. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones técnicas y normas en vigencia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Capítulo Séptimo: Disolución y Liquidación. — Artículo Decimosexto: En caso de disolución, la que se producirá en los supuestos contemplados por el artículo noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, la liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por uno o más liquidadores designados por la asamblea a dicho efecto. La liquidación deberá hacerse bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo quince de este estatuto. En este estado los comparecientes manifiestan que la suscripción del capital se hace en la siguiente forma: Oscar Alberto Fagnani suscribe dieciséis mil acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción que representan la cantidad de pesos ciento sesenta mil, integrando en este acto en dinero en efectivo el veinticinco por ciento o sea la cantidad de pesos cuarenta mil y el resto se compromete a integrarlo en un plazo máximo de dos años; Félix José Ciavarelli suscribe quince mil acciones al portador con derecho a 5 votos por acción que representan la cantidad de $ 150.000, integrando en este acto en dinero efectivo el 25 por ciento o sea la cantidad de pesos treinta y siete mil quinientos y el resto se compromete a entregarlo en un plazo máximo de dos años; Juan Angel Massagli suscribe once mil acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción que representan la cantidad de pesos ciento diez mil, integrando en este acto en dinero efectivo el veinticinco por ciento, o sea la cantidad de pesos veintisiete mil quinientos y el resto se compromete a integrarlo en un plazo máximo de dos años; Renée Francisco Del Valle suscribe ocho mil acciones al portador con derecho a cinco votos por acción que representan la cantidad de pesos ochenta mil integrando en este acto en dinero efectivo el veinticinco por ciento, o sea la cantidad de pesos veinte mil y el resto se compromete a integrarlo en un plazo máximo de dos años, con lo que el capital social queda suscripto en su totalidad e integrado en un veinticinco por ciento en dinero efectivo. Los comparecientes deciden fijar el número de directores por los tres primeros ejercicios en cuatro y se designa: presidente: Félix José Ciavarelli; vicepresidente: Oscar Alberto Fagnani; directores titulares: Juan Angel Massagli y Renée Francisco Del Valle. Asimismo se designa para integrar el órgano fiscalizador como síndico titular a don Carlos Abal, argentino, soltero, contador público nacional, Libreta de Enrolamiento Nº 4.998.929, domiciliado en Ituzaingó cuatrocientos veintiocho, Zárate, provincia de Buenos Aires, nacido el 24 de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve y como síndico suplente a don Luis Norberto Moral, argentino, abogado, soltero, nacido el catorce de marzo de mil novecientos cincuenta, titular de la Libreta de Enrolamiento ocho millones ciento tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Anchorena doscientos ochenta y uno, sexto piso "A", quienes por ante mí manifiestan que aceptan los cargos para los cuales fueron designados, firmando la presente en prueba de conformidad. Asimismo los comparecientes manifiestan que autorizan a los señores Carlos Abal y Alberto Fabián Panelo (h) a fin de que en forma conjunta o indistinta procedan a la realización de todas las diligencias necesarias para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, previa solicitud de conformidad de la autoridad de contralor, facultándoselos expresamente para aceptar o proponer modificaciones a la presente, sea por indicación de la Inspección General de Personas Jurídicas o del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura la ratifican en su contenido y firman por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado. 31 diciembre, nacido el 24 de marzo de, todo vale. — Primer testimonio. — Escritura número ciento diecinueve. — En la ciudad de Morón, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo de 1974, ante mí, escribana autorizante, comparecen los señores Oscar Alberto Fagnani, argentino, comerciante, nacido el 7 de julio de 1929, casado en primeras nupcias con doña Lina Mirna Hillkirk, libreta de enrolamiento número 4.716 042, domiciliado en Ruta Nacional número nueve, kilómetro 95, de Zárate, Provincia de Buenos Aires; Félix José Ciavarelli, argentino, comerciante, nacido el 31 de mayo de 1928, casado en primeras nupcias con doña Juana Filomena Sturba, libreta de enrolamiento número 4.714.948 domiciliado en Laprida 840, de Zárate, Provincia de Buenos Aires; Juan Angel Massagli, argentino, comerciante, nacido el 25 de enero de 1937, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Loiacone, libreta de enrolamiento número 4.729.130, domiciliado en Alem 573 Zárate, Provincia de Buenos Aires y Renne Francisco Del Valle, argentino, comerciante, nacido el 29 de enero de 1925, casado en primeras nupcias con doña Nélida García, libreta de enrolamiento 716.990, domiciliado en Ameghino 1330, Zárate, Provincia de Buenos Aires, personas hábiles y de mi conocimiento, de tránsito en ésta, y por ante mí, dicen: que atentos a la vigencia de la Ley 20.643 modifican por este acto el contrato constitutivo, quedando redactadas las partes pertinentes como sigue: Artículo Quinto: Las acciones son nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede fijárseles también una participación adicional en las ganancias. — Capítulo Séptimo: Disolución y liquidación. — Artículo Décimosexto: En caso de disolución, la que se producirá en los supuestos contemplados por el artículo 94 de la Ley 19.550 la liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por uno o más liquidadores designados por la Asamblea a dicho efecto. — La liquidación deberá hacerse bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo 15 de este estatuto. — En este estado los comparecientes manifiestan que la suscripción del capital se hace en la siguiente forma: Oscar Alberto Fagnani suscribe dieciséis mil acciones ordinarias con derecho a cinco votos por acción que representan la cantidad de pesos ciento sesenta mil, integrando en este acto en dinero en efectivo el veinticinco por ciento, o sea la cantidad de pesos cuarenta mil y el resto se compromete a integrarlo en un plazo máximo de dos años; Félix José Ciavarelli: suscribe quince mil acciones con derecho a cinco votos por acción que representan la cantidad de pesos ciento cincuenta mil, integrando en este acto en dinero en efectivo la suma de pesos treinta y siete mil quinientos, o sea el veinticinco por ciento, y el resto se compromete a integrarlo en un plazo máximo de dos años; Juan Angel Massagli suscribe once mil acciones ordinarias con derecho a cinco votos por acción que representan la cantidad de pesos ciento diez mil, integrando en este acto en dinero en efectivo el veinticinco por ciento, o sea la suma de pesos veintisiete mil quinientos y el resto se compromete a integrarlos en un plazo máximo de dos años; Renee Francisco Del Valle suscribe ocho mil acciones con derecho a cinco votos por acción que representan la cantidad de pesos ochenta mil integrando en este acto en dinero en efectivo el veinticinco por ciento, o sea la suma de pesos veinte mil y el resto se compromete a integrarlos en un plazo máximo de dos años, con lo que el capital social queda suscripto en su totalidad e integrado en un veinticinco por ciento en dinero en efectivo. — Los comparecientes deciden fijar el número de directores por los tres primeros ejercicios en cuatro y se designa: Presidente: Félix José Ciavarelli; Vicepresidente: Oscar Alberto Fagnani; Directores titulares: Juan Angel Massagli y Renee Francisco del Valle. — Asimismo, se designa para integrar el órgano fiscalizador como Síndico Titular a don Carlos Abal, argentino, soltero, Contador Público Nacional, Libreta de enrolamiento número 4.998.929, domiciliado en Ituzaingó cuatrocientos veintiocho, Zárate, Provincia de Buenos Aires, nacido el 24

de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve y como Síndico Suplente a don Luis Norberto Moral, argentino, abogado, soltero, nacido el catorce de marzo de mil novecientos cincuenta, titular de la Libreta de Enrolamiento ocho millones ciento tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Anchorena doscientos ochenta y uno, sexto piso A., quienes por ante mí manifiestan que aceptan los cargos para los cuales fueron designados, firmando la presente en prueba de conformidad. — Asimismo, los comparecientes manifiestan que autorizan a los señores Carlos Abal y Alberto Fabián Panelo (h), a fin de que en forma conjunta o indistinta procedan a la realización de todas las diligencias necesarias para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, previa solicitud de conformidad de la autoridad de contralor, facultándoselos expresamente para aceptar o proponer modificaciones a la presente, sea por indicación de la Inspección General de las Personas Jurídicas o del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura ratifican su contenido y firman por ante mí doy fe. — Oscar A. Fagnani. — Félix J. Ciavarelli. — Juan A. Massagli. — R. del Valle. — Carlos Abal — L. N. Moral. — Hay un sello. — Ante mí: A. F. Panelo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 649 del Registro Nº 13 de Morón a mi cargo. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos de Actuación Notarial números 2.609.255, 2.609.256 y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 41.650, que se agrega. — La Plata, 6 Dic. 1974. — A. F. Panelo (escribano).

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.107 e.13|5 Nº 20.683 v.13|5|75

Crash

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Eduardo R. Sturdeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 756. TESTIMONIO. Escritura número ciento ochenta y uno. — En la ciudad de Ramos Mejía, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece doña María Isabel Martínez, argentina, mayor de edad, que dice ser casada, vecina de esta Ciudad y Partido, persona capaz, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este otorgamiento en su carácter de mandataria de don Julio César Brunet, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.213.692; de don Alfredo Jorge Durante, argentino, mayor de edad, comerciante, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 4.860.675; de don Norberto Norge Branca, argentino, mayor de edad, casado, con Libreta de Enrolamiento número 7.717.431; de don Horacio Mosca, argentino, mayor de edad, casado, con Libreta de Enrolamiento número 7.728.850; y de don Osvaldo Arturo Braga argentino, mayor de edad, comerciante, casado, con Cédula de Identidad número 2.762.762 de la Policía Federal, en mérito al mandato que le otorgaron juntamente con otras personas, en escritura que se otorgara por ante mí, el 13 de diciembre de mil novecientos setenta y tres, al folio mil cuatrocientos setenta y dos de este mismo Registro, doy fe. — Y la compareciente, en su carácter y luego de declarar que la facultad que invoca no le ha sido suspendida ni limitada en forma alguna, dice: Que por la escritura antes relacionada del trece de diciembre de mil novecientos setenta y tres, del folio mil cuatrocientos setenta y dos de este mismo Registro, sus representados dejaron constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "Crash, Sociedad Anónima", en los términos, condiciones y demás estipulaciones que resulta de dicho acto, cuya documentación se elevó para el trámite respectivo por ante la Inspección General de Personas Jurídicas, la que formula observaciones de acuerdo a disposiciones vigentes sobre la materia, por lo cual viene por el presente instrumento a introducir en el contrato social referido las siguientes modificaciones y agregados, adecuando los artículos correspondientes a las dichas disposiciones legales, y por lo que se deberán considerar introducidas en el acto constitutivo citado. — "Artículo quinto: Las acciones deben ser nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Administración y Representación. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso para aquellas que la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil o artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficial o privados; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a uno cualquiera de los Directorios, quienes actuarán en forma conjunta. — III. El Capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. Acciones. Suscripción. Clase de Acción. Monto Integración. Naturaleza del Aporte. Modalidad. Julio César Brunet: Diez mil acciones ordinarias nominativas no endosables. — Un voto. — Pesos dos mil quinientos. — Efectivo, veinticinco por ciento. — Alfredo Jorge Durante: Diez mil acciones ordinarias nominativas no endosables: un voto. Pesos dos mil quinientos. — Efectivo, veinticinco por ciento. — Norberto Branda: Diez mil acciones ordinarias nominativas no endosables. Un voto. Pesos dos mil quinientos. Efectivo. Veinticinco por ciento. — Horacio Mosca: Diez mil acciones ordinarias nominativas no endosables. Un voto. Dos mil quinientos pesos. Efectivo. Veinticinco por ciento. — Osvaldo Arturo Braga: Diez mil acciones ordinarias nominativas no endosables. Un voto. Pesos dos mil quinientos. Efectivo. Veinticinco por ciento. Total: Cincuenta mil acciones ordinarias nominativas no endosables, un voto cada una. — Pesos doce mil quinientos en efectivo. — Queda autorizado el Directorio para exigir la integración de las acciones en el setenta y cinco por ciento restante, en la oportunidad que considere conveniente y conforme lo establecido en la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se encuentran también presentes el señor Ricardo Héctor Messutti, argentino, mayor de edad, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número 3.504.068, de la Policía Federal, domiciliado en Culpina 324 de la Capital Federal, casado y el señor Antonio Cándido López Apesteguia, argentino, mayor de edad, casado, abogado, con Cédula de Identidad número 5.357.620, de la Policía Federal, domiciliado en Tucumán mil quinientos seis, séptimo piso, oficina setecientos tres de la Capital Federal; personas capaces, de mi conocimiento doy fe, quienes dicen: Que concurren en el carácter de integrantes del órgano fiscalizador de "Crash, Sociedad Anónima", conforme resulta del acto constitutivo de la misma y en tal virtud, por el presente instrumento declaran que aceptan la designación de síndico titular y síndico suplente, respectivamente, que se ha dejado formalizada en la escritura del folio mil cuatrocientos setenta y dos del año mil novecientos setenta y tres, relacionada precedentemente. — Los comparecientes solicitan del autorizante expedición de testimonio de la presente para su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas. Leída y ratificada, así otorgan y firman de conformidad, por ante mí, doy fe. — Isabel Martínez. — Ricardo H. Messutti. — Antonio C. López Apesteguía. — Hay un sello. — Ante mí, Carlos A. Girola Martini. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio setecientos cincuenta y seis del Registro número cuarenta y uno del Partido de La Matanza a mi cargo. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Expido el presente primer testimonio en tres sellos notariales numerados correlativamente desde un millón doscientos treinta y siete mil quinientos ochenta y seis hasta el presente que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento — Hay un sello — C. A. Girola Martini. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (Art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Carlos A. Girola Martini, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1237888, Morón, 30 de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires, Legalización. — Hay una firma ilegible que dice: La firma y el sello del escribano autorizante se legalizan con el valor de legalización número 00544433 que se agrega, Morón, 30 de mayo de 1974. — Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido el presente en cuatro fojas simples. — Testimonio: Escritura número doscientos ochenta y dos. En la ciudad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, Prov. de Bs. As., a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Julio César Brunet, de cuarenta y nueve años de edad, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.213.692, domiciliado en Avellaneda cuatrocientos setenta y dos, de esta Ciudad y Partido; don Alfredo Jorge Durante, argentino, de treinta y cinco años de edad, comerciante, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 4.860.675, domiciliado en Rafael Amato mil novecientos diecisiete, Haedo, de tránsito aquí; don Norberto Jorge Branca, argentino, de treinta y un años de edad, casado en primeras nupcias con Susana Leonor Antonia Bartoli, con Libreta de Enrolamiento número 7.717.431, domiciliado en México ochocientos treinta y ocho, Villa Sarmiento, de tránsito aquí; don Horacio Mosca, de treinta años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con Ester Irene Ortega, con Libreta de Enrolamiento número 7.728.850, domiciliado en Estanislao del Campo cuatrocientos cuarenta y dos, Villa Sarmiento de tránsito aquí y don Osvaldo Arturo Braga, argentino, de cincuenta y dos años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Alba Emilia Mircolivon, Cédula de Identidad número 2.762.762 expedida por la Policía Federal, domiciliada en Avenida de Mayo seiscientos cincuenta y ocho de esta Ciudad y Partido siendo los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, con sujeción al siguiente Estatuto: II) Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. - Artículo Primero: La Sociedad se denomina "CRASH", SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires (Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud). — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la explotación e instalación por cuenta propia, ajena y|o asociada a terceros, de negocios de confiterías bailables y salones de fiesta, y la compra y venta en todas sus formas de artículos, productos y mercaderías en general, que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y hacer los actos que no sean prohibidos por las leyes de este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital es de cincuenta mil pesos, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos cada una valor nominal. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación: Artículo Octavo: La administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de trece con mandato por dos años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sección deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al pirmero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar las siguientes garantías: mil pesos en efectivo o su equivalente en títulos emitidos por el Gobierno Nacional, Provinciales o Municipales, salvo que la asamblea exija un mayor recaudo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de Crédito oficiales o privada; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y a un director(es) quien(es) actúa (n) en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo Décimo Primero. La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico (s) titular (es) por el término de dos años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de establecer el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quorum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de mayo de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre de ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine al asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea bajo la vigilancia del (los) síndico (s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Artículo Tercero: El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad: Julio César Brunet: diez mil acciones ordinarias al portador de un voto pesos dos mil quinientos en efectivo veinticinco por ciento. — Alfredo Jorge Durante: diez mil acciones ordinarias al portador de un voto pesos dos mil quinientos en efectivo; veinticinco por ciento. — Norberto Jorge Branca: diez mil acciones ordinarias al portador de un voto pesos dos mil quinientos veinticinco por ciento. — Norberto Horacio Mosca: diez mil acciones ordinarias al portador de un voto pesos dos mil quinientos en efectivo; veinticinco por ciento. — Osvaldo Arturo Braga: diez mil acciones ordinarias al portador de un voto pesos dos mil quinientos en efectivo veinticinco por ciento. — Total de cincuenta mil acciones ordinarias al portador por un total de doce mil quinientos pesos en efectivo. — Queda autorizado el Directorio para exigir la integración de las acciones en el setenta y cinco por ciento restante en la oportunidad que considere conveniente conforme a lo establecido en la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Cuarto: Se designa para integrar el Directorio: Presidente: a Alfredo Jorge Durante, Viepresidente: Norberto Hora-

cio Mosca. — Vocales a: Norberto Jorge Branca; Julio César Brunet y Osvaldo Arturo Braga; Síntico iTular a: Ricardo Héctor Messutti. — Síndico Suplente a: Antonio Cándido López Apesteguia. — Artículo Quinto: Se autoriza a Víctor Manuel Delgado, Norberto García, Carlos A. Girola Martini, Víctor Hugo Molina y María Isabel Martínez a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comerico. — Leída que le es a los comparecientes, se ratifican de su contenido firmando conforme como acostumbran por ante mí, doy fe. — Hay un sello. C. Girola Martini. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Carlos A. Girola Martini, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número... Morón, 14 de marzo de 1974. — Para el Juzgado Nacional de Primera Inst. en lo Comercial de Registro. expido el presente en cinco fojas simples. — Modificatoria. — Crash Sociedad Anónima. — Escritura número ciento catorce. — En la ciudad de Ramos Mejía, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece doña María Isabel Martínez, argentina, mayor de edad, que dice ser casada, vecina de esta ciudad y partido; persona capaz, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este otorgamiento en su carácter de mandataria de don Julio César Brunet, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.213.692; de don Alfredo Jorge Durante, argentino, mayor de edad, comerciante, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 4.860.675; de don Norberto Jorge Branca, argentino, mayor de edad, casado, con Libreta de Enrolamiento número 7.717.431; de don Horacio Mosca, argentino, mayor de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 7.728.850; y de don Osvaldo Arturo Braga, argentino, mayor de edad, comerciante, casado, con Cédula de Identidad número 2.762.762, de la Policía Federal, en mérito al mandato que le otorgaron juntamente con otras personas, en escritura que se otorgara por ante mí el 13 de diciembre de mil novecientos setenta y tres, al folio mil cuatrocientos setenta y dos de este mismo registro, doy fe. — Y la compareciente en su carácter y luego de declarar que la facultad que invoca no le ha sido suspendida ni limitada en forma alguna, dice: Que por la escritura relacionada del folio mil cuatrocientos setenta y dos de este mismo registro, del trece de diciembre de mil novecientos setenta y tres, sus representados dejaron constituida una sociedad anónima bajo la denominación de Crash Sociedad Anónima, en los términos y demás estipulaciones contenidas en el dicho acto constitutivo, cuya documentación respectiva se elevara a consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas, la que formulara observaciones al citado contrato, habiéndose procedido a modificar los artículos quinto; décimo y capítulo de la suscripción de acciones en escritura del diez y siete de mayo próximo pasado, pasada al folio setecientos cincuenta y seis del protocolo corriente. — Que habiendo la Inspección General de Personas Jurídicas reiterado observaciones al contrato originario, viene por el presente instrumento a introducir en el mismo las siguientes modificaciones y agregados conforme a disposiciones en vigencia y por lo cual se deben considerar los articulados respectivos, redactados de la siguiente forma: II) Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina Crash Sociedad Anónima; tiene su domicilio legal en la calle Tucumán número mil quinientos seis, piso tercero, oficina trescientos cuatro de la Capital Federal. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso para aquellas que la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto ley número cinco mil novecientos sesenta y cincolsesenta y tres. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad, corresponde al presidente del directorio y en su defecto, al vicepresidente. La compareciente solicita expedición de testimonio de la presente a los efectos legales correspondientes, haciéndose constar que habíase omitido la profesión del socio Horacio Mosca, lo que se ha subsanado en la presente. — Leída y ratificada así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Carlos A. Martini, escribano.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1974. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.814 e.13|5 Nº 20.601 v.13|5|75

Turismo Jet Cargo

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Eduardo René Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Constitución de Sociedad "Turismo Jet Cargo, Sociedad Anónima". — Escritura número ciento noventa. — En la ciudad de Quilmes, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí: Carlos Alberto Molinari, comparecen: Luis Dobry, argentino, divorciado, de 36 años, comerciante, cédula identidad 3.767.705, Policía Federal, domiciliado en Virrey del Pino 3402, "8", Capital Federal; don Pedro Antonio Taddeo, argentino, casado, de 60 años, comerciante, cédula identidad 1.162.818, Policía Federal, domiciliado en Avenida Rivadavia 5224, 12 "A", Capital Federal; don Miguel Juan Archard, argentino, soltero, de 31 años, empleado, cédula identidad 3.590.650, Policía Federal, domiciliado en Billinghurst 213, 10º "E", Capital Federal; don Jorge Wajnbuch, argentino, casado de 35 años, comerciante, cédula identidad 4.418.412, Policía Federal, domiciliado en Vicente López 2660, 2º piso, Capital Federal; don Eduardo Publio Quevedo, argentino, casado, de 51 años, comerciante, cédula identidad 2.757.836, Policía Federal, domiciliado en Habana 4869, Capital Federal; y don Isaías Eduardo Hamui, argentino, soltero, de 36 años, comerciante, cédula identidad 2.846.742 Policía Federal, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín 4510, 5º "B", Capital Federal, todas son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen. I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. Artículo Primero: La sociedad se denomina "TURISMO JET CARGO SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Diagonal Norte 720, 8º piso G, Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Turismo: Mediante la explotación y promoción en todas sus formas de la actividad turística, la intermediación en la reserva de pasajes en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; la intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; la organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin exclusión de todos los servicios propios de los viajes denominados "a forfait" en el país o en el extranjero, la recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticas y el despacho de sus equipajes; la representación de otras agencias tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios; y la realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad, en beneficio del turismo. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, inclusive la adquisición de inmuebles o rodados. Capital: Artículo Cuarto: El capital social es de pesos ciento veinte mil ($ 120.000). Dividido en doce series y representado por 12.000 (doce mil) acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar $ 500 (quinientos pesos) cada uno en la Caja Social, en garantía de su gestión. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y Artículo 9 del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, al Vicepresidente o a uno cualquiera de sus directores, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asamblea. — Artículo Duodécimo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda Convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derechos de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en la oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativo o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el(los) liquidador(es) designados(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico (s). Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicada en el artículo anterior. — III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción. — Ordinaria. — Monto Integración. — Naturaleza del aporte (4) Modalidad (5). — Dobry Luis, 2.000, 1 voto, 5.000, efectivo, 2 años. — Wajnbuch Jorge, 2.000, 1 voto, 5.000, efectivo, 2 años. — Hamui Isaías Eduardo, 2.000, 1 voto, 5.000, efectivo, 2 años. — Taddeo Pedro Antonio, 2.000, 1 voto, 5.000, efectivo, 2 años. — Archard Miguel Juan, 2.000, 1 voto, 5.000, efectivo, 2 años. — Quevedo Eduardo Publio, 2.000, 1 voto, 5.000, efectivo, 2 años. — IV. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Pedro Antonio Taddeo, Vicepresidente a Luis Dobry, vocales a Jorge Wajnbuch, Isaías Eduardo Hamui, Miguel Juan Archard, Eduardo Publio Quevedo. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a Jorge Luis Sirulnicoff, síndico suplente a Mario Luis Waisse. — V. Se autoriza a Amanda Luján Lombardi, Mario Adolfo Fridman, Jorge Luis Sirulnicoff, a fin de que, indistintamente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, incluso a la denominación social. — Presentes en este acto Jorge Luis Sirulnicoff, argentino, soltero, de 25 años, Contador Público Nacional, cédula identidad 6.037.077, Policía Federal, domiciliado en Cangallo 2630, 2º "D", Capital Federal; Mario Luis Waisse, argentino, casado, de 41 años, abogado, cédula identidad 2.414.551, Policía Federal, domiciliado en Cangallo 1333, 4º piso L, Capital Federal, aceptan los cargos de síndico titular y síndico suplente respectivamente, para los que fueran designados. En este estado, los comparecientes exhiben sus cédulas fiscales, las cuales se encuetran vigentes. Con excepción del señor Miguel Juan Archard, que exhibe el pertinente certificado de trabajo en relación de dependencia. — Leída y ratificada, la firman como acostumbran por ante mí, doy fe. — E|L: Nº. Vale. — Carlos A. Molinari, escribano.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.183 e.13|5 Nº 20.828 v.13|5|75

Constructora Faro

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número doscientos cuarenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, el día veinticinco de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano público, comparecieron: don Ramón Mourente, con libreta de enrolamiento número 4.174.962, argentino, nacido el 25 de setiembre de 1907, casado en primeras nupcias con doña Adelina Suárez, comerciante, domiciliado en la calle Beruti 3000, 6º piso "A ; don José Mourente, con libreta de enrolamiento número 4.542.765, argentino, nacido el 12 de agosto de 1918, casado en primeras nupcias con doña Claudina Sputo, comerciante, domiciliado en la calle Franklin D. Roosevelt 3935; don Jesús Mourente, con libreta de enrolamiento número 4.294.799, nacido el 22 de abril de 1923, casado en primeras nupcias con doña Natalia Ruiz, comerciante, domiciliado en la Avenida Córdoba 2468, piso 12, departamento 25; don Alfredo Abal, con libreta de enrolamiento número 4.457.173, nacido el 24 de noviembre de 1924, casado en primeras nupcias con doña Nélida Beatriz Albornoz, comerciante, domiciliado en la calle Guayra 2088; don Jesús Castro, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.319.464, español, nacido el 28 de febrero de 1925, casado en primeras nupcias con doña Gloria Pilar Sanin, comerciante, domiciliado en la calle Ecuador 654, 5º piso "A , don Eladio López, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.468.689, argentino, nacido el 13 de abril de 1919, casado en primeras nupcias con doña Lucía Regina Peralta, comerciante, domiciliado en la calle Aguilar 2516; don Aitor Barrenese, con libreta de enrolamiento nº 1.137.572, argentino, nacido el 15 de febrero de 1919, casado en primeras nupcias con doña María Esther Moly, contador público nacional, domiciliado en la calle French 2374, 8º piso "A ; don Manuel Ruibal, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.377.137, español, nacido el 5 de noviembre de 1926, casado en primeras nupcias con doña Virgilia Renée Bergés, empleado, domiciliado en la Avenida Santa Fe 2208 de la localidad de Martínez; don Horacio César Silva, con libreta de enrolamiento número 1.673.326, argentino, nacido el 19 de febrero de 1922, casado en primeras nupcias con doña Norma Dolores Bergés, arquitecto domiciliado en la calle Julianes 419 de la localidad de Acassuso; don Alejandro Pouso, con libreta de enrolamiento número 3.251.051, argentino, nacido el 18 de setiembre de 1924, casado en primeras nupcias con doña Nora Hebe Bergés, técnico constructor, domiciliado

su domicilio calle San Lorenzo 770 de la localidad de Olivos, y don Manuel González, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.408.546, español, nacido el 9 de junio de 1924, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Pérez, comerciante, domiciliado en la calle Blanco Encalada 91, primer piso "A", de la localidad de Villa Martelli, los cuatro últimos son vecinos de la provincia de Buenos Aires, de tránsito por esta ciudad; todos los comparecientes son personas de mi conocimiento, de lo que doy fe, y luego de exhibirme la cédula fiscal vigente, dijeron: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. — Artículo 1º: La sociedad se denominará "CONSTRUCTORA FARO SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Hipólito Yrigoyen 1287. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) Constructoras, mediante la construcción de edificios de todo tipo, incluido propiedad horizontal urbanos o rurales; puentes, caminos, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado, mediante contratación directa y presentaciones en licitaciones públicas y privadas; b) Industriales: mediante la fabricación de materiales utilizados en la construcción tales como puertas, ventanas, baldosas, tejas, cerámicas, azulejos, sanitarios y similares; c) Inmobiliarias: compra, venta, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, incluso en propiedad horizontal; d) Comerciales: compra y venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas, importación y exportación; el ejercicio de mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones, todo ello en relación a las actividades de la sociedad; e) Financieras: préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades; realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación o sin ellas, negociaciones de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. Quedan excluídas las operaciones comprendidas en la Ley nº 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º: El capital social es de $ 33.000 (treinta y tres mil pesos), representado por 33.000 acciones de pesos uno, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto Ley nº 19.550/72. — Artículo 5º: Las acciones serán nominativas no endosables ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley 19.550/72. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley 19.550/72. —

Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: pesos mil en efectivo depositados en la caja de la sociedad.

— Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley nº 5965/63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o a quien lo reemplace. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550/72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea en aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley nº 19.550/72 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el cinco por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al directorio y síndico en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: El capital se suscribe e integra, de acuerdo al siguiente cuadro: Nombre, acciones, suscripción, monto, integración, naturaleza del aporte, modalidad. — Ramón Mourente 3.000, A 5 v. 750 efectivo, 25 o/o. — José Mourente 3.000 A 5 v. 750 efectivo, 25 o/o. — Jesús Mourente 3.000 A 5 v. 750 efectivo, 25 o/o. — Alfredo Abal 3.000 A 5 v. 750 efectivo, 25 o/o. — Jesús Castro 3.000 A 5 v. 750 efectivo, 25 o/o. — Eladio López 3.000 A 5 v. 750 efectivo, 25 o/o. — Aitor Barrenese 3.000 A 5 v. 750 efectivo, 25 o/o. — Manuel Ruibal 3.000 A 5 v. 750 efectivo, 25 por ciento. — Horacio César Silva 3.000 A 5 v. 750 en efectivo 25 %. — Alejandro Pouso 3.000 A 5 v. 750 efectivo 25 %. — Manuel González 3.000 A 5 v. 750 efectivo 25 %. — Total de acciones: 33.000. — Total de la integración: 8.250. — Tercero: Se designa para integrar el Directorio: presidente a don Alfredo Abal; vicepresidente a don Manuel González; vocal a don Alejandro Pouso; Organo fiscalizador: síndico titular a don Ramiro García Illanes, contador público nacional; síndico suplente a don José Luis García Caffaro, abogado. — Cuarto: Se autoriza a don Alfredo Abal y a don Daniel Eduardo Arias a fin de que actuando en forma individual e indistinta, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento; se otorga asimismo poder especial a las mismas personas para suscribir en nombre de los otorgantes las escrituras complementarias a tales efectos. — Presentes a este otorgamiento don Ramiro García Illanes, con documento nacional de identidad número 11.726.688 argentino, nacido el 25 de julio de 1925, casado en primeras nupcias con doña Alicia Yolanda Lojoya, contador público nacional, domiciliado en la calle Rondeau 3623 y el doctor José Luis Caffaro, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.402.756, argentino, nacido el 13 de setiembre de 1943, soltero, abogado, domiciliado en la calle Rincón 910, 7º piso, departamento A, ambos vecinos de esta ciudad y personas de mi conocimiento, de lo que doy fe, aceptan el cargo de síndico titular y suplente, respectivamente y en prueba de ello firman también la escritura. — Leída que les fue, los comparecientes se ratifican en su contenido y la firman ante el autorizante, doy fe. — José Mourente — J. Mourente — R. Mourente — A. Abal — Jesús Castro — E. López — A. Barrenese — Manuel Ruibal — H. C. Silva — A. Pouso — Manuel González — R. García Illanes — J. L. Caffaro. — Está mi sello. — Ante mí: H. P. Chiesa Galy. — Es copia fiel de la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí al folio 578 del Registro 46, doy fe. — Para la sociedad expido el primer testimonio en cuatro sellos notariales numerados correlativamente del A 015.850.205 al presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entre líneas: luego de exhibirme la cédula fiscal vigente. — Vale. — Sobreraspado: fiscalización — 19.550/72 — 16. Jesús — Barrenese — Vale. — Hay una firma: H. P. Chiesa Galy. — Un sello: Horacio P. Chiesa Galy, escribano. Raspado: Souto — 9 — cuanto — Pouso. Vale. Primer testimonio. — Número trescientos veinticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, el día veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y cuatro ante mí, escribano público, compareció don Alfredo Abal, con libreta de enrolamiento número 4.457.178, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Beatriz Albornoz, nacido el 24 de noviembre de 1924, comerciante, domiciliado en la calle Guayra número 2088, vecino de esta ciudad y persona de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de los señores: don Ramón Mourente, con Libreta de Enrolamiento número 4.174.962, argentino, nacido el 25 de setiembre de 1907, casado en primeras nupcias con doña Adelina Suárez, comerciante, domiciliado en la calle Beruti 3000, 6º piso "A"; don José Mourente, con Libreta de Enrolamiento número 4.542.765, argentino, nacido el 12 de agosto de 1918, casado en primeras nupcias con doña Claudina Souto, comerciante, domiciliado en la calle Franklin 3935; don Jesús Mourente, con Libreta de Enrolamiento número 4.294.799, argentino, nacido el 22 de abril de 1923, casado en primeras nupcias con doña Natalia Ruiz, comerciante, domiciliado en la Avenida Córdoba 2468, piso 12, departamento 25; don Jesús Castro, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.319.464, español, nacido el 28 de febrero de 1925, casado en primeras nupcias con doña Gloria Pilar Sanín, comerciante, domiciliado en la calle Ecuador 654, 5º piso "A"; don Eladio López, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.468.889, argentino, nacido el 13 de abril de 1919, casado en primeras nupcias con doña Lucía Regina Peralta, comerciante, domiciliado en la calle Aguilar 2516; don Aitor Barrenese, con Libreta de Enrolamiento número 1.137.572, argentino, nacido el 15 de febrero de 1919, casado en primeras nupcias con doña María Esther Moig, contador público nacional, domiciliado en la calle French 3274, 8º piso "A"; don Manuel Ruiba, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.377.137, español, nacido el 3 de noviembre de 1925, casado en primeras nupcias con doña Virginia Renée Berges, empleado, domiciliado en la Avenida Santa Fe Nº 2208, de la localidad de Martínez; don Horacio César Silva, con Libreta de Enrolamiento número 1.673.326, argentino, nacido el 19 de febrero de 1922, casado en primeras nupcias con doña Norma Dolores Bergés, arquitecto, domiciliado en la calle Juliánez 419, de la localidad de Acassuso, don Alejandro Pouso, con Libreta de Enrolamiento número 3.251.051, argentino, nacido el 18 de setiembre de 1924, casado en primeras nupcias con doña Nora Hebe Bergés, técnico constructor, domiciliado en la calle San Lorenzo 770, de la localidad de Olivos y don Manuel González, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.408.546, español, nacido el 9 de junio de 1924, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Pérez, comerciante, domiciliado en la calle Blanco Encalada 91, primer piso "A", de la localidad de Villa Martelli, los cuatro últimos vecinos de la provincia de Buenos Aires, a mérito del poder que le otorgaron las mencionadas personas en escritura que pasó ante mí en este Registro, el 26 de junio del corriente año, en cuyo instrumento el exponente juntamente con sus mandantes constituyeron la sociedad "Constructora Faro Sociedad Anónima" y aprobaron sus estatutos. — Y luego de asegurarme el compareciente, que el instrumento público relacionado se halla en plena vigencia, dijo: Que con motivo de la vista conferida por la Inspección General de Personas Jurídicas, en el expediente número 49.953 en que tramita la aprobación del estatuto social, me solicita deje constancia en esta escritura de lo siguiente: Primero: Que los datos personales completos de los socios constituyentes o sea del otorgante y sus mandantes, son los que resultan de esta escritura que se dan por reproducidos en este lugar. — Segundo: Que el artículo 3º del estatuto queda redactado de la siguiente manera: Artículo 3º: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) Constructoras: Mediante la construcción de edificios de todo tipo, incluido propiedad horizontal, urbanos o rurales, puentes, caminos, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, mediante la contratación directa y presentación en licitaciones públicas y privadas; b) Industriales: Mediante la fabricación de materiales utilizables en la construcción: puertas, ventanas, baldosas, tejas, cerámicas, azulejos y sanitarios; c) Inmobiliarias: Compra, venta, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, incluso en propiedad horizontal; d) Comerciales: Compra y venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas, importación y exportación; el ejercicio de mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones: todo ello en relación a las actividades de la sociedad; e) Financieras: Préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades; realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación o sin ellas; negociaciones de título, acciones y otros valores mobiliarios. — Quedan excluídas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Tercero: Que las acciones suscriptas en el acto inicial son ordinarias de cinco votos por acción, nominativas no endosables. — Leída que le fue esta escritura el compareciente se ratifica en su contenido y la firma ante el autorizante, doy fe. — A. Abal. — Está mi sello. Ante mí: H. P. Chiesa Galy. — Es copia fiel de la escritura matriz que pasó ante mí al folio 824 del Registro 46, doy fe. — Para su inscripción expido este primer testimonio en dos sellos notariales, numerados A 015.818.785 y el presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobreraspado: mismo — Jesús — 015.818.785. Vale. — Un sello: Horacio P. Chiesa Galy. Escribano — Una firma: H. P. Chiesa Galy. — S/R.: "diciembre". — Vale.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.226 e.13/5 Nº 20.777 v.13/5/75.

Las Seis Marías

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, AGROPECUARIA
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LAS SEIS MARIAS. Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria, prórroga del plazo, aumento del capital, Adecuación de los Estatutos Sociales. — Escritura número cuatrocientos cincuenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece en su carácter de presidente de "Las Seis Marías, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria", doña Rosa María Fonteles de Campomar, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatrocientos setenta y siete mil seiscientos sesenta y uno, casada en primeras nupcias con don Juan Campomar, vecina y domiciliada en esta Capital, calle Las Heras mil novecientos veintiocho, mayor de edad, hábil y persona de mi conocimiento, doy fe, como que justifica la existencia de la Sociedad, personería invocada y realización del presente acto con los instrumentos que relacionaré más adelante y en tal carácter dice: Que la Asamblea General Extraordinaria del treinta de marzo de mil novecientos setenta y tres por unanimidad de todo su capital social, resolvió: 1º Prorrogar el plazo de duración de la Sociedad por cinco años a contar del primero de junio de mil novecientos setenta y tres; 2º Elevar el capital social hasta la suma de cuatro millones de pesos y finalmente: 3º; Adecuar los Estatutos al nuevo régimen de las Sociedades Comerciales establecido por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Todo según así resulta de la respectiva acta que tengo a la vista de fojas veintitrés a fojas treinta y uno del Libro de Asambleas número uno y que

transcripta integramente, con el acta de Asistencia de Accionistas a dicha Asamblea dicen así: "Acta de Asamblea Nº 9. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de marzo de 1973, siendo las 18 horas, se reúnen en el local social, los señores accionistas de "Las Seis Marías Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria", cuya nómina consta a fojas 10 del Libro de Registro de Asistencia a Asambleas Generales. — Abierta la sesión por la señora presidenta doña Rosa María Fornieles de Campomar, ésta manifiesta que se encuentran presentes 9 accionistas que representan la totalidad del capital accionario de la sociedad. Acto continuo la señora presidenta expone que, según es de conocimiento de los señores accionistas, el Directorio ha convocado a esta Asamblea, conforme la facultad que otorga el artículo 237, tercer párrafo, de la Ley 19.550, a efectos de considerar la integral adecuación de los Estatutos Sociales al nuevo régimen establecido por la mencionada ley, aumentar el capital social, disponer su emisión y considerar la prórroga del término de la sociedad, cuya expiración se producirá en el mes de junio de 1973. Hace presente a los señores accionistas, que de conformidad con el dispositivo legal mencionado, la Asamblea se considerará legalmente constituida y legitimadas sus decisiones, no sólo por la circunstancia de encontrarse presente la totalidad del capital social sino también, y fundamentalmente si las decisiones son tomadas por unanimidad. — En uso de la palabra la accionista María Irene Campomar manifiesta que en su opinión corresponde, en primer término, decidir la prórroga o no del término de la sociedad, toda vez que según fuere su resultado, corresponderá el tratamiento de los restantes puntos. Puesta a consideracion la moción, se aprueba por unanimidad. — Acto continuo la misma accionista expone que, considerando la inquietud suscitada con motivo de la expiración del término de la sociedad, y teniendo en cuenta la actividad desarrollada y futuro que presenta la sociedad, hace moción para que dicho término se prorrogue por cinco años más a contar del 1º de junio de 1973, feneciendo, por lo tanto, el 1º de junio de 1978. Puesta a consideración la moción, se aprueba por unanimidad. — En uso de la palabra la señora presidenta manifiesta que, en razón de lo dispuesto precedentemente por la Asamblea corresponde entrar a considerar la adecuación integral de los Estatutos Sociales, como así también la elevación del capital social. Al respecto puntualiza que: 1º: La adecuación de los Estatutos Sociales en realidad es mínima, por cuanto originariamente los mismos se adaptaron al Estatuto Tipo de la ex Inspección General de Justicia, siendo necesario, por lo tanto, un mero ajuste general al nuevo régimen de la Ley 19.550, conforme lo han podido constatar los accionistas al tomar conocimiento del proyecto redactado, el que es nuevamente leído en este acto. — Respecto al aumento del capital social señala que el Directorio propone elevarlo hasta la suma total de $ 4.000.000,00 basándose para ello en los estudios realizados con relación a la actividad desarrollada hasta la fecha, proyección de la misma en los próximos años y necesidad de capital de giro que ello requiere. Puntualiza que de aprobarse la propuesta, la Asamblea debiera disponer la emisión parcial de $ 1.188.000.— para atender al destino especial de cancelar los créditos que el señor Juan Campomar tiene con la Sociedad, provenientes de compra de hacienda, compra de una camioneta F 100, inversión en la compra de un duplex en la calle Basavilbaso Nº 1263, e inversión en la adquisición de un campo denominado "El Chimpay" en La Pampa, conforme lo autoriza el artículo 197 de la Ley 19.550. Puesta a consideración la propuesta del Directorio y luego de un amplio cambio de ideas, la Asamblea por unanimidad resuelve: 1º: Aprobar la adecuación integral de los Estatutos Sociales al régimen de la Ley 19.550 y elevar el capital social a la suma de $ 4.000.000,00 quedando, en consecuencia, los Estatutos redactados en la siguiente forma, en virtud asimismo de la prórroga del término social aprobada precedentemente: "La Sociedad Anónima constituída con a denominación de "LAS SEIS MARIAS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representacion, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de trece años a contar de la fecha de inscripción originaria en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Agropecuaria: explotación ganadera y agrícola; comerciales en general; importación, exportación, compraventa de mercaderías; materias primas y productos elaborados o no; inmobiliaria, administración y explotación de inmuebles de rentas de propiedad de la sociedad y|o de terceros. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de pesos cuatro millones ($ 4.000.000.00), representado por cuatro millones de acciones pesos Ley 18.188 uno valor nominal cada una, dividido en las siguientes series: 25 series de pesos Ley 18.188 diez mil cada una; 15 series de pesos Ley 18.188 veinte mil cada una; 6 series de pesos Ley 18.188 cincuenta mil cada una; 14 series de pesos Ley 18.188 cien mil cada una, y 35 series de pesos Ley 18.188 cincuenta mil cada una. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijársele una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y concedérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente debera elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Publico de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón de aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. El ofrecimiento se formulará en la forma y plazo que establece el artículo 194 de la Ley 19.550 y deberá ser ejercido en el término de treinta días por los respectivos accionistas, conforme el mismo artículo — La integración de las acciones deberá hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo 193 de la Ley 19.550. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por dos años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso de vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera reunión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros titulares que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes; y deberá reunirse por lo menos una vez por mes. — Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar, disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles, y para operar con los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — Sin perjuicio de ello, el directorio por unanimidad podrá autorizar la actuación de uno o más directores. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá, asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes generales o especiales, directores o no, con los alcances del artículo 270 de la Ley 19.550. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea general juntamente con un suplente, quien reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades que otorga el artículo 294 de la Ley 19.550, será elegido por dos años y es reelegible. — Sus funciones serán remuneradas por la asamblea, con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, según se tratare de primera o segunda convocatoria, pudiéndose efectuar simultáneamente ambas convocatorias. — Las asambleas podrán celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se tomen por unanimidad de las acciones con derecho a voto. — Las asambleas se considerarán constituidas con la presencia de accionistas que representen los mínimos legales establecidos en los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Decimoprimero: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme las disposiciones de la Ley 19.550. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, para fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio, síndico y gerentes designados según la cláusula octava. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, todo o parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Decimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio, bajo la vigilancia del síndico, y deberá ajustarse a las disposiciones del artículo 102 y siguientes de la Ley 19.550. — 2º. — Facúltase a la presidenta y|o a cualquiera de los apoderados de la sociedad para efectuar todos los trámites necesarios para la oportuna inscripción del presente estatuto en el Registro Público de Comercio, quedando facultados los mismos para aceptar las observaciones que formule la Inspección General de Personas Jurídicas. — 3º. — Disponer que el directorio de inmediato proceda a la emisión parcial de pesos ley 18.188 un millón ciento ochenta y ocho mil ($ 1.188.000,00) en acciones de pesos Ley 18.188 uno, valor nominal cada una, ordinarias, al portador y con derecho a cinco votos, para atender al destino especial de compra de hacienda, compra de una camioneta F. 100, inversión en la compra de un dúplex en la calle Basavilbaso 1263, e inversión en la adquisición de un campo denominado "El Chimpay" en La Pampa, conforme lo autoriza el artículo 197 de la Ley 19.550, por cuya razón no existe derecho preferencial a favor de los accionistas. — 4º. — Autorizar al directorio para que en las épocas, forma y condiciones de pago que estime convenientes, proceda a la emisión total o parcial del saldo del capital autorizado, representada igualmente por acciones de pesos Ley 18.188 uno, valor nominal, ordinarias, al portador y con derecho a cinco votos. — Puesto a consideración el último punto del Orden del Día, por unanimidad se designa a los accionistas María Irene Campomar y María Laura Campomar de Llorens para suscribir el acta de la presente asamblea, juntamente con la señora presidenta. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 20 horas. — Firmado: Rosa María Fornieles de Campomar. — M. Irene Campomar. — L. C. de Llorens. — Asamblea General Extraordinaria del 30 de marzo de 1973 Número de orden. — Año D. M. — Accionista. — Representante. — Cantidad de acciones o certificados. — Clases. — número de títulos, acciones o certificados. — Clases. — Capital. — Cantidad de votos. — Décimo del total. — Dos décimos de los presentes. — Firma. — 1|22|3. — Campomar Juan. — Campomar Juan Francisco, Av. Alvear 1572, 1º, C. I. 3.186.422. — 2.249.600. — 2.249.600. — 1.124.800. — 225.360. — Juan F. Campomar. — 2|22|3. — Salinas Juan José C. I. 2.596.732, Sarmiento 930. — 50. — 50. — 250. — 250. — Juan José Salinas. — 3|22|3. — Fornieles Guillermo C. I. 5.567.320, Uruguay 654. — 50. — 50. — 250. — 250. — Guillermo F. Fornieles. — 4|22|3. — Campomar María Irene. — C. I. 4.409.506. — Las Heras 1628, 1º. — 50. — 50. — 250. — 250. — María Irene Campomar. — 5|22|3. — Fornieles Salvador Jorge, C. I. 1.147.741 Suipacha 1180, 5º, 50. — 50. — 250. — 250. — Jorge Salvador Fornieles. — 6|22|3. — Mocellini Rosa María C. de, C. I. 3.374.752, Av. Alvear 1572, 6º, 50. — 50. — 250. — 250. — Rosa María Campomar de Mocellini. — 7|22|3. — Campomar Rosa María F. de, C. I. 577.661 — Las Heras 1628, 1º, 50. — 50. — 250. — 250. — Rosa M. Fornieles de Campomar. — 8|22|3. — Llorens María Laura C. de, C. I. 4.410.093, Av. Alvear 1572, 4º, 50. — 50. — 250. — 250. — María Laura Campomar de Llorens. — 9|22|3. — Campomar María Marta. — Campomar Jaime Javier, Las Heras 1628, 1º C. I. 5.561.075, 50. — 50. — 250. — 250. — Campomar, 2.250.000. — 2.250.000. — 1.126.800. — 227.360. — En la fecha se cierra este registro de depósito de acciones, resultando depositadas 2.250.000 acciones con votos limitados a 1.126.800 votos. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1973. — Siendo las 18 horas, se cerró el registro de asistencia con la presencia de nueve accionistas, de los cuales siete concurren por sí y dos por representación, representadas 2.250.000 acciones con votos limitados a 227.360. — No asistió al acto el Sr. Inspector de Personas Jurídicas. — Firmado: Rosa María Fornieles de Campomar. — M. Irene Campomar. — L. C. de Llorens. — Son copia fiel de sus originales que en copia simple autenticada agrego a la presente, doy fe; como de que en fecha veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres se presentó ante la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el número A ciento treinta y nueve mil ciento cuarenta y dos, la solicitud de la conformidad administrativa de lo resuelto en la referida asamblea general extraordinaria del treinta de marzo de mil novecientos setenta y tres, y que la compareciente eleva a escritura pública, dejando así resuelta la prórroga del plazo social, recabándome a mí, el autorizante, expida dos testimonios de la presente escritura a los efectos de: con el primero solicitar antes del primero de junio la inscripción de la prórroga del plazo de duración de la sociedad, y con el segundo acompañarlo en el expediente 139.142 de la Inspección General de Personas Jurídicas para continuar el trámite de obtención de la conformidad administrativa previa. — De esta forma la sociedad da cumplimiento al artículo noventa y cinco de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Yo, el escribano autorizante, dejo constancia que por declaración jurada mensual se ingresará la suma de cuarenta mil pesos en concepto de Impuesto de Sellos, correspondiendo veintidós mil quinientos pesos a la prórroga del estatuto y diecisiete mil quinientos pesos al aumento de capital suscripto. Los instrumentos que justifican la existencia de la sociedad y personería invocada por la compareciente, son los siguientes: A) Estatutos sociales protocolizados el nueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco, ante el escribano de esta Capital, don José Luis Puiggari según los cuales se constituyó la sociedad "Las Seis Marías Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria", por el plazo de cincuenta años. El capital social autorizado se fijó en veinticinco millones de pesos moneda nacional. La dirección y administración está a cargo de un directorio con mandato por dos años, siendo reelegibles la representación legal de la sociedad. La representación legal de la sociedad es ejercida por el presidente, cuya firma obliga a la sociedad. — Dichos estatutos se inscribieron el primero de junio de mil novecientos sesenta y cinco bajo el número mil sesenta y seis, folio doscientos siete del libro sesenta T. A. de estatutos nacionales. B) Aumento del capital autorizado de veinticinco millones de pesos moneda nacional a ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional, según escritura autorizada por el escribano de la Capital don J. H. Saldano Deheza el dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y ocho, inscribiéndose bajo el nú-

mero dos mil trescientos cuarenta y tres al folio ciento ochenta y tres, libro sesenta y cinco T. A. de Estatutos Nacionales el treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — C) Modificación de estatutos sociales, protocolizados el doce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, autorizada por el escribano de esta ciudad L. E. Soldano Deheza, reduciendo el plazo de la sociedad a ocho años; aumentando el objeto social y el capital autorizado a doscientos veinticinco millones de pesos moneda nacional, inscribiéndose bajo el número sesenta folio veintidós del libro sesenta y siete T. A. de Estatutos Nacionales. — C) Emisión de acciones: La escritura del veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve autorizada por el mencionado escribano Soldano Deheza, se emitieron acciones, inscribiéndose bajo el número mil doscientos setenta y nueve, folio ciento setenta y cuatro, libro sesenta y siete T. A. de Estatutos Nacionales el veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — D, Acta de asamblea del veintiocho de julio de mil novecientos setenta y dos, designando directores entre otros a Rosa María Fornieles de Campomar. — E) Acta del directorio del tres de agosto de mil novecientos setenta y dos, distribuyendo los cargos, nombrando presidente a Rosa María Fornieles de Campomar. — fotocopias autenticadas de los mencionados instrumentos, agrego a la presente doy fe. — Leída que le fue a la compareciente esta escritura, se ratifica en su contenido y en prueba de conformidad la firma por ante mí, de lo que doy fe. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil trescientos cincuenta del Registro cuatrocientos cincuenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para "Las Seis Marías", Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria expido este segundo testimonio en fotocopia, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Complemento: Reforma Estatutos Sociales: Las Seis Marías, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria. — Escritura número ochocientos trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Rosa María Fornieles de Campomar, con Cédula de Identidad número 877.661, viuda de sus primeras nupcias de don Juan Campomar, domiciliada en Avenida Alvear 1572, Capital Federal, mayor de edad, hábil y persona de mi conocimiento doy fe, como que concurre en su carácter de presidente de Las Seis Marías, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria, justificando la existencia de la sociedad, personería invocada y autorización para celebrar el presente acto con los instrumentos que relacionaré más adelante. — Y en tal carácter dice: Que por Asamblea General Extraordinaria del 30 de marzo de 1973, los accionistas en forma unánime resolvieron: 1º) Prorrogar el plazo de duración de la sociedad por cinco años más a contar del 1º de junio de 1973. — 2º) Aumentar el capital social a cuatro millones de pesos y 3º) Adecuar los Estatutos Sociales al Decreto Ley 19.550. — Que con fecha 27 de abril de 1973 se iniciaron por Expediente A 139.142 de la Inspección General de Personas Jurídicas las actuaciones a los efectos de obtener la conformidad administrativa. — Que la mencionada Acta de Asamblea fue elevada a escritura pública por ante mí, el 23 de mayo de 1973, al folio 1350 del Registro 453 a mi cargo. — Que habiendo sido observados por la Inspección General de Personas Jurídicas varios artículos del Estatuto, en la redacción propuesta, viene por la presente a elevar a escritura pública los nuevos textos de los artículos observados a saber: A fojas 206. — Artículo Primero: "La Sociedad tiene su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Uruguay 705, quinto piso, oficina "A". — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país". — A fojas 206. — Artículo Tercero: "Tendrá por objeto las siguientes actividades: Agropecuaria: explotación ganadera y agrícola. — Comerciales: mediante la compraventa, importación, exportación de productos y mercaderías agricolaganaderas, como así también el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Inmobiliaria: administración y explotación de inmuebles de renta de propiedad de la sociedad y|o terceros". — A fojas 204. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural, podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — A fojas 177. — Artículo Sexto: Por resolución de la Asamblea, el Capital Social podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condición de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de Acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, conforme a lo establecido en el artículo 197 del Decreto-Ley 19.550, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho a prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — El ofrecimiento se formulará en la forma y plazo que se establece en el artículo 194 del Decreto-Ley 19.550 y deberá ser ejercido en el término de treinta días por los respectivos accionistas, conforme el mismo artículo. — La integración de las acciones deberá hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo 193 del Decreto-Ley 19.550. — A fojas 177. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por dos años siendo reelegibles. — En garantía de su gestión y mientras dure la misma depositarán doscientos pesos en dinero en efectivo en la caja de la sociedad. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en menor o igual número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso de vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección, los Directores en su primer reunión designarán entre ellos un Presidente y un Vicepresidente este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros titulares que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes y deberá reunirse por lo menos una vez por mes. — Artículo Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere Poder Especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5965|63. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente o al Vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — Sin perjuicio de ello el Directorio por unanimidad podrá autorizar la actuación de uno o más Directores. — El Directorio podrá encomendar a alguno o a algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes generales o especiales directores o no con los alcances del artículo 270 del Decreto-Ley 19.550. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea. — De esta forma la compareciente, en el carácter invocado da cumplimiento a los requisitos exigidos por la Inspección General de Personas Jurídicas en lo referente a la conformación de Estatutos Sociales, solicitándome a mí el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Los instrumentos que justifican la personería invocada por la compareciente resultan de: A) Estatutos Sociales protocolizados el 9 de abril de 1965 ante mí, según los cuales se constituyó la Sociedad "Las Seis Marías" Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria, por el plazo de cincuenta años. — El Capital Social autorizado se fijó en veinticinco millones de pesos moneda nacional. — La Dirección y Administración está a cargo de un Directorio con mandato por dos años siendo reelegible a representación legal de la Sociedad. — La representación legal de la Sociedad es es ejercida por el Presidente, cuya firma obliga a la Sociedad. — Dichos Estatutos se inscribieron el 1º de junio de 1965 bajo el número 1063, folio 207 del Libro 60, Tomo A de Estatutos Nacionales. — B. Aumento del Capital Autorizado de veinticinco millones de pesos moneda nacional a ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional, según escritura autorizada por el Escribano de la Capital don J. H. Soldano Deheza el 16 de julio de 1933, inscribiéndose bajo el número 2343 al folio 183, Libro 66 Tomo A de Estatutos Nacionales, el treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — C) Modificación de Estatutos Sociales, protocolizados el doce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, autorizada por el Escribano de esta ciudad L. E. Soldano Dehesa, reduciendo el plazo de la sociedad a ocho años; aumentando el objeto social y el capital autorizado a doscientos veinticinco millones de pesos moneda nacional, inscribiéndose bajo el número 60, folio 22 del Libro 67, Tomo A de Estatutos Nacionales. — D) Emisión de Acciones; la escritura del veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, autorizada por el mencionado escribano Soldano Deheza, se emitieron acciones, inscribiéndose bajo el número mil doscientos setenta y nueve, Folio ciento setenta y cuatro, Libro sesenta y siete, Tomo A de Estatutos Nacionales el veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — E) Modificación de los Estatutos Sociales, según escritura del veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y tres ante este Registro, a folio 1350, Protocolo de dicho año, actualmente en trámite de inscripción. — F) Acta de Asamblea del veintiocho de julio de mil novecientos setenta y dos designando Directores entre otros a Rosa María Fornieles de Campomar. — G) Acta de Directorio del tres de agosto de mil novecientos setenta y dos, distribuyendo los cargos, nombrando Presidente a Rosa María Fornieles de Campomar. — Fotocopias autenticadas de los instrumentos mencionados en B), C), D), F) y G), corren agregados al folio mil trescientos cincuenta protocolo mil novecientos setenta y tres de este Registro cuatrocientos cincuenta y tres a mi cargo. — Leída que le fue a la compareciente esta escritura, se ratifica en su contenido y en prueba de conformidad la firma por ante mí, el Escribano autorizante, de lo que doy fe. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil cuatrocientos veinticinco del Registro 453 a mi cargo, doy fe. — Para Las Seis Marías Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria expido este Primer Testimonio en fotocopia y el presente sello de actuación notarial A 015802474, que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.270 e.13|5 Nº 20.799 v.13|5|75

Club de Vacaciones

SOCIEDAD ANONIMA
DE VIAJES Y TURISMO
COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Rodolfo H. Figueroa con fecha 10 de setiembre de 1973, aprobada por Resolución Ministerial Nº 1.498, de fecha 23 de julio de 1973, los accionistas de la sociedad "CLUB DE VACACIONES, S. A. DE VIAJES Y TURISMO COMERCIAL Y FINANCIERA", en asamblea celebrada con fecha 30 de abril de 1973, resolvieron la disolución anticipada de la misma.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 77 e.13|5 Nº 20.783 v.13|5|75

Surfanil

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "SURFANIL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de mayo de 1972 bajo el número 1.642, folio 223, Libro 76, Tomo A. de Sociedades Anónimas Nacionales, resolvió por Acta de Directorio número 8 del 29 de julio de 1974 otorgar poder general amplio a favor de los señores Oscar Dalberto Sammartino, Luis Carlos Fernández y Carlos María Diego Riva, para que actuaran en nombre de la sociedad en la forma y con las facultades consignadas en la misma, la que se elevó por escritura pública número 1.064 del 23 de octubre de 1974 ante el escribano de Capital Federal, don Alfredo J. Leoni, al folio 2.634 del protocolo corriente en el Registro 245 a su cargo. — Entre líneas: Nº 1.064: Vale.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 133 e.13|5 Nº 20.823 v.13|5|75

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Nautissima

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Carlos Rafael Ciminieri, argentino, soltero, domiciliado en Andonaegui Nº 3131, de la Capital Federal, de 34 años de edad, Libreta de Enrolamiento 4.287.544, comerciante por una parte y Héctor Fernández, argentino, divorciado, con domicilio en la calle Vélez Sársfield Nº 922 de Martínez, provincia de Buenos Aires, de 48 años de edad, libreta de enrolamiento 4.331.673, comerciante, por la otra parte se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las disposiciones de la ley 19.550 y las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de NAUTISSIMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la avenida Rivadavia Nº 9495, de la Capital Federal, sin perjuicio de disponer en cualquier momento fijar un nuevo domicilio u otro, y establecer sucursales y|o filiales en cualquier lugar del país o del extranjero, sin limitación alguna. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años, a contar desde el día cinco de setiembre de 1974, fecha de comienzo de las actividades de la sociedad, pudiendo los socios limitar su duración. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, toda clase de actividades comerciales relacionadas con artículos náuticos, deportivos y de cámping, sean ellas compraventa, consignaciones, importaciones, exportaciones, financiación, comercialización en general, así como también reparaciones, armado construcción y|o fabricación de artículos relacionados, lanchas, cruceros, botes, casas rodantes, carpas, etc. Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos ($ 20.000) dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben e integran totalmente y en dinero en efectivo en este acto, en la siguiente proporción: al señor Carlos Rafael Ciminieri, la cantidad de un mil quinientas cuotas, o sea la suma de quince mil pesos ($ 15.000.—) y el señor Héctor Fernández, la cantidad de quinientas cuotas, o sea la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.—). Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La adminis-

tración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes serán designados por la Asamblea de socios por mayoría de votos, así como podrán en la misma forma ser suspendidos o removidos en sus cargos en cualquier tiempo o época y sin necesidad de acreditar ni invocar causa alguna que se justifique tal suspensión y|o remoción en el cargo. Por este acto y sin perjuicio de cualquier posterior modificación que sobre el punto dispusiera la Asamblea de socios se designan Gerentes a los socios don Carlos Rafael Ciminieri y|o don Héctor Fernández, los que podrán actuar en forma conjunta, alternada o indistintamente y se desempeñarán en el cargo con las responsabilidades de ley. — Los Gerentes representarán a la sociedad y usarán de la firma social, con su firma personal precedida por el sello con la razón social y mención del cargo, a cuyo efecto tendrán las más amplias facultades, con las únicas limitaciones de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, fianzas a terceros y|o socios, avales y|o garantías. — A título enunciativo y no limitativo, se enumeran las siguientes facultades: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes; contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos; abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco Nacional, Municipal, privado, del país o del extranjero; constituir, aceptar, cancelar, transferir, endosar prendas con registro, adquirir o ceder créditos, así como también realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día 31 de agosto de cada año se confeccionará un Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la Reserva Legal y las voluntarias que se aprobaren se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos socios. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — En todo lo no previsto por las cláusulas del presente contrato, se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Sociedades Comerciales. — Las partes de conformidad firman el presente en dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a dieciocho días del mes de setiembre de 1974. — Raspado: dieciocho días del mes de set.: vale. — Carlos Rafael Ciminieri. — Héctor Fernández.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 581 e.13|5 Nº 20.547 v.13|5|75

Plásticos Tandil

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo René Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, reunidos los señores Alberto Germán Arrebillaga, argentino, casado, nacido el ocho de enero de mil novecientos veintisiete, domiciliado en Cavour mil novecientos cuarenta y cinco, Hurlingham, provincia de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento número cinco millones setecientos veinte mil cuatrocientos ochenta y nueve, casado con doña Amalia Antonia Fernández; Héctor Pablo Ottaviano, argentino, casado, nacido el veintiséis de octubre de mil novecientos treinta, domiciliado en Leiva cuatro mil doscientos quince, departamento cinco, Capital Federal, con libreta de enrolamiento número cuatro millones sesenta y tres mil novecientos sesenta y nueve, casado con doña María Electra Fernández; Amalia Antonia Fernández de Arrebillaga, argentina, casada, nacida el veintidós de octubre de mil novecientos treinta y tres, domiciliada en Cavour mil novecientos cuarenta y cinco, Hurlingham, con libreta cívica número tres millones novecientos once, casada con Alberto Germán Arrebillaga, y María Electra Fernández de Ottaviano, argentina, casada, nacida el veintidós de setiembre de mil novecientos veintiséis, domiciliada en Leiva cuatro mil doscientos quince, departamento cinco, Capital Federal, con libreta cívica número un millón doscientos ochenta y nueve mil setecientos setenta y cuatro, casada con Héctor Pablo Ottaviano, todos comerciantes, resuelven y convienen en formalizar una sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, las cláusulas de este contrato y demás disposiciones legales complementarias. — Primera — Naturaleza jurídica: Se declara constituida entre los suscriptos una sociedad de responsabilidad limitada. — Segunda: Denominación y domicilio: La sociedad se denominará PLASTICOS TANDIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá asiento principal de sus negocios en la calle Tandil cuatro mil quinientos cuarenta de esta ciudad, pudiendo abrir sucursales y agencias en cualquier lugar del país. — Tercera: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de guantes plásticos, telas plásticas y artículos para la protección y seguridad industrial. — Cuarta: Capital: Se fija como capital la suma de pesos cien mil, dividido en diez mil cuotas de diez pesos cada una, este capital está totalmente suscripto e integrado por los socios en la proporción que se indicará, en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, según balance que suscripto por separado forma parte integrante del presente contrato, dicho balance está certificado por Contador Público Nacional, corresponde al señor Alberto Germán Arrebillaga, cuatro mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, el señor Héctor Pablo Ottaviano, cuatro mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, la señora Amalia Antonia Fernández de Arrebillaga, quinientas cuotas de diez pesos cada una, y la señora María Electra Fernández de Ottaviano, quinientas cuotas de diez pesos cada una. — Los bienes que forman el capital tienen el valor de compra según facturas, tratándose en consecuencia de bienes determinados susceptibles de ejecución forzada. — Quinta: Duración: La sociedad comienza el primero de agosto del corriente año y durará veinte años. — Transcurridos los dos primeros años de vigencia, cualquiera de los socios con preaviso fehaciente que deberá dar a su consocio con tres meses de anticipación, podrá solicitar la disolución total de la sociedad; en tal caso, se practicará, al vencimiento del plazo del preaviso previsto, un balance general de los negocios sociales, sobre la base de valores actualizados a ese momento y la parte que resulte en favor del socio saliente le será abonada por el restante, si éste desea continuar con los negocios de la ex sociedad, en la siguiente forma: Cincuenta por ciento del haber en dinero en efectivo y el saldo, en doce cuotas mensuales y consecutivas, con más el interés que cobre el Banco de la Nación para descuentos; estas cuotas se documentarán en sendos pagarés con garantía o aval a satisfacción del saliente. — Si el socio restante no opta por comprar la parte del saliente, se procederá a liquidar la sociedad según las normas de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Sexta: — Utilidades y pérdidas: Las utilidades o pérdidas que arroje cada ejercicio social, se distribuirá entre los socios, en la siguiente proporción: Señor Alberto Germán Arrebillaga el cuarenta y cinco por ciento, la señora Amalia Antonia Fernández de Arrebillaga el cinco por ciento, y la señora María Electra Fernández de Ottaviano el cinco por ciento, las utilidades se acreditarán en las cuentas particulares de los socios y serán retiradas de común acuerdo sobre la base de simultaneidad, mientras no afecten el giro social. — También servirán dichas cuentas para acrecentar el capital social, situación en que deberán establecerse por libro de actas. — Séptima: Balances: El treinta y uno de julio de cada año, se practicará un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas de las actividades de la sociedad, a contar de la fecha en que el balance sea puesto a disposición de los socios y durante treinta días corridos desde que ello ocurra, se podrá formular objeciones al balance y demás anotaciones contables; transcurridos los treinta días indicados, todo se considerará definitivamente aprobado. — Octava: Administración y uso de la firma: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Alberto Germán Arrebillaga y Héctor Pablo Ottaviano, actuando en forma indistinta, los que investirán el cargo de gerentes; la firma social para obligar a la sociedad se usará también en forma indistinta con el aditamento de un sello que consigne la designación comercial adoptada. En estas condiciones y para el mejor desenvolvimiento de sus negocios están facultados para: a) cobrar y percibir lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes representen: hacer toda clase de pagos aunque no sea de los de simple administración; b) Emitir, girar, aceptar y avalar letras, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir y girar sobre fondos de la sociedad o en descubierto, descontar y redescontar títulos de créditos, y toda clase de obligaciones, otorgar cartas de crédito, retirar cartas, valores de Correo, percibir giros, postales y telegráficos; y operar con la mayor amplitud de facultades con cualquier género de títulos, acciones y documentos comerciales, civiles, o bancarios, ya sea con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con los demás Bancos e Instituciones oficiales, particulares o mixtas, nacionales y extranjeros, creados o a crearse; c) Celebrar contratos de construcción y explotación de obras, acarreo, transporte, fletamento, depósito, consignación, locación de servicios y de seguros como asegurados; d) Efectuar operaciones financieras y|o Provinciales y|o Municipales así como empresas y|o entidades particulares; e) Inscribir a la sociedad como importadora o exportadora para exportar o importar, otorgar ante la Aduana las fianzas correntes o necesarias, intervenir en licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza; f) comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones como parte actora o demandada con facultades de denunciar criminalmente o querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pidan o voten quiebras, comprometer en árbitros juris arbitradores o amigables componedores, renunciar a apelaciones y recursos así como a prescripciones adquiridas, prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, renuncias gratuitas o quitas de deudas; g) Aceptar mandatos y representaciones y conferir poderes especiales o generales y revocarlos, judiciales o extrajudiciales pudiendo hasta delegar en uno o más de sus miembros, el ejercicio de parte de sus atribuciones o encomendar a Gerentes empleados de la Sociedad o a terceros el desempeño de trámites, asuntos o gestiones con o sin representación de la Sociedad incluso para poner, absolver posiciones en nombre de la misma y sustituir el mandato respectivo; h) Nombrar toda clase de factores o empleados, trasladarlos o sustituirlos, establecer sus deberes y atribuciones, así como fijar sus remuneraciones en la forma que estime conveniente; i) A los efectos de endosar cheques y otros valores, destinados a las cuentas bancarias de la sociedad, bastará la firma de uno de los socios indistintamente. — Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social ni, comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas. — Los socios no podrán dedicarse a otras actividades fuera de las consignadas en el objeto de esta sociedad, salvo que sean ajenas al mismo y que no requieran total atención personal. — Novena: Votaciones: Cada cuota da derecho a un voto y la decisión se tomará por simple mayoría, salvo aquellas que la ley exija otro sistema. — La sociedad rubricará todos los libros del caso y llevará un libro de actas donde se asentarán las decisiones que los socios consideren. — Décimo: Fallecimiento o incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes legales del mismo, con personería unificada; se practicará un balance al día del fallecimiento o incapacidad y noventa días después el sobreviviente y los herederos o el representante legal del fallecido o incapacitado resolverá de común acuerdo si continuará o no la sociedad; de no existir común acuerdo se procederá a su liquidación. — Decimaprimera: Disolución y Liquidación: En los casos de disolución y liquidación se procederá según lo previsto en las secciones doce y trece del capítulo primero de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimosegunda: Fondos: Los socios deberán disponer que de las ganancias realizadas del ejercicio se forme el fondo de reserva legal según artículo setenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimatercera: Amigables componedores: En cualquier caso de divergencia entre socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia de este contrato, la disolución o liquidación de la sociedad y hasta la total y mutua dación de carta de pago, será sometida obligatoriamente a la decisión de amigables componedores; cada parte designará uno y ambos componedores designarán un tercero que presidirá las deliberaciones y que en caso de discordia fallará según su criterio, siendo tal fallo inapelable y no sujeto a recurso alguno y obligatorio para todas las partes. — Si dentro de los diez días de planteada alguna cuestión entre los socios o sus herederos o representantes legales no se logra la designación de los amigables componedores y del tercero que debe presidir sus deliberaciones, podrá ocurrir al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Ciudad, para que el logro de los objetivos pertinentes, ya sea para el nombramiento de los componedores o para someter directamente las cuestiones a Tribunal Judicial. — Conforme las partes con todo lo estipulado, suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados, debiéndose inscribir el original debidamente sellado, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Firmado: Alberto Germán Arrebillaga. — Héctor Pablo Ottaviano. — Amalia Antonia Fernández de Arrebillaga. — María Electra Fernández de Ottaviano. — Balance de iniciación de Actividades al 31|7|74. — Activo. — Instalaciones. — Letrero luminoso: [illegible]. 4 vitrinas exposición: 4.057,72. — 6 juegos de escritorios con 2 sillas cada uno: 17.426,86. — Deudores Varios: 92.135,96. — Avanca S. A., Tacuarí 1050 Cap. Federal, vto. 30|8|74: 66.954,10. — Inelsein S. R. L., Sir A. Fleming 2014, Martínez, vto. 30|9|74: 6.800. — Neumáticos Good Year S. A., Avda. Ing. Huergo 1039 Cap. Fed.: vto. 31|10|74: 2.376. — Roberto Sasson, Córdoba 3353 Cap. Federal, vto. 31|10|74: 1.563. — Plastigoma, Alv. Thomas 967, Capital Federal, vto. 30|8|74: 3.520. — Martínez Cambino Hnos. y Cía., O'Higgins 370|80, B. Blanca, vto. 30|8|74: 2.604,50. — Lucchesi y Vanella, Gallardo [illegible], Capital Federal, vto. 30|9|74: 6.046. — Materias Primas: 11.358,68. — 56 kg. de interlock: 78,74 — 4.409,44. — 500 kg. de resina: 9,06 — 4.530. — 96 kg. de plastificante: 9,69 — 930,24. — 20 kg. de pigmentos: 54.10 — 1.082. — 10 kg. de estabilizantes: 21,70 — 217 — 100 kg. de calcita: 1,90 — 190. — Mercaderías: 5.632. — 250 pares guantes cortos: 11,84 — 2.960. — 200 pares guantes largos: 13,36 — 2,672. — Maquinarias: 11.310. — 1 extractor de aire General Electric Mod. M. D.: 181.099: 600. — 1 máquina cortadora de telas MAC Nº 96.642: 310. — 2 hornos: 1.400. — 1 máquina plastificadora Titán, Mod. [illegible] Nº D-[illegible]: 9.000 — $ 145.600,02. — Pasivo. — Acreedores Varios: 45.600,02. — Ind. Químicas Duperial S. A., Paseo Colón 285, Capital Federal: vto.: 31|10|74 — vto.: 30|9|74 — vto.: 30|9|74: [illegible]. — Combitex S. A., Río de Janeiro [illegible], Capital Federal, vto.: 31|10|74: [illegible]. — Multicron S. A., Alte. Brown [illegible], Ramos Mejía, vto.: 31|8|74: [illegible]. — $ 45.600,02. — Total del Activo: 145.600,02. — Total de Pasivo: [illegible]. — Capital Social: $ 100.000. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.666 e.13|5 Nº 20.512 v.13|5|75

Calculando

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, reunidos los señores Salvador Armando Herrera, argentino, casado, de cuarenta años de edad, nacido el catorce de diciembre de mil novecientos treinta y tres, domiciliado en Cavilán mil ochocientos dieciséis, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento veinticinco mil seiscientos treinta, casado con doña Nilda Mabel Dolce y Eduardo Alfredo Pereira, argentino, casado, de veintinueve años de edad, nacido el once de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, domiciliado en Libertador San Martín número mil novecientos veintitrés, piso cuarto, San Martín, provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento número ocho millones doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve, casado con doña Cristina Ester Beltrame, todos comerciantes resuelven y convienen en formalizar una sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, las cláusulas de este contrato y demás disposiciones legales complementarias. — Primera: Naturaleza jurídica: Se declara constituida entre los suscriptos una sociedad de responsabilidad limitada. — Segunda: Denominación y domicilio: La sociedad se denominará CALCULANDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá asiento principal de sus negocios en la calle Charcas tres mil ciento cuarenta, piso trece B, de esta ciudad, pudiendo abrir sucursales y agencias en cualquier lugar del país. — Tercera: Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: compra, venta, importación, exportación de máquinas calculadoras electrónicas y sus repuestos, representaciones, comisiones y consignaciones y servicio de mantenimiento. — Cuarta: Capital: Se fija como capital social

la suma de pesos treinta mil, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una; este capital está totalmente suscripto e integrado por los socios en la proporción que se indicará, en dinero en efectivo, corresponde al señor Salvador Armando Herrera, mil quinientas cuotas de diez pesos cada una y al señor Eduardo Alfredo Pereira mil quinientas cuotas de diez pesos cada una. — Quinta: Duración: La sociedad comienza el primero de agosto del corriente año y durará diez años; transcurridos los dos primeros de vigencia; cualquiera de los socios con preaviso fehaciente que deberá dar a su consocio con tres meses de anticipación, podrá solicitar la disolución total de la sociedad, en tal caso, se practicará al vencimiento del plazo del preaviso previsto, un balance general de los negocios sociales, sobre la base de valores actualizados a ese momento y la parte que resulte en favor del socio saliente le será abonado por el restante, si éste desea continuar con los negocios de la ex sociedad, en la siguiente forma: cincuenta por ciento del haber en dinero efectivo y el saldo, en doce cuotas mensuales y consecutivas, con más el interés que cobre el Banco de la Nación para descuentos, estas cuotas se documentarán en sendos pagarés con garantía o aval a satisfacción del saliente. Si el socio restante no opta por comprar la parte del saliente, se procederá a liquidar la sociedad según las normas de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Sexta: Utilidades y pérdidas: Las utilidades o pérdidas que arroje cada ejercicio social, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: señor Salvador Armando Herrera, el cincuenta por ciento y Eduardo Alfredo Pereira, el cincuenta por ciento: las utilidades se acreditarán en las cuentas particulares de los socios y serán retiradas de común acuerdo sobre la base de simultaneidad, mientras no afecten el giro social. También servirán dichas cuentas para acrecentar el capital social, situación en que deberán establecerse por libro de actas. — Séptima: Balances: El treinta y uno de julio de cada año, se practicará un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas de las actividades de la sociedad, a contar de la fecha en que el balance sea puesto a disposición de los socios y durante treinta días corridos desde que ello ocurra, se podrá formular objeciones al balance y demás anotaciones contables; transcurridos los treinta días indicados, todo se considerará definitivamente aprobado. — Octava: Administración y uso de la firma social: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios conjuntamente, los que investirán el cargo de gerentes; la firma social para obligar a la sociedad se usará también en forma conjunta con el aditamento de un sello que consigne la designación comercial adoptada. En estas condiciones y para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, están facultados para: a) cobrar y percibir lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes representen; hacer toda clase de pagos aunque no sean de los de simple administración; b) emitir, girar aceptar y avalar letras, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir y girar sobre fondos de la sociedad o en descubierto, descontar y redescontar títulos de créditos, y toda clase de obligaciones, otorgar cartas de créditos, retirar cartas y valores de Correo, percibir giros, postales y telegráficos y operar con la mayor amplitud de facultades con cualquier género de títulos, acciones y documentos comerciales, civiles o bancarios, ya sea con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con los demás Bancos e Instituciones oficiales, particulares o mixtas nacionales y extranjeras creados o a crearse. — c) Celebrar contratos de construcción y explotación de obras, acarreo, transporte, fletamento, depósito, consignación, locación de servicios y de seguros como asegurados. — d) Efectuar operaciones financieras y/o Provinciales y/o Municipales así como empresas y/o entidades particulares. — e) Inscribir a la sociedad como importadora o exportadora para exportar o importar, otorgar ante la Aduana las fianzas corrientes o necesarias, intervenir en licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza. — f) Comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones como parte actora o demandada con facultades de denunciar criminalmente o querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pidan o voten quiebras, comprometer en árbitros juris arbitradores o amigables componedores, renunciar a apelaciones y recursos así como a prescripciones adquiridas, prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, renunciar gratuitas o quitas de deudas. — g) Aceptar mandatos y representaciones y conferir poderes especiales o generales y revocarlos, judiciales o extrajudiciales, pudiendo hasta delegar en uno o más de sus miembros el ejercicio de parte de sus atribuciones o encomendar a Gerentes, empleados de la Sociedad o a terceros el desempeño de trámites, asuntos o gestiones con o sin representación de la Sociedad incluso para poner, absolver posiciones en nombre de la misma y sustituir el mandato respectivo. — h) Nombrar toda clase de factores o empleados, trasladarlos o sustituirlos, establecer sus deberes y atribuciones así como fijar sus remuneraciones en la forma que estime conveniente. — i) A los efectos de endosar cheques y otros valores, destinados a las cuentas bancarias de la sociedad, bastará la firma de uno de los socios, indistintamente. — Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas. — Los socios no podrán dedicarse a otras actividades fuera de las consignadas en el objeto de esta sociedad, salvo que sean ajenas al mismo y que no requieran total atención personal. — Novena. — Votaciones: Cada cuota da derecho a un voto y la decisión se tomará por simple mayoría salvo aquellas que la Ley exija otro sistema. — La sociedad rubricará todos los libros del caso y llevará un libro de actas donde se asentarán las decisiones que los socios consideren pertinentes. — Décima. — Fallecimiento o incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes legales del mismo, con personería unificada; se practicará un balance al día del fallecimiento o incapacidad y noventa días después el sobreviviente y los herederos o el representante legal del fallecido o incapacitado resolverán de común acuerdo si continuará o no la sociedad; de no existir común acuerdo, se procederá a su liquidación. — Decimoprimera. — Disolución y liquidación: En los casos de disolución y liquidación se procederá según lo previsto en las secciones Doce y Trece del capítulo primero de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimosegunda. — Fondos: Los socios deberán disponer que de las ganancias realizadas del ejercicio se forme el fondo de reserva legal, según el artículo setenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimatercera. - Amigables componedores: En cualquier caso de divergencia entre socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia de este contrato, la disolución o liquidación de la sociedad y hasta la total y mutua dación de carta de pago, será sometida obligatoriamente a la decisión de amigables componedores; cada parte designará uno y ambos componedores designarán un tercero que presidirá las deliberaciones y que en caso de discordia fallará según su criterio, siendo tal fallo inapelable y no sujeto a recurso alguno y obligatorio para todas las partes. — Si dentro de los diez días de planteada alguna cuestión entre los socios o sus herederos o representantes legales no se logra la designación de los amigables componedores y del tercero que debe presidir sus deliberaciones, podrá ocurrir al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Ciudad, para el logro de los objetivos pertinentes, ya sea para el nombramiento de los componedores o para someter directamente las cuestiones al Tribunal Judicial. — Conformes las partes con todo lo estipulado, suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, debiéndose inscribir el original debidamente sellado, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Firmado: S. Herrera. — E. Pereira.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.106 e.13|5 Nº 20.513 v.13|5|75

Repuestos Okane

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores José Carlos Schlimovich, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad cuatro millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve, de treinta años de edad, domiciliado en Dorrego ciento tres, de Capital y Mario Silvio Schlimovich, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad cinco millones treinta y dos mil novecientos sesenta y seis, de veinticinco años de edad, domiciliado en Dorrego ciento tres, de Capital, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "REPUESTOS OKANE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta ciudad, en la calle Dorrego ciento tres. — Segunda: El término de duración será de diez años a partir del primero de junio de mil novecientos setenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen todos los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato y se considera legalmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto de la sociedad será la comercialización, importación y|o distribución de repuestos para el automotor. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto social. — Cuarta: El capital se fija en la suma de pesos cien mil (pesos cien mil) dividido en diez mil cuotas de diez pesos cada una que los socios suscriben e nla siguiente proporción: Señor José Carlos Schlimovich cinco mil cuotas de diez pesos cada una y el señor Mario Silvio Schlimovich cinco mil cuotas de diez pesos cada una, que integran en mercaderías, de acuerdo a inventario adjunto debidamente detallado y firmado por los socios que forma parte integrante del presente contrato, cuyos valores responden a facturas y demás comprobantes que determinan sus costos y conforme a las disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Quinto: La administración estará a cargo de los socios en calidad de gerentes quienes para obligar a la sociedad podrán firmar indistintamente cualquiera de los dos. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas a terceros. — Salvo estas limitaciones, los gerentes podrán actuar con todas las facultades enunciadas, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, así como para denunciar y querellar criminalmente. — En los casos de meros trámites administrativos ante las oficinas y reparticiones públicas nacionales, municipales y|o provinciales y ante empresas civiles y comerciales podrán cualquiera de los socios gerentes actuar individualmente o indistintamente. — Podrán ser removidos en el cargo solamente por justa causa. — Sexta: La fiscalización estará a cargo de todos los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Séptimo: Las resoluciones sociales en todos los casos se tomarán por mayoría, para lo cual se confiere a cada cuota de capital, un voto, salvo en los casos que la Ley requiere un quórum especial o unanimidad. — Las resoluciones, cuando el caso lo exija, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. — Octava: Los balances anuales se realizarán cada treinta y uno de diciembre. — Previa deducción del cinco por ciento (cinco por ciento) de la reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento (veinte por ciento) del capital social y otras reservas que los socios creyeren conveniente realizar, las utilidades y|o pérdidas serán repartidas y|o soportadas en proporciones a sus respectivos aportes de capital. — Novena: Las cesiones de cuotas entre socios o terceros extraños a la sociedad se regirá por lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y dos del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Si alguno de los socios deseara retirarse antes del vencimiento del plazo del contrato deberá comunicarlo con noventa días de anticipación por telegrama colacionado al otro socio. — Aceptada la circunstancia la determinación del capital y utilidades que pudieran corresponderle se establecerá mediante un balance confeccionado y con valores actualizados al efecto. — El pago de la suma resultante se abonará en ocho (ocho) cuotas trimestrales, sucesivas e iguales, a partir de la fecha de aprobación del balance, teniendo el socio restante preferencia para adquirir las cuotas de capital del socio saliente. — Décima: Los derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto a terceros quedan supeditados a las disposiciones contenidas en el Capítulo Primero, Secciones Sexta, Séptima y Octava de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décima Primera: La liquidación estará a cargo de los gerentes, aplicándose las partes pertinentes del Capítulo Primero, Secciones doce y trece de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décima Segunda: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de cualquiera de los socios, hará que sus herederos instituidos o representantes deban unificar personería. — El socio supérstite podrá optar entre adquirir dicho capital abonando en la forma establecida en el inciso Séptimo del presente instrumento o continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido. — Toda situación no prevista en este contrato, queda resuelta por las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta en sus Capítulos sobre Sociedades. — De conformidad, firman el presente en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. — M. C. Schlimovich — J. C. Schlimovich. — "Repuestos Okane S. R. L.". — Inventario de mercaderías al 1º|6|74. — 553 Bendix arranque USA 124 55 — 6 820. — 565 Bendix arranque USA 56 37 — 2.072. — 591 Bendix arranque USA 72 75 — 5.400. — 212 Bendix arranque USA 30 33 — 990. — 204 Bendix arranque USA 43 40 — 1.720. — 229 Bendix arranque USA 35 65 — 2.275. — 582 Bendix arranque USA 11 55 — 605. — TC-301 Cadena distribución USA 25 99,75 — 2.493,75. — TC-351 Cadena distribución USA 30 67,92 — 2.037,60. — TC-262 Cadena distribución USA 20 74,57 — 1.491,40. — TC-401 Cadena distribución USA 15 40 — 600. — TC-427 Cadena distribución USA 53 110 — 5.830. — TC-495 Cadena distribución USA 22 112,10 — 2.466,20. — TC-496 Cadena distribución USA 24 112,10 — 2.690,40. — RW207 HHR Ruleman Japan 70 66,06 — 4.624,20. — 88128 Ruleman Japan 105 64.80 — 6.804. — FX-14 Carbón dínamo Alemán 150 4,20 — 630. — RX-51 Carbón dínamo USA 100 2,80 — 280. — BX-13 Carbón dínamo Alemán 20 5,30 — 106. — BX67-104 Carbón dínamo Alemán 40 11 — 440. — AE-521 Cruceta USA 68 45 — 3.060. — HL-1817 Botador hidráulico USA 36 26 — 936. — HL-1949 Botador hidráulico USA 24 26 — 624. — 16U Jgo. platino Alemán 150 12 — 1.800. — 17U Jgo. platino Alemán 100 12,80 — 1.280. — 302 Jgo. platino Alemán 30 9 — 270. — 211|3 Jgo. platino Alemán 20 32,50 — 650. — 116 Jgo. platino Alemán 10 14,50 — 145. — 333U Jgo. platino Alemán 10 12,80 — 128. — 335U Jgo. platino Alemán 40 18 — 720. — 337U Jgo. platino Alemán 40 18 — 720. — 438 Jgo. platino Alemán 50 10 — 500. — 452 Jgo. platino Alemán 30 16 — 480. — 440 Jgo. platino Alemán 10 17,50 — 175. — 504 Jgo. platino Alemán 30 30 — 900. — 506U Jgo. platino Alemán 40 14,40 — 576. — 511U Jgo. platino Alemán 60 14,40 — 864. — 563 Jgo. platino Alemán 50 12 — 600. — 579U Jgo. platino Alemán 150 16,80 — 2.520 — 583 Jgo. platino Alemán 40 12 — 480. — 619 Jgo. platino Alemán 20 14 — 240. — 6868AR Porta crapodina USA 30 85 — 2.550. — 25463A Asiento y aguja USA 210 14 — 2.940. — 7-1 Válvula economizadora USA 55 1,30 — 71,50. — 8-154 Diafragma carburador USA 45 9,80 — 441. — 2-250 Válvula economizadora USA 23 5 — 115. — 910 Solenoide arranque USA 8 90 — 720. — 20135 Solenoide arranque USA 5 95 — 485. — 1698 Capuchón válvula USA 100 1,90 — 190. — G-409 Buje silemblck USA 94 10 — 940. — 8M7041B Buje salida caja USA 148 10 — 1.480. — U-945 Avance al vacío USA 6 8 — 48. — P-121 Jgo. platino USA 86 5 — 430. — 10172 Rótula superior USA 2 28 — 56. — 4-1100 Resistencia Bobina USA 16 17 — 272. — IS-103 Llave contacto y arranque USA 10 37 — 370. — SW814417 Llave contacto y arranque USA 15 75 — 1.125. — SW881 Stop mecánico USA 20 20 — 400. — S-333 Gomita válvula USA 14.100 0,11 — 1.551. — BA-20D Lámpara tipo Bosch Japan 20 8,90 — 178. — PT-75-75 Lámparas fichero Alemán 120 16 — 1.920. — C-12BA Bocina ignición IA 15 28,43 — 426,45. — AZ21201A Bocina ignición IA 25 32 40 — 810. — BIMA-1 Bocina ignición IA 24 32,78 — 786,72 AZ21208a Bocina ignición IA 30 35,32 — 1.059,60. — BIMA-2 Bocina ignición IA 15 31,93 — 478 95. — BEMA-5 Bocina ignición IA 39 31 93 — 1 245,27 — 61 Regulador voltaje IA 3 32,15 — 96,45. — 62 Regulador voltaje IA 6 32,15 — 192,90. — 128 Regulador voltaje IA 2 28 35 — 56,70. — 130 Regulador voltaje IA 2 28 35 — 56,70. — 131 Regulador voltaje IA 2 28,35 — 56,70. — 220 Regulador voltaje IA 4 32,40 — 129,60. — 221 Regulador voltaje IA 3 32,40 — 97,20. — 223 Regulador voltaje IA 4 32,40 — 129,60. — 224 Regulador voltaje IA 2 32,40 — 64,80. — 225 Regulador voltaje IA 2 32 40 — 64 80. — 306 Regulador voltaje IA 5 34,30 — 171,50. — 312 Regulador voltaje IA 5 34 30 — 171 50. — 316 Regulador voltaje IA 4 34,30 — 137,20. — 500 Relay bocina IA 16 6.42 — 102,72. — 501 Relay bocina IA 18 6,42 — 115,56. — 503 Relay bocina IA 20 6 84 — 136,80 — SA-30SW Amperímetro IA 19 17,60 — 334,40. — SA-50SW Amperímetro IA 5 17,60 — 88: — SM-80SW Manómetro IA 16 30,80 — 492,80. — SM-100SW Manómetro IA 12 30,80 — 369,60. — SM-120SW Manómetro IA 10 30,80 — 308. — SM-200W Manómetro IA 8 30,80 — 246,40. — ST-150SW Teletermómetro IA 10 37 — 370. — ST-200SW Teletermómetro IA 6 42,90 — 257,40. — ST-400SW Teletermómetro IA 3 48,95 — 146,85. — STMB-3040 Teletermómetro IA 2 48,40 — 96,80. — SMMB-3036 Manómetro IA 2 35,20 — 70,40. — Tacómetro IA 3 154 — 462. — 1200 Condensador IA 10 3,19 — 31,90. — 1209 Condensador IA 12 3,19 — 38,28. — 1215 Condensador IA 25 2,39 — 59,75. — 1218 Condensador IA 30 2,39 — 71,70. — 2221 Condensador IA 30 1,78 — 53,40. — 3218 Condensador IA 10 2,08 — 20,80. — 321g Condensador IA

10 2,08 — 20,30. — 3225 Condensador IA 20 2,23 — 44,60. — 4005 Condensador IA 7 2,39 — 16,73. — 5212 Condensador IA 10 2,86 — 28,60. — 5213 Condensador IA 15 2,60 — 39. — 6301 Condensador IA 20 2,23 — 44,60. — 6302 Condensador IA 20 2,23 — 44,60. — 6303 Condensador IA 10 2,23 — 22,30. — 6304 Condenasdor IA 10 2,23 — 22,30. — 6305 Condensador IA 15 2,23 — 33,45. — 615RU Jgo. platino IA 30 4,65 — 139,50. — 621RU Jgo. platino IA 20 4,65 — 93. — 627RU Jgo. platino IA 10 5,20 — 52. — 634RU Jgo. platino IA 10 5,20 — 52. — 603RU Jgo. platino IA 10 5,12 — 51,20. — 649RU Jgo. platino IA 17 5,12 — 87,04. — 684RU Jgo. platino IA 14 5,12 — 71,68. — 686RU Jgo. platino IA 20 4,65 — 93. — 630RU Jgo. platino IA 10 6,47 — 64,70. — 695RU Jgo. platino IA 10 6,47 — 64,70. — 698RU Jgo. platino IA 10 6,47 — 64,70. — 63 Lámpara reglamentaria IA 40 1,30 — 52. — 93 Lámpara inferior 20 2,65 — 53. — 1157 Lámpara Stop IA 20 2,85 — 57. — 502 Relay IA 5 9,12 — 45,60. — 503 Relay IA 10 8,85 — 88,50. — 504 Relay IA 10 8,02 — 8,20. — 505 Relay IA 7 7,22 — 50,54. — 506 Relay IA 4 7,22 — 28,88. — 507 Relay IA 4 7,22 — 28,88. — 509 Relay IA 8 7,22 — 57,76. — 510 Relay IA 7 7,22 — 50,54. — 511 Relay IA 5 7,22 — 36,10. — 517 Relay IA 5 10,26 — 51,30. — 518 Relay IA 9 7,79 — 70,11. — 525 Relay luz IA 15 9,05 — 135,75. — 526 Relay bocina IA 14 7,80 — 109,20 — 538 Relay concéntrico IA 22 26,90 — 591,80. — 539 Llave luz IA 6 18,27 — 109,62. — 543 Llave luz IA 8 21,35 — 170,80. — 590 Llave luz IA 6 21,82 — 130,92. — 641 Llave luz IA 12 7,56 — 90,72. — 541 Llave luz IA 15 8,20 — 123. — 589 Cambio luz piso IA 3 6,08 — 18,24. — 597 Cambio luz piso IA 2 12 — 24. — 595 Cambio luz piso IA 9 6,80 — 61,20. — 605 Cambio luz piso IA 4 7,45 — 29,80. — 599 Cambio luz piso IA 12 6,99 — 83,88 — 628 Llave cantacto IA 1 16,69 — 16,69. — 577 Interruptor IA 34 5,85 — 198,90. — 568 Interruptor IA 10 10,28 — 102,80. — 569 Interruptor IA 10 10,28 — 102,80. — 581 Botón arranque IA 20 5,35 — 107. — 524 Interruptor Stop IA 15 6,08 — 91,20. — 526 Interruptor Stop IA 15 6,08 — 91,20. — 544 Llave luz IA 10 4,90 — 49. — 545 Llave luz IA 36 6,92 — 249,12. — 546 Llave luz IA 21 5,92 — 124,32. — 573 Automático IA 3 16,95 — 50,85. — 576 Automático IA 8 17,78 — 142,24. — 643 Automático IA 4 17,78 — 71,12. — 649 Automático IA 4 17,78 — 71,12. — 650 Automático IA 2 18,65 — 37,30. — 662 Automático IA 2 19,45 — 38,90. — IX-16 Carbón dínamo IA 15 6 — 90. — IX-17 Carbón dínamo IA 20 3,38 — 67,60. — RX-51 Carbón dínamo IA 25 2,33 — 58,25. — 100.000. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.931 e.13/5 Nº 20.692 v.13/5/75

Aceros Confer

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen los señores Jorge Luis Conti, de cuarenta y seis años de edad, casado, ingeniero, argentino, domiciliado en Mendoza mil setecientos setenta y siete, sexto piso, departamento B, Capital Federal, que acredita identidad con Cédula número cinco millones novecientos treinta y un mil doscientos cuarenta y nueve de la Policía Federal; Luis Alberto Godoy, de cuarenta y tres años de edad, casado, comerciante, argentino, domiciliado en Arenales cuatrocientos setenta y cinco, Campana, provincia de Buenos Aires, que acredita identidad con Libreta de Enrolamiento número seis millones doscientos setenta y cinco mil novecientos setenta y cinco; Cayetano Jorge Róvere, de cincuenta y dos años de edad, viudo, militar, argentino domiciliado en Avenida San Martín número cinco mil ochocientos cuarenta y uno, piso primero, departamento D, Capital Federal, que acredita identidad con Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos dos mil seiscientos setenta y siete; Oscar Ramón Libonatti, de cuarenta y tres años de edad, casado, comerciante, argentino, domiciliado en Francia setecientos catorce, Campana, provincia de Buenos Aires, que acredita identidad con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cincuenta y ocho mil treinta y seis, haciéndolo los nombrados en sus respectivos caracteres de socios de la sociedad "Confer, S. R. L.", constituida por instrumento privado de fecha dos de noviembre de mil novecientos setenta y dos, el que quedó inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha ocho de marzo de mil novecientos setenta y tres, en la siguiente forma: Número doscientos siete, folio cuatrocientos cuarenta y tres, Libro sesenta y seis de sociedades de responsabilidad limitada, acto constitutivo, que fue posteriormente modificado por instrumento privado de fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y tres, el que quedó inscripto en el recordado Registro, con fecha veintidós de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, en la siguiente forma: número ciento cuarenta y seis, folio doscientos sesenta y uno, libro sesenta y ocho de sociedades de responsabilidad limitada; dejando constancia los comparecientes que la reunión tiene por objeto celebrar la cesión y venta de cuotas de capital que por el presente se instrumenta y modificación de cláusulas contractuales que por el presente se acuerda entre ellos y los señores José María Bertrán, de cuarenta y tres años de edad, casado, argentino, de profesión ingeniero, domiciliado en Moreno un mil seiscientos cincuenta y seis, segundo piso, departamento B, Capital Federal, que acredita identidad con Cédula número siete millones seiscientos noventa y tres mil setecientos dos de la Policía Federal y Juan Palmada, de cuarenta años de edad, español, casado, industrial, domiciliado en Avenida del Libertador número mil ciento setenta y cuatro, sexto piso, departamento B, Capital Federal, que acredita identidad con Cédula número dos millones seiscientos setenta y nueve mil quinientos cuarenta y seis de la Policía Federal. — En la cláusula adicional se toma nota de la comparecencia de las esposas de los cedentes de cuotas de capital a los fines que allí se indican. Y conforme con el objeto de los actos anunciados, todos los comparecientes declaran y convienen: Primero: Los señores Luis Alberto Godoy y Jorge Cayetano Róvere son propietarios de diez y cinco cuotas de capital, respectivamente, de la referida sociedad, las que se hallan integradas en la totalidad de su valor, que es de un mil pesos por cada cuota. Ambos titulares venden, ceden y transfieren las cuotas de capital que se han precisado, por su valor nominal, a favor del señor José María Bertrán, que las compra, adquiriendo en consecuencia quince cuotas capital por el valor de quince mil pesos convenidos, que abona a los cedentes vendedores en efectivo en este acto, adjudicándose los nombrados cedentes vendedores dicho precio en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Segundo: El señor Oscar Ramón Libonatti es propietario de diez cuotas de capital de valor nominal un mil pesos cada una en la referida sociedad. — Por el presente vende, cede y transfiere la totalidad de las cuotas precisadas, por el precio convenido de un mil pesos cada una, adquiriendo siete cuotas de capital el señor Juan Palmada y tres cuotas de capital el señor Jorge Luis Conti, quienes abonan el precio en este acto y en dinero en efectivo, aclarándose que las cuotas de capital se hallan integradas por su valor nominal expresado. — Tercero: Los socios salientes señores Luis Alberto Godoy, Cayetano Jorge Róvere y Oscar Ramón Libonatti dan expresa conformidad con lo convenido más arriba, manifiestan que nada tienen que reclamar a la sociedad ni a sus consocios, por utilidades del ejercicio u otros conceptos, dejan constancia de que ha quedado cancelado el precio por el que enajenaron sus cuotas otorgando recibo y carta de pago y colocan a los nuevos socios en el mismo grado de prelación y derechos que tenían y les correspondían. A su vez, el socio señor Jorge Luis Conti presta su expresa conformidad para que se opere la transmisión de cuotas de capital en favor de los nuevos socios, señores José María Bertrán y Juan Palmada. — Cuarto: Como consecuencia de lo expuesto y por haberlo decidido los actuales socios, con la conformidad de los salientes se da nueva redacción a la cláusula primera: para modificar la denominación social en vista de la identificación que aporta el nombre Aceros Confer con el objeto de la sociedad; Segunda: para recoger en ella la nueva composición del capital social; y se agrega una cláusula adicional que desarrolla la cláusula cuarta, para hacer uso del derecho de designar gerente general, modificándose dicha cláusula cuarta en virtud de la cesación de los socios salientes en el cargo de gerentes. Por todo ello las referidas cláusulas rezarán en lo sucesivo como a continuación se establece: "Primera: La sociedad se denominará ACEROS CONFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, y una duración de veinte años contados desde el ocho de marzo de mil novecientos setenta y tres, fecha de la inscripción del contrato constitutivo en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. La sede social será Mendoza mil setecientos sesenta y siete, sexto piso B, o donde los socios la establezcan más adelante pudiendo instalar sucursales, agencias, depósitos y representaciones en cualquier lugar del país o en el exterior". — "Segunda: El capital social es de cincuenta mil pesos dividido en cuotas de un mil pesos cada una, hallándose totalmente suscripto en la siguiente forma: Jorge Luis Conti, veintiocho cuotas, integrado veintiocho mil pesos; José María Bertrán, quince cuotas, integrado quince mil pesos, y Juan Palmada, siete cuotas, integrado siete mil pesos. — Las integraciones se efectuaron en efectivo". — "Cuarta: La sociedad será dirigida y administrada por cualquiera de los socios, que a tal efecto investirá el cargo de gerente, pudiendo ser designado por acto distinto del contrato. De conformidad con el presente quedan designados gerentes los señores Jorge Luis Conti, José María Bertrán y Juan Palmada. Sin perjuicio de ello, por unanimidad de los socios, uno de los gerentes podrá ser designado gerente general. La designación será inscripta en el Registro Público de Comercio. El uso de la firma social estará a cargo del gerente señor Jorge Luis Conti que deberá acompañar su firma del sello social y de la de uno cualesquiera de los demás gerentes en la misma forma. Si se designara gerente general para comprometer válidamente a la sociedad no será necesario que la firma de dicho gerente general vaya acompañada de la de uno cualesquiera de los gerentes. — Cualesquiera de los gerentes o el gerente general, si lo hubiera, representarán legalmente a la sociedad frente a terceros, con facultades suficientes para otorgar todos los actos para los que se requiera poder especial, absolver posiciones y con las más amplias facultades para celebrar cualquier contrato (Artículo cincuenta y ocho del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta de mil novecientos setenta y dos). Los gerentes harán uso de la firma social en la forma establecida y, además, cuando se tratara de enajenar o adquirir inmuebles y de constituir cualquier derecho real sobre ellos o sobre muebles, sean o no actos de garantía, o para dar fianzas o garantías a terceros, se requerirá deliberación y consentimiento de todos los socios en el Libro previsto en la cláusula quinta. La violación de esta cláusula por parte de los gerentes los hará incurrir en una multa del mismo valor del de la operación comprometida sin consentimiento de los socios o en violación a lo establecido para el uso de la firma social, ingresando el importe en beneficio de la sociedad". — "Cláusula adicional: En virtud de lo dispuesto en la cláusula cuarta del contrato social de Aceros Confer, Sociedad de Responsabilidad Limitada, desígnase gerente general, con las facultades previstas en dicha cláusula, al señor Jorge Luis Conti, quien acepta desempeñar el cargo". — Quinto: Cláusula adicional del presente instrumento: Concurren a este acto doña Olga Varela de Libonatti, con domicilio en Francia setecientos catorce, Campana, provincia de Buenos Aires, Libreta Cívica cero trescientos noventa y dos mil quinientos ochenta y nueve y doña Olinda Margarita Riveira de Godoy, con domicilio en Arenales cuatrocientos setenta cinco, Campana, provincia de Buenos Aires, justificando identidad con Libreta Cívica dos millones dos mil seiscientos diecisiete; quienes suscriben el presente en sus respectivos caracteres de esposas de los socios cedentes don Luis Alberto Godoy y don Oscar Libonatti, prestando su conformidad con arreglo a lo dispuesto en el artículo un mil doscientos setenta y siete del Código Civil. — Sexto: Se firman tantos ejemplares como partes intervienen, todos de idéntico tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su encabezamiento: — Firmando: Jorge Luis Conti. — Luis Alberto Godoy. — Jorge Cayetano Róvere. — Oscar Ramón Libonatti. — José María Bertrán. — Juan Palmada. — Olga Varela de Libonatti. — Olinda Margarita Riveira de Godoy. — Certifico que las firmas precedentes pertenecen a Jorge Luis Conti (Libreta de Enrolamiento cinco millones novecientos setenta mil ciento noventa); Luis Alberto Godoy (Libreta de Enrolamiento seis millones doscientos setenta y cinco mil novecientos setenta y cinco); Jorge Cayetano Róvere (Libreta de Enrolamiento un millón ochocientos dos mil seiscientos setenta y siete); Oscar Ramón Libonatti (Documento Nacional de Identidad número cuatro millones cincuenta y ocho mil treinta y seis); José María Bertrán (Libreta de Enrolamiento cuatro millones ochocientos cinco mil novecientos cincuenta y dos); Juan Palmada (Cédula de Identidad número dos millones seiscientos setenta y nueve mil quinientos cuarenta y seis); Olga Varela de Libonatti (Libreta Cívica cero trescientos noventa y dos mil quinientos ochenta y nueve) y Olinda Margarita Riveira de Godoy (Libreta Cívica dos millones dos mil seiscientos diecisiete), quienes acreditaron identidad con los documentos indicados, firmaron por ante mí, son personas hábiles, mayores de edad de mi conocimiento doy fe y registraron sus firmas en el Libro de Requerimientos número uno por actas números ciento ochenta y cuatro, ciento ochenta y cinco y ciento ochenta y seis corrientes a los folios ciento ochenta y cuatro, siento ochenta y cinco y ciento ochenta y seis de dicho Libro correspondiente al Registro once de General Sarmiento de mi adscripción. — San Miguel, veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — Hay una firma: Héctor M. Cavalcanti. Escribano nacional. — La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número cero cero quinientos cuarenta y siete mil doscientos sesenta y ocho que se agrega. San Isidro, treinta de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — Hay un sello: Colegio de Escribanos, provincia de Buenos Aires. Legalización. Delegación San Isidro. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número seis mil ciento noventa y uno (Artículo noventa inciso p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Héctor M. Cavalcanti obrantes en el documento que antecede. — San Isidro, treinta de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — Hay una firma: Salomé Schaffel de Poliak. Fiscal, y un sello del Colegio de Escribanos. — Ent.: ... vale. Vale.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.610 e.13/5 Nº 20.724 v.13/5/75

Proveco

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante; se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LA señora Graciela María Loñagorri de Frittayon, L. C. Nº 5.468.506, argentina, casada, de 26 años, domiciliada en la calle León Gallardo 1809, San Miguel, Pcia. de Buenos Aires; la señora Rosa María Biestro de García, L. C. Nº 4.976.865, argentina, casada, de 38 años, domiciliada en la calle La Plata 69, Bella Vista, Pcia. de Buenos Aires y la señora Ida Juana María Bona de Romero, L. C. Nº 1.795.549, argentina, casada, de 38 años, domiciliada en la calle General Mosconi 3093, de la Capital Federal; todas mayores de edad convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que otorgan sobre las siguientes bases: Primero: La sociedad girara con la denominación de "PROVECO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que podrá ejercer sus operaciones en cualquier punto de esta República o del extranjero, sin perjuicio de las sucursales o agencias que puedan establecerse dentro o fuera del país y tendra su domicilio legal, actualmente en la calle Gral. Mosconi 3093, piso 3, Departamento F, de esta Capital. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la dedicación de Promociones, Ventas y Cobranzas de créditos comerciales, bonos, rifas, libros, artículos para el hogar; mecanizaciones contables y sistematizaciones de datos; explotaciones de bares, confiterías y restaurantes. — Tercero: La sociedad durante su existencia podrá adquirir y enajenar o transferir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, fondo de comercio, títulos, derechos y participaciones sociales: aceptar y transferir mandatos y representaciones, contratar locaciones, registrar adquirir y ceder marcas, patentes de invención, derechos de explotación y efectuar todas las operaciones bancarias y comerciales necesarias para su giro, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el Nacional de Desarrollo, el de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco oficial o particular, aceptando las disposiciones de sus cartas orgánicas, no siendo esta enumeración limitativa sino enunciativa, pues la sociedad queda facultada para efectuar sin limitación, todos los actos y operaciones que requiera el cumplimiento de su objeto. — Cuarto: la duración de la sociedad será de quince años a partir del primero de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Seis mil pesos Ley (pesos 6.000.000), representados en cuotas de cien pesos ley, siendo su total de sesenta cuotas, aportadas e integradas por los socios en partes iguales, o sean veinte cuotas para cada socio, representando la suma de pesos Ley Dos mil ($ 2.000.—). — Dicho aporte resulta del Balance General practicado por los socios e integrados en muebles e instalaciones. — Sexto: La administración, fiscalización y dirección de los negocios sociales, estarán a cargo de las socias, quienes asumen el carácter de gerentes, y lo harán indistintamente, como asimismo el uso de la firma social será indistintamente. — Séptimo: El 31 de diciembre de cada

año se practicará un balance general y cuenta de pérdidas y ganancias y las utilidades o pérdidas que arroje serán distribuidas o soportadas por partes iguales entre los socios, previamente de haber separado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al veinte por ciento del capital social. — Octavo. En el libro de Actas, se aprobarán los Balances Generales, nombramientos de nuevos gerentes, su remoción, así como para la resolución de todas las cuestiones de interés social será necesaria la conformidad de los socios. — Noveno: Ningún socio podrá transferir, ceder o vender sus cuotas a personas ajenas a la sociedad, sin previo consentimiento de los demás socios, teniendo prioridad los socios para adquirir en iguales condiciones de las ofrecidas a terceros. — Décimo: No obstante lo dispuesto en el artículo cuarto, cualesquiera de los socios podrán retirarse antes de la expiración fijada en dicho artículo, con preaviso de seis meses dirigidos al domicilio social, teniendo el socio restante la opción establecida en el artículo siguiente. — Decimoprimero: En caso de fallecimiento, incapacidad o al retiro de cualquiera de los socios, se practicará un Balance General, el que deberá quedar terminado dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento, declarada la incapacidad o fijada la fecha del retiro, pudiendo resolverse por: a) Los herederos o derechohabientes, quedarán automáticamente incorporados en calidad de socios, debiendo a tal efecto, unificar su representación. — b) Resolver anticipadamente la disolución de la sociedad. — Decimosegundo: Toda divergencia suscitada durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de la liquidación, será sometida a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, renunciando expresamente a otro fuero o jurisdicción. — Leído y ratificado lo expuesto firman los socios de conformidad, en la ciudad de Buenos Aires a los doce días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro. — Firmado: G. Frittayon. — Rosa B. de García. — Ida B. de Romero. — Inventario General, correspondiente al Balance General, practicado al 1º de julio de 1974, de la razón social "Proveco" S. R. L. — Activo: Mercaderías: 10 libros El arte de no estar gordo, Ed. Planeta, c|u. $ 26,— $ 260,—; 10 libros El Principito, Ed. Emecé, c|u., $ 16,80, $ 168,—; 10 libros El exorcista, Ed. Emecé, c|u. $ 19,60, pesos 196,—; 10 libros La Tregua Ed. Alfa Argentina, c|u., $ 18,20, $ 182,—; 10 libros Papillón grande, Ed. Emecé, c|u. 25,95, $ 259,—; 10 libros Cocina Petrona, Ed. del autor, c|u. $ 98,—, $ 980; 10 libros Recetas económicas Petrona, Ed. autor, c|u. $ 49,—, $ 490,—; 3 libros Enciclopedia (4 tomos), Ed. sopena, c|u. pesos 560,—, $ 1.680,—; 10 libros Don Quijote de la Mancha, Ed. Sopena, España, c|u. $ 54,60, $ 564,—; 10 libros Las Tumbas Editorial La Flor, c|u. 26,60, $ 266,—; 10 libros Gracias por el Fuego, Ed. Alfa Argentina, c|u. $ 29,40, $ 294,—; 10 libros Mi Primer Sopena, Diccionario p| chicos, c|u. $ 67,90, $ 679,—. Total Activo: $ 6.000,—. Pasivo: Capital Social $ 6.000,—. Total Pasivo: $ 6.000,—. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. S|D. Ida Juana María Beni de Romero, en su carácter de socio-gerente de la razón social "Proveco" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio real en la calle Gral. Mosconi 3093, de esta Capital Federal, se dirige a V. S. en los autos caratulados "Proveco" S. R. L. s|inscripción contrato social, Expte. número 1696|74 y expone: Que, conforme a lo solicitado en autos y lo dispuesto en el art. 11 inc. 1º de la Ley 19.550, los integrantes de la sociedad, son: la señora Graciela María Lohigorri de Frittayon, de 26 años de edad, casada, argentina, comerciante, domiciliada en la calle León Gallardo 1809, San Miguel, Pcia. de Buenos Aires, L. C. Nº 5.468.506; la señora Rosa María Biestro de García, de 33 años, casada, argentina, comerciante, domiciliada en la calle La Plata 69, de Bella Vista, Pcia. de Buenos Aires, L. C. Nº 4.070.865 y la señora Ida Juana María Bena de Romero, de 38 años de edad, casada, argentina, comerciante, domiciliada en la calle General Mosconi 3093, de la Capital Federal, L. C. Nº 1.795.549. — Que, de acuerdo a lo referente al art. 39 de la Ley 19.550, la sociedad modifica los aportes a fin de cumplimentar su objeto y adjunta nuevo Balance e Inventario, firmado por los socios. — Que, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 149, apartado 3º, al modificar los aportes no es necesario cumplimentar el mismo. — Se adjuntan tres Cédulas fiscales, solicitando su desglose. Dígnese V. S. proveer de conformidad, que será Justicia. — Firmado. — C. Frittayon. — Rosa B. de García. — Ida B. de Romero.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1974 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 805 e.13|5 Nº 20.694 v.13|5|75

Horacio García y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean C. Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de abril de 1974, entre los señores: Rodolfo Agustín Boggini, de nacionalidad argentina, de 44 años de edad, de profesión gastronómico, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Juana Julia Drullena, identificado con L. E. 5.230.772, con domicilio en la calle General Paz, esq. Moreno, Las Flores, Provincia de Buenos Aires; Horacio García, de nacionalidad española, de 57 años de edad, de profesión gastronómico, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Josefa Cotarelo, identificado con C. I. 1.919.181 P. F., con domicilio en la calle Cangallo 1469 de esta ciudad; Omar Hidalgo, de nacionalidad argentina, de 45 años de edad, de profesión gastronómico, de estado civil soltero, identificado con L. E. 4.037.062, con domicilio en la calle General Paz, esq. Moreno, Las Flores, Provincia de Buenos Aires; Gregorio Mariano Massi, de nacionalidad argentina, de profesión electrotécnico, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Olimpia Moriena, de 50 años de edad, identificado con L. E. 3.206.652, con domicilio en la calle Avda. Córdoba 487, Capital Federal; Carlos Humberto Medrano, de nacionalidad argentina, de 54 años de edad, de profesión comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Clelia Joaquina Larraza, identificado con L. E. 3.553.959, con domicilio en la calle Achala 3532, Capital Federal; Rolando Noé Medrano, de nacionalidad argentina, de profesión empleado, de 27 años de edad, identificado con L. E. 5.954.495, domiciliado en Achala 3532, Capital Federal, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Norma Ester Palacios; y, Mario Héctor Rógora, de nacionalidad argentina, de profesión empleado, de 40 años de edad, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Norma Edith Massi, identificado con L. E. 5.812.138 con domicilio en la calle Av. Córdoba 487, Capital Federal; todos ellos hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas que declaran conocer y aceptar: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de HORACIO GARCIA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyendo su domicilio legal en la calle Paraná 230, 3º piso, Of. 33 de esta Capital Federal. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de la confitería, bar, restaurante y cafetería de la Estación Centralizadora de Omnibus de la Ciudad de Las Flores, Provincia de Buenos Aires, de acuerdo al llamado de licitación que por expediente número S-560|71, cuya apertura se realizó el día 8 de junio de 1971 ante las autoridades de la Municipalidad de Las Flores, Provincia de Buenos Aires y al contrato de concesión firmado el día 2 de julio del año citado, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar de la República, sucursales dedicadas a idéntica explotación. — Tercera: Para realizar los fines enunciados la sociedad podrá: a) Realizar toda operación de compraventa sin más limitaciones que las que establece el Código de Comercio. — b) Aceptar concesiones del Gobierno Nacional, gobiernos provinciales y|o extranjeros, autoridades municipales, instituciones públicas y|o privadas. — c) En general realizar todos los negocios, operaciones y actos jurídicos que se relacionen directamente con el objeto social, pudiendo efectuar todas las operaciones lícitas vinculadas al de su objeto social. — Cuarta: A los fines del mismo la sociedad podrá: a) Adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes y otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar constituir prendas u otros gravámenes o enajenar los bienes a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago, o condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito. — b) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y|o con cualquier otro establecimiento bancario oficial, particular, nacional, provincial o extranjero, pudiendo tomar dinero en préstamo de los mismos, con o sin garantías, y estableciendo las formas de pago y tasas de interés respectivo; y abrir cuentas corrientes. — c) Comparecer en juicio y|o intervenir en toda clase de actuaciones administrativas y|o judiciales cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción; por sí o por medio de apoderados, con facultades para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero o declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores; transigir, prestar o diferir juramentos; reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — d) Designar, cambiar y destituir al personal, fijar remuneraciones y habilitaciones, conceder bonificaciones y|o gratificaciones a empleados, factores y otros auxiliares y remuneraciones a otras personas por motivos relacionados directamente con la sociedad. — e) Suscribir toda clase de escrituras públicas e instrumentos privados. — f) Administrar libremente sus bienes. — Quinta: El capital social se fija en la suma de $ 45.000.— dividido en 4.500 cuotas de $ 10.— cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma y porcentuales: El señor Carlos Humberto Medrano: 1.000 cuotas con un porcentual del 22,23 o|o; el señor Rodolfo Agustín Boggini: 1.000 cuotas con un porcentual del 22,23 o|o; el señor Mariano Gregorio Massi: 500 cuotas con un porcentual del 11.11 o|o; el señor Horacio García: 250 cuotas con un porcentual del 5.55 o|o; el señor Mario Héctor Rófora: 250 cuotas con un porcentual del 5,55 o|o; el señor Omar Hidalgo: 250 cuotas con un porcentual del 5,55 o|o y el señor Rolando Noé Medrano: 1.200 cuotas con un porcentual del 27,78 o|o. — Los aportes indicados precedentemente fueron en su totalidad integrados en especie consistente en bienes muebles, instalaciones y maquinarias, según balance que firmado por los socios y por contador público nacional, forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de todos los socios con el cargo de gerentes, requiriéndose para las actividades sociales la firma de dos cualesquiera de los mismos, pudiendo asimismo en nombre de la entidad peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de crédito, cajas de jubilaciones, Dirección General Impositiva y sus delegaciones, otorgar poderes generales, especiales, administrativos y judiciales y revocarlos. — Séptima: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval, salvo que por decisión unánime de los socios se decidiera lo contrario. — Octava: El plazo de duración se estipula en diez años a partir de la fecha del presente contrato o sea el día 12 de abril de 1973. — Novena: Al finalizar cada ejercicio, se practicará un Inventario y Balance General a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el cinco por ciento hasta cubrir el 20 o|o del capital social, al fondo de reserva legal; el remanente se repartirá proporcionalmente a su capital entre los socios, soportándose las pérdidas en la misma proporción. — Décima: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social, aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes, distribución de las utilidades y pérdidas, si las hubiere, gratificaciones al personal, donaciones, suscripciones, etc. y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio afectado, entendiéndose que si éstos fueran más de uno, deberán unificar su personería. — Decimosegunda: En caso de disolución ya sea por decisión unánime de los socios, por falencia, o por el fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. — En caso de pérdidas que alcancen al 50 o|o del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Decimotercera: En caso de retiro de uno de los socios o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado estableciendo la filiación de la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, así como la forma y condiciones en que se realizará dicha transacción, teniendo cualesquiera de los otros socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante en las mismas condiciones en que se establecen en el telegrama precitado, debiendo comunicar esta decisión antes de los 15 días posteriores a la notificación. — Conocida la adquisición de las cuotas se practicará un balance general y el dividendo o utilidades que le correspondiere al socio saliente, le será entregado el 25 o|o en el momento de retirarse y el saldo en 3 cuotas semestrales sin interés. — Decimocuarta: En caso de producirse la venta o cesión de la totalidad o la mayoría de las cuotas sociales, lo percibido será distribuido entre los socios en proporción al monto de las cuotas de cada uno de ellos. — Decimoquinta: Si se suscitaren discrepancias entre los socios durante la vigencia de este contrato o posteriormente, ya sea sobre la interpretación o cumplimiento de las disposiciones del presente contrato, durante su vigencia o en el momento de su disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, las partes se someten para su resolución a los Tribunales de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Decimosexta: Los contratantes autorizan a los señores Dr. Jorge Eduardo Aubia y|o Ricardo Lucio Rugna y|o Hugo Néstor Linares para la inscripción de la sociedad por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cuyo efecto podrán realizar todas las diligencias necesarias. — Decimoséptima: Los aportes en especie cuyo capital integran los socios se encuentran valuados en el balance adjunto de acuerdo a las facturas de compra por igual valor las que quedan en poder de los contratantes. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente los socios firman tres ejemplares del presente contrato en el lugar y fecha designados ut supra. — S|R.: doscientos seis mil seiscientos cincuenta y dos, doce, tres, millones quinientos cincuenta y tres mil novecientos noventa y nueve, Decimosexta, los contratantes autorizan a los Sres. Valen. — S|M.: ministerios, presente, establece, escritura. Valen. — Rodolfo Agustín Boggini — Horacio García — Omar Hidalgo — Gregorio Mariano Massi — Carlos Humberto Medrano — Rolando Noé Medrano — Mario Héctor Rógora. — Balance de Iniciación — Activo — 100 manteles, de algodón, modelo 7|32, de 1.20 x 1 m. — cada uno $ 570.— — 200 cubre manteles, de nylon modelo 7|32, de 0,70 x 0,70 m — cada uno $ 340.— — 24 repasadores de algodón, de 0,50 x 0.50 m. — cada uno $ 30.— — 210 sillas escandinavas, de base reforzada, fijas, tapizadas en Faplac, de 0,60 x 0,70 x 0,04 de patas 3 x 3 con refuerzo altura revistero en caño 2 x 2, color gris 501 — $ 4.100.— — 10 delantales de loneta — $ 30.— — 3 carritos modelo restaurante, modelo mediano de 1,10 x 0.45 x 3 m. — cada uno $ 2.630.—.— 70 mesas fijas 0,60 x 0,70 x 0,04 escandinavas — $ 3.000.— — 1 vitrina sandwichera, modelo doble curvo, marca Ebac — $ 600.— — 2 vitrinas sandwicheras de 1.80 x 0,35 x 0.20 m. marcas Ebac — $ 1.400.— — 1 vasero giratorio, marca Ebac, modelo 5b — $ 500.— — 2 heladeras comerciales, modelo mostrador de 3 m. marca Selton, Nº 1691 y 1692 con equipo refrigerador blindado de 1|2 Hp. de potencia marca Acmarmetic, Nº 2153 y 2178 respectivamente — 1 cocina comercial de 6 hornallas, equipada para baño maría, parrilla, 4 hornos, en acero inoxidable y campana enlozada, marca Selton — 1 pileta de acero, doble bacha, con canilla mezcladora — 1 cortadora de fiambre, marca Bianchi, Nº 1081|58 — 1 vasera de acero, con tres estantes, de 1,50 x 0,50 x 0,50 m. — 1 tostadora con plancha bifera, marca USA número 1505 — $ 30.500 — 1 máquina para hacer café crema, marca Oceánica, de 2 canillas, automática, con 3 depósitos de agua de 12 litros cada una y un calderín flotante para agua, modelo Especial De Luxe Nº 3131 — $ 5.700.— — $ 49.400.— Pasivo — Obligaciones a Pagar — Selton Refrigeración S.A.C.I.F. — Vto. 31|3|1973 — $ 1.100.— — Vto. 30|4|73 — — $ 1.100.— — Vto. 31|5|1973 — $ 1.100.— — Vto. 30|4|1973 — $ 1.100.— — $ 4.400.— — Capital — $ 45.000.— — Rodolfo Agustín — Boggini — Horacio García — Omar Hidalgo — Gregorio Mariano Massi — Carlos Humberto Medrano — Rolando Noé Medrano — Mario Héctor Rógora

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1974. Lucio R. Meléndez secretario.

$ 1.372 e.13|5 Nº 20.746 v.13|5|75

Kariel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Sterdeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Primer Testimonio. — Escritura número doce: En General Pacheco, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, el cinco de marzo de mil novecientos setenta y cuatro ante mí, Escribana Autorizante, comparecen: don

Adolfo Vicente La Torre, de treinta y ocho años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con Carmen Noemí Rubio, domiciliado en Colón número 160 de Villa Ballester, de esta Provincia, con Libreta de Enrolamiento número 6.517.263, industrial, y don Felipe Ernesto Rubio, de treinta y dos años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con María Cristina Jalil, domiciliado en Superí número 2135, departamento 22, de Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número 4.582.434, contador público nacional, ambos hábiles para contratar, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "KARIEL S. R. L." y tendrá su domici io en la calle Juan Agustín García número 5037 de la Capital Federal o donde los socios lo convengan para el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias y escritorios en cualquier punto del país. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en veinte años a partir de la fecha del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto el estampado de telas provistas por terceros, como así el estampado de telas, prendas, pañuelos, de propiedad de la sociedad y su correspondiente comercialización, y en general todo trabajo concerniente al ramo. — Cuarta: El capital social se constituye en la suma de cuarenta mil pesos, dividido en cuarenta cuotas de mil pesos cada una, aportados por los socios en partes iguales. Dichas cuotas se encuentran suscriptas totalmente e integradas de acuerdo al Balance de iniciación, aceptado de conformidad por las partes. — Los bienes del Activo se adquirieron a valores de costos, encontrándose los comprobantes en poder de la sociedad. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — La dirección técnica de la sociedad estará a cargo del socio Adolfo Vicente La Torre, quien se compromete a dedicar toda su actividad, capacidad y conocimiento al objeto social. La administración estará a cargo del socio señor Felipe Ernesto Rubio. — Ambos socios revestirán el carácter de gerentes. Para el mejor logro de los fines sociales, la sociedad podrá operar con cualquier institución bancaria de crédito ya sean oficiales o particulares, solicitar y obtener préstamos, estableciendo la forma de pago y el tipo de interés, con garantías reales o personales y participar en licitaciones públicas. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Inventario, Balance General y Demostración de Resultados. — Los referidos estados contables se considerarán automáticamente aprobados, si no son observados por los socios dentro de los noventa días a contar del cierre del ejercicio, para lo cual lo conformarán cada uno con su firma personal. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta completar el veinte por ciento del capital, serán distribuidas entre los socios en partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Para el caso de cesión de las cuotas de capital los socios se sujetan a lo dispuesto por el artículo 152 de la ley número 19.550. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales, podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social dentro de sesenta días. — En este caso, el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — Novena: Para el caso de disolución y liquidación de la Sociedad se aplicará lo dispuesto en las Secciones XII y XIII del Capítulo I de la Ley número 19.550. — Décima: Todas las divergencias que pudieran surgir entre las partes durante la existencia de la sociedad, al tiempo de disolverse, liquidarse o a la interpretación del presente contrato, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes a su vez nombrarán a un tercero, antes de entrar a conocer en el asunto para el caso de desacuerdo. — El fallo de aquéllos o de éste, que dictarán de acuerdo a su leal saber y entender, sin sujetarse a formalidades de derecho, será inapelable, obligatorio y de carácter definitivo, no pudiendo interponerse contra el mismo acción o recurso judicial alguno, pues tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Décima Primera: Para todo cuanto no está previsto en este contrato, se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley 19.550 y concordantes del Código de Comercio. — Los socios aprueban lo precedentemente estipulado a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leo a los comparecientes que la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Adolfo La Torre. Felipe Rubio. — Ante mí: R. D. de K. Hay un sello: Raquel Dolinsky de Kwaterka — Escribana. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 36 del Registro 18 de Tigre, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en dos sellos de actuación notarial de un peso cada uno, numerados correlativamente del 9.775.547 al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|R.: cinco de marzo. Vale. — S|R.: actuación. Vale. — R. D. de K. — Hay un sello: Raquel Dolinsky de Kwaterka — Escribana. — Hay una rúbrica: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00513625 que se agrega. — San Isidro, 18 Mar. 1974. — del 19..A 00.513.625 — Colegio de Escribanos de la Prov. de Buenos Aires — Ley 6191 — Legalizaciones — Pesos ley 18.188 — 10 — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Raquel Dolinsky de Kwaterka, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 9775848, San Isidro, 18 Mar. 1974 de... Hay una firma ilegible. — Hay un sello aclaratorio de firma que dice: Alberto E. Casaretto, Vicepresidente. — Testimonio: Primer testimonio. — Escritura número trece. — En General Pacheco, Partido de Tigre, de la Provincia de Buenos Aires, el cinco de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribana autorizante, comparecen Adolfo Vicente La Torre, de treinta y ocho años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con Carmen Noemí Rubio, domiciliado en Colón 160, de Villa Ballester, de esta provincia con Libreta de Enrolamiento 6.517.263, industrial, y don Felipe Ernesto Rubio de treinta y dos años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con María Cristina Jalil, domiciliado en Superí 2135, departamento 22, de Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento 4.582.434, contador público nacional, ambos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Comparecen en su carácter de únicos integrantes y socios gerentes de la sociedad que gira en Capital Federal bajo la denominación de "Kariel S. R. L.", la que fue constituida con fecha de hoy, ante mí, al folio 36 de este protocolo corriente, siendo el presente parte integrante de la misma. — En tal carácter viene por la presente a dejar constancia que el capital social de acuerdo al balance inicial de la sociedad, está constituido en la siguiente forma: Activo — Activo exigible. Deudores varios: M. Zaleman e Hijo, $ 26.742. — Activo fijo: 12 pantallas dobles gas, de 3.000 calorías cada una $ 115. — Total $ 1.380; 13 ventiladores 30 centímetros cada uno pesos 206. — Total, $ 2.678; una mesa para estampar de veintiséis metros: $ 2.550; 1 mesa para estampar de 30 metros, pesos 3.000; 1 mesa para estampar de 35 metros, $ 3.650. — Total. $ 13.258. — Total del Activo: $ 40.000. — Pasivo: Adolfo La Torre, cuenta capital, $ 20.000. — Felipe E. Rubio, cuenta capital, $ 20.000. — Total del Pasivo: $ 40.000. — Asimismo por la presente los comparecientes ratifican en todas sus partes la escritura de constitución antes relacionada. — Leo a los comparecientes que la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Sir.: En General Pacheco, Partido de Tigre de la Provincia. — Vale. — Sir.: $ 26.742. — Ventiladores: Vale. — Adolfo La Torre. — Felipe Rubio. — Ante mí: R. D. de K. Hay un sello: Raquel Dolinsky de Kwaterka, escribana. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio 38 del Registro 18 de Tigre, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer fotostestimonio en una foja repuesta con estampillas fiscales provinciales de 0.40 centavos número 2.099.524|56, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — R. D. de K. — Hay un sello: Raquel Dolinsky de Kwaterka, escribana. — Hay una rúbrica que dice: — Al margen hay una rúbrica que dice: Colegio de Escribanos - Delegación San Isidro - Legalización - Provincia de Buenos Aires. — La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00.515.245 que se agrega. — San Isidro, 15 abr. 1974 - A 00.515.245. Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires - Ley Nº 6.191 - Legalizaciones, 10 pesos Ley 18.188 - El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano, D. Raquel Dolinsky de Kwaterka, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 0.980.618. — Fotocopia. — San Isidro, 15 abr. 1974. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Fioravanti Ernesto Neseda. — Protesorero. — Hay un sello: Colegio de Escribanos - Delegación San Isidro - Legalización - Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.036 e.13|5 Nº 20.751 v.13|5|75

Universidad

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comerci l de Registro, doctor Jean Chris ián Nissen, secretaria del autori ante, se hace saber por un día

QUE POR DOCUMENTO otorgado con fecha 28 de marzo e 1974, el señor Alberto Ricardo Vázque , cede, vende y transfiere al señor Carl s Alberto Sánchez 200 cuotas de $ 10 ca a una que tiene y le corresponde en la ociedad "Universidad, Sociedad de Resp nsabilidad Limitada". Esta cesión se ef ctúa por la suma de pesos 2.000. — Pri nera: A partir del día seis de agosto de año mil novecientos setenta, se halla c nstituida una sociedad de tipo comercial ue gira bajo la razón social de "UNIVE RSIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSAB LIDAD LIMITADA", que queda regida ctualmente por la Ley 19.550 y cuyos co nponentes son los señores Alfonso La Rocca, de 38 años, casado, argentino, omerciante, C.I. número 3.577.824, P licía Federal, con domicilio en la calle Paysandú 567, 5º piso, departamento B, C pital Federal; Alejandro José Loiácono, de 34 años, argentino, casado, comercian e, C.I. 4.714.726, Policía Federal, con domicilio en Luis Viale 1483, 1er. piso, d partamento D, Capital Federal; y Carlos Alberto Sánchez, de 28 años, casado, a gentino, comerciante, L.E. Nº 3.144.43 , con domicilio en la calle Hipólito Yr goyen 411, ciudad de Mendoza, todos hábiles para contratar. La sociedad tiene u domicilio en la Avenida Corrientes 12 0, 4º piso, departamento J, Capital Fed ral y podrá establecer agencias, sucursal s y|o representaciones dentro del país o n el extranjero. — Segunda: El objeto le la sociedad será la edición, comerciali ación al por mayor y menor, importació , exportación, distribución y consigna ión de libros, revistas y textos científico , técnicos y obras literarias en genera . — Tercera: La sociedad queda cons ituida por un término de diez años conta dos a partir de su fecha de iniciación. — Cuarta: Para el debido cumplimien to de sus fines, la sociedad podrá adq irir, constituir y explotar por su cue ta o de terceros toda clase de bienes, a quirir o transferir el dominio de bienes muebles, inmuebles y semovientes, cons ituir derechos reales, tomar o dar repre entaciones, comisiones y mandatos, efect ar toda clase de operaciones con insti uciones bancarias y financieras, oficiale o privadas, otorgar y revocar poderes, s scribir contratos de locación, inscribir arcas, y realizar todos los actos jurídicos y de comercio que se vinculen directa indirectamente con el objeto social. — Quinta: El capital social es de seis mi pesos (6.000) dividido en seiscientas cuo as de diez pesos cada una, correspondie do a cada uno de los socios, por partes guales, doscientas (200) cuotas de capita . El capital social se encuentra totalm nte suscripto e integrado en efectivo habiéndose efectuado en el momento de su constitución el depósito que ex g la ley. — Sexta: El uso de la firma ocial, así como la dirección y admin tración de la sociedad estará a cargo i distintamente de cualquiera de los so ios, siendo indispensable para obligar a la sociedad la firma conjunta de dos e ellos, quienes lo harán bajo un sell con el nombre de la razón social. La firma social no podrá ser comprometid en asuntos de terceros, fianzas o a untos ajenos a la sociedad. — Séptim a: Los gerentes, dentro de las facul ades y responsabilidades que fija la ey 19.550, tienen atribuciones para alizar todos los actos y contratos nece arios al objeto social, teniendo las má amplias atribuciones para el desempeñ de sus funciones, con la sola restricció contenida en la cláusula sexta. Los ocios quedan facultados para ejercer la f scalización y control de las operaciones la sociedad, pudiendo en cualquier m nento verificar los libros, cuentas y ocumentación que consideren convenie te. — Octava: La sociedad llevará u libro de actas donde se asentarán las resoluciones de los socios. Las reuni nes de los socios se efectuarán convo ando a los mismos al último domicilio comunicado a la sociedad. Para el ré men de mayorías será de total aplicaci el art. 160 de la Ley 19.550. — Nov a: Anualmente el día 31 de enero de ada año se practicará un balance e in entario general de los negocios sociales. Las utilidades, previa deducción de las amortizaciones normales, así como de las reservas que resuelvan los socios y de la reserva legal del 5 por ciento de as utilidades realizadas y líquidas, hasta llegar al 20 por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios en pr porción de sus cuotas sociales; haciénd e igual distribución en caso de pérdida. — Décima: En caso de incapacidad o m erte de alguno de los socios, los here eros o representantes legales del mism o deberán unificar su representación. En tales casos la sociedad podrá optar entre: a) continuar la sociedad con dicho representante único, en las mismas condiciones en que se hallaba el socio incapacitado o fallecido; o b) reintegrarle el capital y acreencias que tuviese en la sociedad dicho socio, para lo cual se practicará un balance a dicha fecha y en el cual los bienes del activo se valuarán a su valor de plaza. En este caso se entregará el 25 por ciento al contado, en efectivo y el saldo en dieciocho cuotas mensuales e iguales, con interés bancario. — Decimoprimera: Para la disolución parcial o total de la sociedad, así como para su liquidación, si correspondiere, son de total aplicación los artículos 89 a 112 de la Ley 19.550. — Decimosegunda: Los socios se comprometen a no realizar por su cuenta actividades competitivas a las que hacen al objeto de la sociedad, ni que puedan reputarse contrarias al interés social. — Decimotercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta por amigables componedores, designándose un árbitro por cada parte y de no ponerse de acuerdo los mismos se procederá a designar a un tercero. El fallo que se dicte será inapelable, quedando las partes contratantes obligadas a acatarlo. — Decimocuarta: Quedan sin efecto y sin ningún valor las cláusulas del contrato social de fecha seis de agosto del año mil novecientos setenta, que no hayan sido incluidas o ratificadas en la presente modificación. De plena conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba mencionados. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial Nº 015142368. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1974. En mi carácter de escribana interinamente a cargo del Registro Nº 39 de Capital Federal, certifico: 1) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Alberto Ricardo Vázquez, Norma Barrau, Carlos Alberto Sánchez Alfonso La Rocca y Alejandro José Loiácono, de mi conocimiento personal, doy fe. 2) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números 28, 29, 30, 31 y 32 respectivamente del libro número dos. — Fdo.: Marta I. Farhi, escribana pública. Hay un sello. — Buenos Aires, agosto 2 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 840 e.13|5 Nº 20.784 v.13|5|75

Talleres Tilcara

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen los señores Duccio Melani, francés, casado, nacido el cinco de abril de mil novecientos veintiocho, industrial, C.I. Nº tres millones seiscientos setenta y nueve mil novecientos ochenta y nueve, con domicilio en la calle Culpina tres mil quinientos cincuenta y nueve, Capital, y Enrique Rodón, argentino, casado, nacido el siete de febrero de mil novecientos treinta y tres, industrial, C.I. Nº tres millones cuatrocientos veinticuatro mil cuatrocientos veinticuatro, con domicilio en la calle Balbastro cuatrocientos treinta y dos, Capital, ambos hábiles para contratar, y dicen: Que de mutuo y común acuerdo han resuelto celebrar el presente contrato que estará sujeto a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "TALLERES TILCARA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su sede social y domicilio legal en Tilcara tres mil ciento cincuenta y siete, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo, establecer agencias o sucursales, en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto de la Sociedad será dedicarse a la reparación, comercialización e industrialización de piezas, partes y componentes destinados a vehículos automotores. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad se fija en dos años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de socios que representen la mayoría de las cuotas de capital. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos, representado por diez cuotas de mil pesos cada una, suscripto en la siguiente forma: el socio Duccio Melani suscribe seis cuotas; el socio Enrique Rodón suscribe cuatro cuotas. Los socios integran totalmente dicho capital mediante la incorporación de que da cuenta el inventario anexo de los muebles y que firmado por los socios forma parte integrante del

presente. Para la valuación de los bienes se ha seguido el criterio de fijarlos conforme a los precios de plaza y de acuerdo con las constancias de la documentación que acredita la adquisición de los bienes aportados, documentación que reserva la administración de la Sociedad. — Quinta: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de los dos socios en forma conjunta, los que, actuando como gerentes y en forma conjunta, podrán realizar todos los actos necesarios para el desenvolvimiento de la Sociedad, con la única limitación de no poder otorgar fianzas en favor de terceros. — Sexta: A los fines del desarrollo de los negocios de la Sociedad, podrá: comprar, vender o administrar por cuenta propia o de terceros toda clase de mercaderías, materias primas o bienes inmuebles, muebles y semovientes, cederlos o permutarlos y celebrar respecto de ellos contratos de locación, hipotecarios, prendarios y dar y tomar dinero prestado, sea de particulares o de instituciones oficiales o bancarias inclusive del Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Caja de Ahorro y Seguro y cualquier otro, ya sea oficial, mixto o privado, nacional, provincial o municipal, pudiendo efectuar las operaciones con garantías, sean hipotecarias o prendarias o sin ellas, en la forma y condición que convenga a la Sociedad; solicitar y dar cualquier suma de dinero firmando letras, pagarés, avales como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto del país o del extranjero; abrir cuentas, hacer depósitos o retirarlos, librar cheques, solicitar créditos, hacer novaciones y efectuar quitas, cancelaciones y remisiones de deudas; conferir poderes generales o especiales e intervenir en todos los asuntos judiciales y administrativos en los que la entidad sea parte o tenga intereses legítimos que preservar. Registrar marcas de comercio, patentes de invención y realizar cuantos más actos y gestiones se requieran para el mejor cumplimiento de los fines sociales. — Séptima: Los socios podrán realizar operaciones de cualquier tipo, pero les queda prohibido realizar por sí y por cuenta propia operaciones que sean competitivas de las que efectúe la Sociedad, pudiendo, en cambio, participar como socios en otras empresas que desarrollen actividades similares. — Octava: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas sociales de capital a terceros sin antes haberlas ofrecido al otro socio, quien deberá en tal caso manifestar el propósito de adquirirlas para un tercero cuyo nombre y apellido indicará en iguales condiciones dentro del término de quince días de recibida la respectiva notificación. Si los socios no ejercen el derecho de preferencia para la compra, podrá adquirirlas la Sociedad con utilidades o por reducción del capital dentro de los diez días siguientes al plazo precedentemente establecido. La cesión venta de cuotas es libre entre los socios, teniendo los mismos opción para adquirirlas a prorrata de sus respectivas tenencias, en su caso. — Novena: En caso de deceso o incapacidad permanente de cualquiera de los socios, la Sociedad podrá continuar con los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, debiendo aquéllos, en tal caso, unificar su representación. La decisión de continuar la Sociedad quedará a resolución del o los socios supérstites, los que deberán hacerlo saber a los herederos o representantes, en su caso, dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad. En caso de no continuar la Sociedad se practicará un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapaz, el que será devuelto a sus causa habientes o representantes en cuatro cuotas trimestrales vencidas, con un interés del dieciocho por ciento anual sobre saldos. — Décima. Sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán efectuarse en todo momento, el treinta de abril de cada año se practicará un inventario y balance general a los fines de determinar el estado y marcha de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el ejercicio anual serán distribuidas en la siguiente forma: el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el veinte por ciento del capital, y el remanente corresponderá a los socios a prorrata de sus respectivos aportes de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en igual proporción. Si no se formulasen objeciones al balance presentado en el término de treinta días, contados a partir de la fecha de cierre del ejercicio respectivo, se lo considerará aprobado. — Undécima: La Sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones adoptadas por los socios, como la aprobación de los balances y el nombramiento y remoción de los garantes. La distribución de utilidades o las pérdidas, si las hubiere, y las gratificaciones dispuestas para el personal, las donaciones y suscripciones y demás resoluciones que interesen y hagan a la marcha de los negocios sociales. — Duodécima: En caso de disolución de la Sociedad los socios tendrán a su cargo la liquidación de los bienes sociales con las facultades directivas que se les acuerden oportunamente. Una vez abonadas todas las deudas, el remanente será distribuido entre los socios en la proporción de sus respectivas cuotas de capital. En caso de pérdida de más del cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la Sociedad. — Decimotercera: Para todo lo relacionado a la interpretación y cumplimiento de este contrato, serán de aplicación supletoria las normas de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimocuarta. Asimismo, para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente, las partes pactan la competencia de los Tribunales Ordinarios Comerciales de la Capital Federal, constituyendo domicilios en los respectivos domicilios reales arriba indicados. — En prueba de lo convenido se firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados. — Testado: "un", no vale. — Edo.: "el treinta de abril", vale. — Duccio Melani. — Enrique Rodón. — Las firmas que anteceden han sido certificadas en el sello de Actuación Notarial Nº A cero quince, millones seiscientos treinta y un mil cero noventa y tres, que se agrega. — Conste. — Ernesto Luis Attadia. Escribano. — Bienes aportados por los socios Duccio Melani y Enrique Rodón a "Talleres Tilcara", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Maquinarias, pesos diez mil. Un compresor marca Soler cuatrocientos ochenta y uno, completo, motor número seiscientos setenta y cuatro mil quinientos sesenta y siete, valor unitario pesos seis mil. Un compresor marca Soler cuatrocientos ochenta, completo, motor número setenta mil quinientos setenta y tres, valor unitario pesos cuatro mil. Total: pesos diez mil. Son pesos diez mil Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Buenos Aires, agosto veintitrés de mil novecientos setenta y cuatro. — Duccio Melani. — Enrique Rodón. — Las firmas que anteceden han sido certificadas en el sello de Actuación Notarial número A cero quince millones seiscientos treinta y un mil cero noventa y tres, que se agrega. — Conste. — Ernesto Luis Attadia. Escribano. — En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, en mi carácter de Escribano Titular del Registro número quinientos sesenta. — Certifico: Primero: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Duccio Melani, titular de la C.I. Nº tres millones seiscientos setenta y nueve mil novecientos ochenta y nueve, de la Policía Federal, y Enrique Rodón, titular de la C.I. Nº tres millones cuatrocientos veinticuatro mil cuatrocientos veinticuatro de la Policía Federal, ambos de mi conocimiento personal, doy fe. — Segundo: Se formaliza simultáneamente por Actas Nº mil ciento diez, ciento once, respectivamente, del libro de firmas número dos. — Ernesto Luis Attadia. Escribano.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.064 e.13|5 Nº 20.806 v.13|5|75

Strapuertas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Bs. Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro se reúnen los señores Víctor René Pedraza, argentino, casado, comerciante, de 37 años de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 5.610.876, domiciliado en Ramallo 5257, Caseros, y don José Salvador Strafacio argentino, casado, comerciante, de 41 años de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 4.085.901, con domicilio en Bueras 394, Capital Federal; todos hábiles para contratar; y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se habrá de regir por las cláusulas y condiciones siguientes: 1) Queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada entre los socios antes indicados, de acuerdo a las prescripciones del Decreto Ley 19.550|72, que girará bajo la denominación de STRAPUERTAS S.R.L. — Tiene su domicilio legal en Bueras 394 de la Capital Federal. — 2) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a la compra, venta, fabricación, industrialización, distribución, importación, exportación, intermediación y comercialización de puertas, ventanas y aberturas en general; el ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones relacionadas con lo antedicho. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. — 3) La sociedad se constituye por el término de cinco años contados a partir del veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — 4) El Capital Social se fija en la suma de cincuenta mil pesos, dividido en 5.000 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscripto por los socios en partes iguales. — La integración se efectúa en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente y cuyos valores han sido dados de acuerdo a la cantidad, calidad y comprobantes de compra y valores de plaza, que se hallan depositados en la sede de la sociedad. — 5) La sociedad será dirigida, administrada y representada por don Víctor René Pedraza y don José Salvador Strafacio, quienes actuarán en forma indistinta, con el cargo de gerentes y con mandato por cinco años. — Podrán, en consecuencia realizar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos autorizados por las leyes, contratar y firmar las escrituras de compraventa de inmuebles, constituir derechos reales, contraer préstamos, ceder y adquirir derechos y acciones, otorgar poderes generales y especiales, locar todo tipo de bienes, abrir sucursales y agencias, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias oficiales o particulares, compañías financieras y cooperativas, dejándose expresamente establecido que la enumeración precedente no es taxativa, sino simplemente enunciativa. — 6) Ninguno de los socios podrá ceder a terceros sus cuotas sociales, sin el acuerdo previo del otro socio, siguiéndose el procedimiento previsto por el artículo 152 del Decreto Ley 19.550|72. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, se estará a lo previsto por el artículo 155 del Decreto Ley citado. — 7) A los fines de una eventual liquidación o partición, se tomará como base el último Balance anual practicado, procediéndose de acuerdo a la Ley, la técnica y el uso contable al respecto. — En caso de liquidación total, serán liquidadores los socios Gerentes. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital aportado, el excedente será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — 8) La sociedad llevará un Libro de Actas rubricado, en el que se asentarán las decisiones que se adopten. — 9. El día treinta y uno de diciembre de cada año, se confeccionarán los estados contables anuales y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten de dichos estados, y previa la deducción de la reserva legal y otras reservas voluntarias que fueran aprobadas por los socios, se distribuirán entre los mismos en proporción al capital integrado por cada uno de ellos. — De existir pérdidas, serán soportadas por los socios de igual manera. — 10) En todos los casos, las resoluciones de los socios serán tomadas por unanimidad. — Previa lectura y ratificación, firman el presente en el lugar y fecha consignados al comienzo. — Víctor R. Pedraza — José S. Strafacio. — Sigue certificación de firmas. — Strapuertas S.R.L. — Estado Patrimonial al 1º de abril de 1974. — Activo. — Activo Corriente. — Bienes de Cambio: Mercaderías — 41.702.21. — Activo no Corriente: Bienes de uso: Muebles y Utiles — 2.180. — Instalaciones — 6.801 — 8.981. — Total del Activo — 50.683,21. — Pasivo. — Pasivo Corriente: Deudas: Cuentas a pagar — 683,21. — Pasivo no Corriente: No existe. — Capital — 50.000. — Total — 50.683,21. — Inventario del Rubro Mercaderías — 28 cortinas de P.V.C. varias medidas — $ 7.980,64. — 10 puertas placas Lipa — $ 1.882. — 17 puertas placa Tecnomadera — $ 6.883,20. — 4 Puertas cocina 0.70 x 2,00 — $ 2.527,74. — 6 puertas cocina Roura Lametal — $ 1.831,50. — 1 Portón Roura Lametal — $ 872,65. — 1 ventana corrediza — $ 211,85. — 23 ventiletes Pametálica — $ 3.594. — 4 ventanas Pametálica — $ 3.136. — 1 Portada americana — $ 625,25. — 14 ventanas corredizas con Guía — $ 3.405,06. — 9 Puertas porch — $ 3.217,76. — 6 ventanas corredizas sin guía — $ 1.512,40. — 5 Puertas vidriera — $ 1.204,74. — 1 Portón de 3 hojas — $ 894,40. — 2 Puertas Cames — $ 636. — 1 Portón Cames 4 hojas — $ 1.307. — Total del Rubro Mercaderías — $ 41.702,21 — Néstor E. Gallardo. — Contador Público Nacional. — Strapuertas S.R.L. — Inventario del Rubro Bienes de Uso. — Muebles y Utiles: 1 Heladera — 900. — 1 Escritorio — 500. — 1 Archivo Metálico — 300. — 1 Mesita rodante — 80. — 3 sillas tapizadas — 300. — 1 Cofre Metálico — 100. — Total Rubro Muebles y Utiles — 2.180. — Instalaciones: 1 Entrepiso de madera — 3.000 — 1 Escalera Voltarel — 400. — Artefactos Eléctricos "Goldeman" — 700. — Artefactos Eléctricos "Lloreda" — 300. — 1 Cartel — 1.100. — Total Rubro Instalaciones — 6.801. — El rubro mercaderías se encuentra valuado al costo de adquisición de las mismas, según facturas de proveedores, que se adjuntan a este Estado Patrimonial. — El rubro bienes de Uso ha sido valuado según el valor del mercado y teniendo en cuenta las condiciones de uso en que se encuentran los bienes. — Certifico a efectos de lo dispuesto por Ley 17.250 que la firma Strapuertas S.R.L. no adeuda suma alguna a las Cajas Nacionales de Previsión. — N. E. R. Gallardo. — Néstor E. R. Gallardo. — Contador Público Nacional. — Sigue legalización Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Buenos Aires 18 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 663 e.13|5 Nº 20.825 v.13|5|75

Los Algarrobos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: "Los Algarrobos S. R. L.". — Escritura número cuatrocientos sesenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Público autorizante, titular del Registro Nº 149, comparecen los señores: Mario Alberto Ballester, argentino, casado, de [illegible] años, empleado, con Libreta de Enrolamiento 4.233.743, con domicilio real en Cabildo 1110, primer piso A, vecino; Luis Alberto Diez, argentino, casado, de 37 años, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 4.197.137, con domicilio real en San Lorenzo 897, La Lucila, de tránsito aquí; Edie Hermenegildo Marradi, soltero, argentino, de 36 años, empleado, con Libreta de Enrolamiento 4.268.959 con domicilio real en F. A. Figueroa 9.9, vecino; Fernando Alejandro Cardeno, argentino, casado, de 36 años, Contador Público, con Libreta de Enrolamiento 5.6[illegible].472, con domicilio real en La Pampa 3523, 5º A, vecino; Alberto Pablo Cárdenas, argentino, casado, de 35 años, Contador Público, con Libreta de Enrolamiento 4.2[illegible], con domicilio real en Centenera 178, 6º B, vecino; Elvira Elena Olegui, argentina, soltera, de 44 años, empleada, con Libreta Cívica 402.591, con domicilio real en Paraguay 1050, 6º B, vecina; Pedro Jaime Logan, argentino, soltero, de 32 años, Contador Público, con Libreta de Enrolamiento número 4.563.943, con domicilio real en Cangallo 315, vecino; Carlos Alberto Slosse, argentino, casado, de 2[illegible] años, Contador Público, con Libreta de Enrolamiento número 4.539.101, con domicilio real en Beruti 3429, 6º B, vecino; y Alberto Santiago Bavastro, casado, argentino, de 40 años, Contador Público, con Libreta de Enrolamiento 4.120.766, con domicilio real en Av. Angel Gallardo 21, vecino. — Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Con la denominación de "LOS ALGARROBOS S. R. L." se constituye una sociedad, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y sede social en la calle Cabildo 1110, primer piso A. — Segunda: Tendrá una duración de 50 años a partir de la fecha. — Tercera: Tendrá por objeto la explotación en todos sus ramos de la ganadería y|o agricultura en campos propios o de terceros, la cría y compraventa de hacienda en general, el cultivo de la tierra y la explotación de cabañas, tambos y criaderos, así como toda clase de negocios vinculados y|o derivados de la agricultura y ganadería, incluyendo la industrialización y comercialización de derivados de la industria ganadera. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos dividido en 5.000 cuotas de $ 10.— cada una, que los socios suscriben así: Mario Alberto Ballester: 1.250 cuotas — Luis Alberto Diez, 1.250 cuotas — Edie Hermenegildo Marradi: 400 cuotas — Fernando Alejandro Cardeno: 350 cuotas — Alberto Pablo Cárdenas: 350 cuotas — Elvira Elena Olegui: 350 cuotas — Pedro Jaime Logan: 500 cuotas — Carlos Alberto Slosse: 350 cuotas y Alberto Santiago Bavastro: 200 cuotas. — Todos los socios integran en dinero efectivo el 50 o|o de sus respectivas suscripciones, obligándose a completar el saldo restante dentro de los dos años a contar desde hoy. — Quinta: Será necesario el consentimiento de socios que representen las tres cuartas partes del capital, sin computar el capital del socio cedente, para que un socio pueda ceder sus cuotas sociales a un tercero extraño a la sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 152 del Decreto

Ley 19.550|72, para el caso de oposición. — La cesión de cuotas entre socios se ajustará a los siguientes requisitos, siempre que no varíe el régimen de mayorías: a) Todos los socios tendrán derecho de opción para adquirir a prorrata de su capital suscript, las cuotas del o de los socios cedentes, dentro de los 15 días de comunicada en forma fehaciente la voluntad de ceder, y b) En el supuesto que uno o más socios no ejerciera su derecho de opción. los restantes socios tendrán derecho de acrecer en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que le hubiera correspondido al o a los socios renunciantes, dentro del plazo de 10 días siguientes al vencimiento del término establecido en el punto a). — En caso de impugnación del valor de las cuotas, regirá lo dispuesto por el artículo 153 del Decreto Ley citado. — Sexta: Se designan para administrar la sociedad con el carácter de socios gerentes a los señores Mario Alberto Ballester, Luis Alberto Diez, Edie Hermenegildo Marradi y Carlos Alberto Slosse, quienes ejercerán la representación legal y el uso de la firma social en forma indistinta, excepto cuando se trate de comprar, vender o hipotecar inmuebles, en cuyos supuestos actuarán los cuatro socios gerentes conjuntamente. — Para el cumplimiento del objeto social los socios gerentes están facultados para raelizar toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos. — Séptima: En toda deliberación social que implique la modificación de este contrato, con excepción de los supuestos especificados en el primer apartado del artículo 160 del Decreto Ley 19.550|72, en los que se requiere unanimidad, se resolverá por mayoría del capital. — Cualquiera otra deliberación se resolverá por mayoría del capital presente. — A la reunión serán convocados los socios por cualquiera de los administradores o a pedido de cualquier socio mediante citación fehaciente, en la que constará el Orden del Día a tratar, dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad, levantándose acta de lo tratado y resuelto, que firmarán todos los presentes. — Cualquier socio puede recabar de los socios gerentes, los informes que considere de interés y examinar los libros y documentos de la sociedad. — Octava: Los administradores, el 31 de diciembre de cada año, confeccionarán un balance general que, juntamente con la documentación prescripta por la ley, pondrán a consideración de los demás socios a los efectos de su aprobación rigiendo al respecto lo dispuesto en la cláusula séptima. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido, lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Décima: En caso de disolución, la sociedad será liquidada por la persona que designen los socios por mayoría de votos. — Abonadas las deudas sociales y la remuneración del liquidador, del saldo se reembolsarán las partes del capital aportado y se distribuirá el excedente en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. — El impuesto de sellos de $ 500 se tributará en la declaración jurada del mes de la fecha. — Leída y aprobada firman los comparecientes de conformidad, por ante mí, doy fe. — Siguen las firmas. — Francisco J. del Castillo. Escribano. — Corresponde a la escritura 469 año 1974. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí del folio 1.409 al 1.411 del Registro número 249 a mi cargo, doy fe. — Francisco J. del Castillo. Escribano.

Buenos Aires, febrero 3 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 833 e.13|5 Nº 20.840 v.13|5|75

Lund International Publications (Argentina)

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo René Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado del 27 de junio de 1974, en la Sociedad "LUND INTERNATIONAL PUBLICATIONS (ARGENTINA)", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con motivo de la renuncia del gerente, señor Antonio Malaver Ruiz, se ha designado para cubrir ese cargo al señor Norberto Oscar Baldonedo, modificándose las cláusulas sexta y octava, las que quedan redactadas así: Sexta: Será gerente de la Sociedad, conforme con lo establecido en el artículo anterior el señor Norberto Oscar Baldonedo, de 49 años de edad, de nacionalidad argentino, casado, domiciliado en la calle Maximiliano Leguizamón 4427, Buenos Aires, ejecutivo, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.575.995, el cual deberá dedicarse exclusivamente a la atención de los negocios sociales, salvo su eventual participación con los mismos socios, en otras sociedades presentes o futuras. — Octava: El gerente, señor Norberto Oscar Baldonedo, percibirá una retribución por su dedicación plena a estos negocios sociales, que se convendrá periódicamente y se imputarán a Gastos Generales.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 161 e.13|5 Nº 20.785 v.13|5|75

El Once

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente de este Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ACTA Nº 5. — EN LA CIUDAD de Buenos Aires, el día 12 del mes de julio del año 1974, se reúnen los socios de "EL ONCE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, especialmente convocados para esta reunión y dejándose constancia que el capital representado por los socios asistentes supera el 75 % del capital social, se entra a tratar los siguientes asuntos: Primero: Modificación del contrato social: Siendo necesario llevar adelante la realización y ejecución de la venta de la finca propiedad de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nros. 2649, 2651, 2653 y 2655, realizada conforme a los términos del boleto de compraventa firmado el día 31 de mayo pasado y considerando conveniente convalidar en forma clara y expresa las facultades de los gerentes para el uso de la firma en el instrumento público de transferencia del dominio, aprueban por unanimidad modificar el texto de la cláusula sexta del contrato social vigente en la forma siguiente: "Sexta: El uso de la firma social se confiere a los gerentes, debiendo éstos actuar en forma "conjunta" en todos los casos para abrir cuentas corrientes en instituciones bancarias, librar cheques, letras de cambio y pagarés, suscribir papeles de comercio, contraer obligaciones en nombre de la sociedad, firmar escrituras públicas, efectuar toda clase de cesiones y celebrar cuantos más actos y contratos que se consideren convenientes para el buen funcionamiesto de la sociedad. Podrá usar la firma social indistintamente cualesquiera de los "gerentes" en los casos de trámites ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y|o judiciales. En caso de desacuerdo entre los gerentes se someterá la cuestión a la Asamblea de socios, la que resolverá por mayoría de capital. Los administradores "gerentes" podrán ser removidos por decisión de la mayoría en cualquier tiempo, sin invocación de causa". — En consecuencia, conforme al texto de la modificación aprobada, los señores gerentes de la sociedad don Francisco Calvo Quiroga y don Vicente Ardizzone (o quienes lo sean al momento de la firma de la escritura) quedan habilitados para firmar dicha escritura de transferencia del dominio de la finca calle Bartolomé Mitre números 2649 al 2655 de esta Capital a favor del o de los compradores que resulten en definitiva, en el Registro 30 de esta Capital a cargo del escribano Aguerrondo o de su adscripto... No siendo para más, todos los presentes ratifican el texto del acta y firman de conformidad. — Firmado: Santos Cantarini — Federico Braña. — Carmen González. — Antonio Castro. — Juan Casalderrey. — Manuel María Pérez Testa. — Manuel Abel Torrado. — Ricardo Villar. — Manuel Avelino Rey. — Perfecto Torrado. — José Torrado. — Santiago Gambina. — José Brancato. — Amador Acevedo. — Manuel Valín. — Andrés Pérez o Andrés Pérez García. — Manuel Braña. — Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — En mi carácter de escribano titular del Registro notarial Nº 30, certifico: Que, 1º: Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Santos Cantarini, don Federico Braña, doña Carmen González, don Antonio Castro, don Juan Casalderrey, don Manuel María Pérez Testa, don Manuel Abel Torrado, don Ricardo Villar, don Manuel Avelino Rey, don Perfecto Torrado, don José Torrado, don Santiago Gambina, don José Brancato, don Amador Acevedo, don Manuel Valín, don Andrés Pérez o Andrés Pérez García y don Manuel Braña, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º: Lo hacen en su condición de socios de "El Once" Sociedad de Responsabilidad Limitada: y los señores Andrés Pérez García o Andrés Pérez y don Manuel Braña, en sus condiciones de socios de "Braña, Pérez y Cía.", a su vez esta sociedad también socia de "El Once", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — 3º: El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Acta número doscientos setenta y ocho del Libro número uno. — Hay un sello. — Firmado: Guillermo Aguerrondo, escribano nacional. — Lo testado entre las palabras y Buenos: No vale.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 532 e.13|5 Nº 20.866 v.13|5|75

Las Bruscas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LAS CUOTAS sociales pertenecientes a Luis María Bianchi en la sociedad LAS BRUSCAS, S. R. L. han sido adjudicadas a sus herederos María Luisa, Isidoro Jorge, María Magdalena, Josefina Emma, Horacio Raúl y Alberto Ovidio Bianchi y Sayus, según declaratoria de herederos dictada con fecha octubre 8 de 1973 en los autos: "Bianchi, Luis María su sucesión" que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19 del doctor Mario Cecilio Pizzoni, Secretaría Nº 37 del doctor Alberto M. Bueres. — S|R.: diciembre. Vale.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84 e.13|5 Nº20.844 v.13|5|75

Buzón Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LAS 500 CUOTAS sociales de m$n. 1.000 c|una pertenecientes a don Luis Buzón en la sociedad "BUZON HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fueron adjudicadas a don Guillermo Buzón, Basilio Pablo Buzón, Raúl César, Oscar Alberto, Elisa María y Héctor Mario Buzón, según declaratoria de herederos dictada con fecha 11 de marzo de 1969, en los autos "Buzón Don Luis su sucesión" que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, de la ciudad de Mercedes, provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 91 e.13|5 Nº 20.860 v.13|5|75

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que por asamblea unánime de accionistas y de reunión de Directorio celebradas ambas con fecha 23 de diciembre de 1974 "ROCHESTER, S. A." el Directorio ha quedado integrado en la siguiente forma: Presidente: Ingeniero Mario Lorenzo González Kees. — Vicepresidente: doctor Aníbal O. Claisse; Directora: señorita Mirta Marconi, se hace saber asimismo que han cesado en sus cargos los anteriores directores: Presidente: señor José Fernández Estévez; Vicepresidente: señor Alfredo Máximo Sanfilippo; Director: Horacio Pasman.

Buenos Aires, abril 8 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e.13|5-Nº 36.076 v.13|5|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: La Asamblea General Ordinaria y la Sesión del Directorio de "MAQUINARIAS VIT, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" eligieron directores y distribuyeron los cargos en la siguiente forma: Presidente: Angel Baamonde; Vicepresidente: Raúl Baamonde; Directores: Alberto José Cabe; Roberto Vivono y Moisés Segismundo Salzman.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70. —e. 13|5 Nº 35.977 v. 13|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1973 y a la respectiva del Directorio del 1º de mayo de 1973 de la SOCIEDAD FINAD SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, el Directorio de la misma ha quedado constituído de la siguiente manera: Presidente: Juan José Farré; Vicepresidente: Ezequiel Alvaro Farré; Director: Antonio Virzi; Síndico Titular: Contador Público Nacional Justo Alberto di Fiore; Síndico Suplente: Contador Público Nacional Eduardo Sánchez Zinny.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e.13|5-Nº 36.070 v.13|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: que FREDERICK SAGE SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por Acta 226 de Asamblea del 20 de diciembre de 1974, designa como directores a Jorge Alfredo Barry y Roberto Federico Barry y al señor Antonio Ildefondo Blanco para completar período por fallecimiento de don Alejandro V. Fosatti, y elección de síndico titular a don Esteban P. Villar y suplente Jorge A. Forester por 1 año. — Por Acta 227 de Directorio del 23|12|74, se confirma en sus cargos de Presidente: Jorge Alfredo Barry y Vicepresidente: Bernardo Juan Wisdom. — Lo testado: por el término de años". No vale.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e.13|5-Nº 35.805 v.13|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que "DELOS", SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, COMERCIAL E INMOBILIARIA" por Asamblea General Ordinaria celebrada el 9 de noviembre de 1974, eligió directores por unanimidad, y por reunión del Directorio del 30 de noviembre de 1974 se distribuyeron los cargos del Directorio así: Presidente: Luis Alberto Nicastro, Vicepresidente: Dora A. Noguera de Nicastro; Directora: Margarita Fontana; Síndico Titular: doctor Renato D. Saenz; Síndico Suplente: doctor Alberto Carlos Cappaga, cuyo mandato durará un año.

Buenos Aires, 11 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 91.— e.13|5-Nº 35.825 v.13|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria del 17 de diciembre de 1974, fueron elegidos Directores de "CEVIPE", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, los señores Isaac Lew, Jorge José Lopatín y Manuel Werner. Y por Acta de Directorio del 18 de diciembre de 1974, se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Presidente: Isaac Lew; Vicepresidente: Jorge José Lopatín, y Director: Manuel Werner.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70.— e.13|5 Nº 35.855 v.13|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de Asamblea de fecha 31 de agosto de 1974 de "CASA IMAR", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, se eligen Directores a los señores: Jacobo Grinberg y Bernardo Drimer. Y por Acta de Directorio del 3 de setiembre de 1974, se distribuyen los cargos en la siguiente forma: Jacobo Grinberg, para el cargo de Presidente, y a Bernardo Drimer, para el de Vicepresidente.

Buenos Aires, 29 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 77.— e.13|5 Nº 35.869 v.13|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto. 1º Que por Acta de Asamblea de fecha 21 de setiembre de 1974, se nombraron Directores a los señores Vicente Francisco Lo Schiavo, Heraldo José Bevilacqua, Carlos Heraldo Bevilacqua, Alicia Carolina Gachassin, Bartolomé Lo Schiavo y César José Bevilacqua; Síndico Titular: doctor Ricardo Pedro Vergili, Síndico Suplente: Contador Ricardo Horacio Gargiulo por un ejercicio. — 2) Que por Acta de Directorio de fecha 2 de octubre de 1974, se distribuyeron los cargos de la siguiente manera: Presidente: señor Vicente Francisco Lo Schiavo; Vicepresidente: señor Heraldo José Bevilacqua y Directores señores: Carlos Heraldo Bevilacqua, Alicia Carolina Gachassin, Bartolomé Lo Schiavo y César José Bevilacqua. — Todo con relación a la sociedad "LO SCHIAVO Y BEVILACQUA. SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA".

Buenos Aires, 3 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126.— e.13|5-Nº 36.073 v.13|5|75

Por disposicion del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 18|11|74 y Actas de Directorio del 29|11|74, respectivamente, los accionistas de "EL RINCON DEL SALADO, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA", eligieron autoridades y distribuyeron los cargos, siendo elegidas las siguientes personas: Presidente: Dr. Julio César Tellechea; Vicepresidente: Dr. Federico E. Mackinlay; Directores: Ing. Luis M. E. Parera, Sr. Oscar Pérsico; Síndico Titular: Dr. Pedro Chapouille; Síndico Suplente: Diego E. Wade.

Buenos Aires, 29 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e. 13|5 Nº 35.969 v. 13|5|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: La Asamblea General Ordinaria de "ASERRADEROS JOSE M. ABAD E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", del 30 de octubre de 1974, eligió directores y la Sesión del Directorio de fecha 5 de noviembre de 1974, distribuyó los cargos en la siguiente forma: Presidente: Sr. Alberto Ramón Abad; Vicepresidente: Sr. Alfredo Abad; Vocal Titular: Sr. Manuel Enrique Abad; Vocal Suplente: Sr. contador Gregorio Epstein.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 77.— e. 13|5 Nº 35.974 v. 13|5|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de julio de 1974, fueron designados los directores de la sociedad "TROYA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGRICOLA GANADERA" y distribuyó los cargos de la siguiente manera: Presidente: Julio Agustín Emilio Di Doménico; Vicepresidente: Rosa Dominga Lauuito de Hernaiz y Director: Eduardo Augusto Aguirre Saravia; Síndico Titular al doctor Raúl Ramón Aguirre Saravia y Síndico Suplente: doctor Aníbal Gerardo Aguirre Saravia.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 91.— e. 13|5 Nº 35.964 v. 13|5|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: La Asamblea General de Accionistas de "MARGUTEX, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA", celebrada el 31 de agosto de 1974, eligió directores y la sesión del Directorio del 12 de setiembre de 1974, distribuyó los cargos en la siguiente forma: Presidente: Humberto Natalio Marguati; Vicepresidente: Carmen Moneta de Marguati; Directores Titulares: Guerrino Marguati y María Mengoni de Marguati.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e. 13|5 Nº 35.978 v. 13|5|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: La Asamblea General Ordinaria de "NAIQUEL SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA", celebrada el 29 de noviembre de 1974, eligió directores y la sesión del Directorio de la misma fecha, distribuyó los cargos en la siguiente forma: Presidente: Enrique Lalor; Vicepresidente Sra. Amelia Zuberbühler de Leloir; Secretaria: Sra. Amelia Leloir de Lanús.

Buenos Aires, 16 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70.— e. 13|5 Nº 35.960 v. 13|5|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea número 8 del 23 de noviembre de 1973, y Acta de Directorio número 63, del 3 de diciembre de 1973, se dejó constituido el Directorio de la sociedad "GRAFICA HAM, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", en la siguiente forma: Presidente: José Cannas; Vicepresidente: Fernando Oscar Botello; Director Titular: Egon Ham; Director Titular: Miguel Carlos Recalde; Síndico Titular: Contador Juan Manuel Ventura; Síndico Suplente: Contadora Analía Pérez. - Que por acta de asamblea número 11 del 5 de octubre de 1974, se aceptaron las renuncias presentadas por los Directores señores Fernando Oscar Botello y Miguel Carlos Recalde y se designaron en su reemplazo el señor Félix Minoia y la doctora Raquel Zemel como Directores Titulares y el señor Juan Santos como Director Suplente, y finalmente por acta de Directorio número 76, del 10 de octubre de 1974, el Directorio quedó constituido en la siguiente forma: Presidente: José Cannas; Vicepresidente: señor Egon Ham; Director Titular: Félix Minoia; Director Titular: Dra. Raquel Zemel; Director Suplente: Juan Santos; Síndico Titular: Juan Manuel Ventura; Síndico Suplente: Analía Pérez.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 154.— e. 13|5 Nº 35.932 v. 13|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura del 27 de febrero de 1975, pasada ante el escribano de esta Capital don Jorge C. Ledesma (h.), al folio 100, "DON LUIS URBANO", SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL Y MANDATARIA, con domicilio en San Martín 50, piso 2º, Capital, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de febrero de 1972, bajo el Nº 68, fº 60; libro 76, tomo "A", elevó a escritura pública: a) El Acta de la Asamblea General Ordinaria del 25 de noviembre de 1974, por la que se eligieron Directores a: Juan Julio Avellaneda, Luis Tomás Nelson y Augusto Manuel De Roovers, y Síndicos titular y suplente a Francisco Orcoyen y Eduardo J. E. Grosso, respectivamente; y b) El Acta de Directorio Nº 33 del 26 de noviembre de 1974, por la que se distribuyeron los cargos, a saber: Presidente: Juan Julio Avellaneda; Vicepresidente: Luis Tomás Nelson; Director Titular: Augusto Manuel De Roovers, cuyos mandatos terminarán el 30 de junio de 1975.

Buenos Aires, 1º de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 140.— e.13|5 Nº 35.848 v.13|5|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto: La Asamblea General Ordinaria y reunión de directorio de "TERMAS VILLAVICENCIO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", celebradas el 29 de noviembre de 1974, eligieron Directores y distribuyeron los cargos en la siguiente forma: Presidente: Sr. José Agustín Murúa; Vicepresidente: Sr. Carlos Ramón Puncel; Secretario: Sr. Angel Gabriel Piccinini; Directores Titulares: doctor Manuel Santos, Sr. Héctor Etchebehere, doctor Mauricio Julio Beck, Sr. Germán Blanco y Sr. Tomás López Mancebo; Directores Suplentes: Sr. Alberto Francisco Patrignani, Sr. Jorge A. Data, señor José Agustín Murúa (h.) y Sr. Raúl Emilio Goyenechea.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 84.— e. 13|5 Nº 35.946 v. 13|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto. Que por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 30|4|74 de "ROPERIAS ARGENTINAS", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGRICOLA GANADERA, y posterior distribución de cargos por Acta del Directorio del 2|5|74, ha quedado constituido el Directorio en la siguiente forma: Presidente: señor José Manuel Scheps; Vicepresidente: señor Aldo Sergio Sigal; Directora Titular señora Dora Schmoisman de Scheps, Síndico Titular: doctor Moisés Gabis y Síndico Suplente: doctor David Alfredo Scheps. Todos los mandatos por el ejercicio que termina el 31 de diciembre de 1974

Buenos Aires, 18 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e.13|5 Nº 35.828 v.13|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Asamblea General Ordinaria celebrada en la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay con fecha 19 de octubre de 1974, fue electo para cumplir su mandato desde el 1º de enero de 1974 al 31 de diciembre de 1974 el siguiente directorio de "CELOGRAF S.A.", Razón social inscripta bajo el Nº 21, folio 13, libro 51 "B" de estatutos extranjeros; Presidente: Señor Abel Blau; Secretario: Sra. Hilda Milerud de Blau, y Director: Srta. Elida Juana Zeitlin. — Buenos Aires, 4 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91 — e.13|5-Nº 36.088-v.13|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea de fecha 29 de octubre de 1974, LA PRINCIPAL S. A. ARGENTINA DE CAPITALIZACION Y AHORRO, designó los directores de la misma y por acta de directorio de igual fecha se distribuyeron los cargos de los directores nombrados en la siguiente forma: Presidente: Juan Carlos Pinasco; Vicepresidente: Carlos A. Menéndez Behety; Vocales: Delfo A. Pinasco, Raúl Nicolás Pinasco y Alejandro Menéndez; Vocales suplentes: Armando Aira y Guido Ortelli; Síndicos titulares: Jorge M. Comas, Oscar Alberto Comas, Octavio S. Ivansich; Síndicos suplentes: Rubén Cipriano, Ivan Ibáñez y María C. V. de Cipriano. — Buenos Aires, 29 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98 — e.13|5-Nº 36.089-v.13|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberto, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que la sociedad: "FREHNER Y FERRECCIO CONSTRUCTORA INMOBILIARIA Y COMERCIAL S. A.", por Asamblea General Ordinaria de accionistas del 31 de octubre de 1974 y reunión de directorio del 4 de noviembre de 1974 integró su directorio y sindicatura en la siguiente forma: Presidente: Ingeniero, Armando Santiago Frehner; Directores Titulares: Ingeniero, Armando Nicolás Frehner, Sra. Rosa Frehner de Brandenburg, Sra. María Haydée O'Relly de Frehner; Directores Suplentes: Sra. Ana María Frehner de Cloppet, Sr. Patricio José O'Reilly, Sra. Mirta Frehner de López Castillo; Síndico Titular: Dr. Rafael Cárcuera Ibáñez; Síndico Suplente: Dr. Carlos María Cloppet. — Buenos Aires, 17 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98 — e.13|5-Nº 36.079-v.13|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante se hace saber por un día que por Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada con fecha 30 de octubre de 1974 y reunión de directorio celebrada con fecha 31 de octubre de 1974 de "J. B. MARTIN Y COMPAÑIA MANUFACTURA DE TERCIOPELOS Y FELPAS S. A.", el directorio y sindicatura de la sociedad quedaron integrados de la siguiente forma: Presidente: Francisco Charbin; Vicepresidente: Horacio M. Luchia Puig; Secretario: Doctor Juan Segundo Areco; Vocal: Rogelio Carlos Miguel Tresca; Vocal: Juan Luis Somery; Vocal: Gilles Martín; Síndico Titular: Doctor Jorge Guiroy; Síndico Suplente: Doctor Rodrigo Toranzo. — Buenos Aires, 28 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98 — e.13|5-Nº 36.077-v.13|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Directorio de fecha 3 de octubre de 1974, el Directorio resuelve por unanimidad convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1974. Que por Acta de Asamblea de fecha 31 de octubre de 1974, se distribuyen los cargos de la siguiente forma: Presidente: ingeniero Gino Herlitzka; Vicepresidente: señor Lucio Pablo Herlitzka; Directora Titular: señora Matilde Elena Aranguren de Herlitzka; Director Suplente: doctor Mario Ignacio Aranguren; Síndico Titular: doctor Isidoro Pustilnick; Síndico Suplente: doctor Sergio Pustilnick Colombres. Todo con relación a la Sociedad "TECNIMEX", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e.13|5 Nº 35.845 v.13|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura del 27 de febrero de 1975 pasada ante el escribano de esta Capital don Jorge C. Ledesma (h.), al folio 98, "PURA PAMPA", SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA Y COMERCIAL, con domicilio en San Martín 50, piso 2º, Capital e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de abril de 1972, bajo el Nº 1.110, fº 570, libro 76, tomo "A", elevó a escritura pública: a) El Acta de la Asamblea Ordinaria Nº 3 de fecha 25 de noviembre de 1974, por la que se designan Directores a: Luis Tomás Nelson, Miguel Patricio Nelson y Marcela Nelson de Lalor, y Síndicos titular y suplente a Francisco Orcoyen y Eduardo J. E. Grosso, respectivamente; y b) El Acta de Directorio Nº 30 del 26 de noviembre de 1974, por la que se distribuyeron los cargos, a saber: Presidente: Luis Tomás Nelson; Vicepresidente: Miguel Patricio Nelson; Directora titular: Marcela Nelson de Lalor, cuyos mandatos terminarán el 30 de junio de 1975.

Buenos Aires, 2 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126.— e.13|5 Nº 35.847 v.13|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria del 30 de mayo de 1974, fueron elegidos y distribuidos los cargos del Directorio de "EGEO", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, de la siguiente forma: Presidente: Alexandros Zymnis; Vicepresidente: María Kalamotousakis; Directores Suplentes: Sófocles Georgatos y C. Kalamotousakis.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70.— e.13|5 Nº 35.854 v.13|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura del 27 de febrero de 1975, pasada ante el escribano de esta Capital don Jorge C. Ledesma (h.), al folio 96, "CA-RUMA", SOCIEDAD ANONIMA AGRO-PECUARIA Y COMERCIAL, con domicilio en San Martín 50, piso 2º, Capital, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de abril de 1972, bajo el Nº 1.095, fº 169, libro 76, tomo "A", elevó a escritura pública: a) El Acta de la Asamblea Ordinaria Nº 3 de fecha 25 de noviembre de 1974, por la que se designan Directores a Luis Tomás Nelson, Miguel Patricio Nelson y Marcela Nelson de Lalor, y Síndicos titular y suplente a Francisco Orcoyen y Eduardo J. E. Grosso, respectivamente; y b) El Acta de Directorio Nº 33 de fecha 26 de noviembre de 1974, por la que se distribuyeron los cargos, a saber: Presidente: señor Luis Tomás Nelson; Vicepresidente: señor Miguel Patricio Nelson; Directora titular: señora Marcela Nelson de Lalor, cuyos mandatos terminarán el 30 de junio de 1975.

Buenos Aires, 2 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126.— e.13|5 Nº 35.846 v.13|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 19 de diciembre de 1974, pasada al folio 2930 del Registro 264 a cargo del escribano don Miguel P. C. Barbot, la sociedad "LA CALIFORNIA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA PARA LA EXPLOTACION FRUTICOLA, OLIVICOLA Y AGROPECUARIA", con domicilio en Avenida de Mayo 633, 4º piso, Capital Federal y cuyo estatuto social se inscribió bajo el número 653, folio 436, libro 49, tomo "A" de estatutos nacionales, otorgó la escritura de inserción de actas (art. 60, Decreto-Ley 19.550|72), Nº 102 de asamblea general ordinaria del 31 de octubre de 1974 (donde se eligen los directores) y Nº 103 del 2 de noviembre de 1974 (distribuyendo los cargos) del siguiente directorio: presidente: Jesús Pedro Moreno; vicepresidente: ingeniero Raúl Enrique Rius Oliva; vocal titular: Héctor Luis Moreno, vocal suplente: Alberto Ravezzani; síndico titular: Carlos Eugenio Burgauer; síndico suplente: Horacio Pujol.

Buenos Aires, mayo 2 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 154 e. 13|5 Nº 35.880 v. 13|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: 1º) Que por acta de asamblea de fecha 30 de abril de 1974 se nombraron los siguientes directores: señores Clara Entelman y Rubén Resnizky; 2º) Que por acta de directorio de fecha 8 de mayo de 1974 se distribuyen los cargos en la siguiente forma: presidente: señora Clara Entelman; director titular: señor Rubén Resnizky. Todo con relación a la sociedad "EXALIA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA".

Buenos Aires, abril 18 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84 e. 13|5 Nº 35.893 v. 13|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en el edicto de designación de directorio publicado el 22 de abril de 1975, página 33 a nombre de Casual's, Sociedad Anónima Industrial, se omitió la palabra Comercial, siendo el nombre correcto: CASUAL'S, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

Buenos Aires, mayo 2 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63 e. 13|5 Nº 35.916 v. 13|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que "ADMAR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", por actas de asamblea y directorio del 19|9|74 ha designado el siguiente directorio; presidente: Héctor Julio Wainer; vicepresidente: Félix Roberto Tosiani; y director: Miguel Angel Fulgenzi.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70 e. 13|5 Nº 35.919 v. 13|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de asamblea de fecha 27 de diciembre de 1974 se designa el directorio de "PRODUCTOS STANI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" que es el siguiente: presidente: Arnoldo Stanislavsky; vicepresidente, Leonardo Stanislavsky; directores: Sara Akerman de Stanislavsky, Marcos Litovsky, Lucio Bril, Oscar Fernández; y como director suplente es designado Luis B. Pooli.

Buenos Aires, mayo 7 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84 e. 13|5 Nº 35.917 v. 13|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Designación de directores en la sociedad "NEER HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS", según acta de asamblea de fecha 31 de diciembre de 1973, se designan para presidente a: Abraham Neer; vicepresidente: Adolfo Neer. Y por asamblea de fecha 30 de noviembre de 1974 se designa nuevamente como presidente a: Abraham Neer; vicepresidente a: Adolfo Neer.

Buenos Aires, mayo 2 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98 e. 13|5 Nº 35.922 v. 13|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: La sociedad "ONA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", en asamblea general ordinaria y reunión del directorio, ambas de fecha 15 de octubre de 1974, ha designado sus autoridades, resultando electas las siguientes personas: presidente: Werner P. F. G. Freytag; vicepresidente: Lucas Kurt Federico Mertig; directores titulares: Jacobo Pentz, Gerardo A. J. Müller y Heinz F. Müller; síndicos titular y suplente: Alfredo Klaus y Ludovico O. R. Schneider respectivamente, todos por el término de un año.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98 e. 13|5 Nº 35.927 v. 13|5|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "LA PATAGONIA, COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA"; por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de octubre de 1974, fueron designados Directores Titulares los señores Carlos Pérez Companc, J. Gregorio Pérez Companc, Horacio E. Campos, Antonio Alvarez Poli, José Martín Arce, Juan M. Bustos Fernández, Miguel A. Nougués, Eduardo Mayer, Alfonso P. Porrino, Guillermo Picciarini, Carlos N. Scarimbolo y Rodolfo H. Taylor; Directores Suplentes a: María C. S. de Pérez Companc, Alicia Pérez Companc y Agustín Pestalardo. — Y por acta de Directorio de la misma fecha, se procedió a la distribución de los cargos que quedaron así: Presidente: Dr. Carlos Pérez Companc; Vicepresidente: señor J. Gregorio Pérez Companc; Director Delegado: Sr. Horacio E. Campos; Vocales: Sr. Antonio Alvarez Poli, Sr. José Martín Arce, Dr. Juan Mario Bustos Fernández, Dr. Eduardo Mayer, Dr. Miguel A. Nougués, Sr. Guillermo Picchiarini, Sr. Alfonso P. Porrino, señor Carlos N. Scarimbolo, Sr. Rodolfo H. Taylor.

Buenos Aires, 29 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 140.— e. 13|5 Nº 35.936 v. 13|5|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "VIRGINIO LUCHETTI, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA"; por Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 16, de fecha 31 de octubre de 1974, son reelectos por unanimidad como integrantes del Directorio, que queda así integrado, las siguientes personas: Presidente: Quinto Luchetti; Vicepresidente: Guillermo Luchetti; Directores Titulares: Guillermo Virginio Luchetti, Juan Inocencio Benito Lombi, Aída Luchetti de Contartesi, Eduardo Luchetti, María T. V. V. de Luchetti; Síndico Titular fue designado Jaime Lacovsky; Síndico Suplente: Eduardo Camilo Carballo.

Buenos Aires, 18 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112.— e. 13|5 Nº 35.937 v. 13|5|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en Asamblea General Ordinaria del 23 de noviembre de 1974 y sesión de directorio del 30 de noviembre siguiente, la sociedad REDIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA, ha elegido autoridades y distribuido los cargos del Directorio, el que ha quedado compuesto de la siguiente manera: Presidente: Maximiliano Ivanier; Vicepresidente: Pedro Ivanier; Directores: Sofía Shilman de Ivanier, Annie Irma Gossweiler de García, Gregorio Szapiro, Carlos María Arena, Francisco Antonio López, Francisco Agustín González; Síndico Titular: Rodolfo Manuel Díaz; Síndico Suplente: Carlos Leandro Beltramo.

Buenos Aires, 30 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e. 13|5 Nº 35.951 v. 13|5|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 30 de abril de 1974, fueron designados los directores de la sociedad "RAMVIL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" y por reunión de su Directorio de fecha 2 de mayo de 1974, distribuyó los cargos de la siguiente manera: Presidente: César Fernández Lois; Vicepresidente: Diego César Ramón Fernández Lois; Directores: Alba Valverde de Fernández Lois, Isabel Alba Fernández Lois de Denicoló, Jorge Warrington Clarke, Norberto Oscar Bibiloni; Síndico Titular: Dr. Miguel Angel Mariani y Síndico Suplente: Edgardo Bellani.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105.— e. 13|5 Nº 35.962 v. 13|5|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "RODRAP, SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA, EXPORTADORA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; por acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de abril de 1974, procedió a la designación de los siguientes Directores suplentes por un año: Sra. K. D. W. de Taylor, señor H. Wharton y Sra. Cirila Taylor de Layland; Síndico Titular: Sr. J. M. A. Sampietro; Síndico Suplente: Sr. C. A. Buratti. — Y por acta de reunión de Directorio de la misma fecha, se procedió a la distribución de los cargos del Directorio que quedó así integrado: Presidente: Sr. Cirilo H. A. Taylor; Vicepresidente: Sr. Lionel E. Wharton. — Directores Titulares: Sres. Bruce G. Dey, Dagmar Taylor de Clark y Douglas G. Taylor.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.— e. 13|5 Nº 35.938 v. 13|5|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de: "JOSE KAHAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; por acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 27 de diciembre de 1974; procedió a designar Directores por el término de un año a las siguientes personas: José Kahan. — Lija B. de Kahan. — Adolfo Lunsky y Natalio Schapiro. — Y por acta de reunión de Directorio de la misma fecha, se procedió a la distribución de los miembros del Directorio que quedó así integrado: Presidente: José Kahan; Vicepresidente: Lija B. de Kahan. — Directores: Adolfo Lunsky, Natalio Schapiro.

Buenos Aires, 29 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.— e. 13|5 Nº 35.939 v. 13|5|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: La sociedad "SIBRO, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL" en asamblea general ordinaria de fecha 13 de abril de 1973 y 20 de mayo de 1974, ha designado sus autoridades, resultando electas las siguientes personas: Presidente: Francisco Curt Roberto Mertig; Directores Titulares: Lucas Kurt Federico Mertig; C. Juana H. de Mertig; Renata L. de Mertig. — Todos por el término de tres años. —

Buenos Aires, 3 de marzo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 91.— e. 13|5 Nº 35.930 v. 13|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: La sociedad "TESIRA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", en Asamblea General Ordinaria de fecha 14 de noviembre de 1974, designaron sus autoridades resultando electas las siguientes personas: Presidente: Carlota Neuman de Moser; Vicepresidente: Pedro Ricardo Moser; Directores: Elsa Guggenheim de Löb; Carlos Meerapfel y Pedro Nathan Sadler; Síndicos titular y suplente: Norberto Germán Lichtenstein y Francisco Guillermo González, respectivamente.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e. 13|5 Nº 35.931 v. 13|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea Ordinaria de Accionistas del 31 de octubre de 1974, y posterior reunión de Directorio de la misma fecha, en "ELECTROCLOR", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, han sido designadas las siguientes autoridades: Presidente: ingeniero Edmundo Nicolás Gino Paul; Vicepresidente: ingeniero Emilio Angel José Gagliardi; Directores titulares: ingeniero Rafael José Ferrer, ingeniero Miguel Angel Solchaga, ingeniero Enrique Andrés Scotto, ingeniero Eduardo Rafael Verfaillie, doctor Germán Ungaro, señor Tomás Neville Hudson, ingeniero Kenneth Harold White, ingeniero Aníbal Mario Batista, doctor José Osvaldo Broz, ingeniero Horacio Germán Batista; Directores suplentes: señor Ronald Barrie Yule, ingeniero Nicolás Dottavio, ingeniero Ennio Juan Caviola, señor César Enrique Etchemendy; Síndicos titulares: doctor Pedro Ernesto Fernández Lalanne, doctor Fernando Luis Amaral Paz, señor Ramón Oscar Bellitti; Síndicos suplentes: señor David Gilberto Prichard, señor Juan Robin Thoroughgood, doctor Héctor Raúl Trevisan; Contador titular: señor José Juan Etcheverry; Contador suplente: señor Carlos Luis Viveguin.

Buenos Aires, 10 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 182.— e.13|5 Nº 36.004 v.13|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha 31 de octubre de 1974, en la Sociedad "MILEITA" SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma: Director General: Andrés Rodolfo Díaz y Síndico Titular: Jorge Cipriano Peñalba.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 77.— e.13|5 Nº 35.992 v.13|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7 —

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a don RAFAEL FRANCISCO PABLO LATESSA para que comparezca a estar a derecho en el expediente: "Betucci de Petrocchi, Adela, c|Latessa, Rafael Francisco Pablo y otros s|escrituración", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 4 de abril de 1975. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 84.— e.13|5 Nº 35.802 v.14|5|75

Nº 8

Juzgado Primera Instancia Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a doña JOSEFA MARTINEZ de WEIDERT para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos: "Weidert, Eugenio, s|autorización", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1975. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 84.— e.13|5 Nº 36.052 v.14|5|75

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por diez días a MAX KLEINER, GERARDO JUAN REUTER y ELOY CAMBLOR QUINTANA a fin de que tomen en autos: "Toskar de Etlis, Amelia, c|Kleiner Max y otros s|escrituracion", la intervención que les corresponde, bajo apercibimiento de designárseles al señor Defensor de Ausentes para que los represente y defienda. — Publíquese por dos días. — Fdo.: Agustín Durañona y Vedia, Juez.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1975. — Eduardo I. Dondo, secretario.
$ 112.— e.13|5 Nº 35.970 v.14|5|75

Nº 13

En el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, se ha presentado SANTOS CESAREA LEGUIZAMON, solicitando rectificar su nombre por el de Santa Cecilia Leguizamón, debiendo los interesados formular oposición dentro de los quince días hábiles a partir de la última publicación. — Publíquese una vez por mes y en el lapso de dos meses.
Buenos Aires, 28 de abril de 1975. — Fernando Vocos, secretario.
$ 49.— e.13|5 Nº 35.883 v.13|5|75

Nº 18

Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme el artículo 725, inciso 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial. — Causante: DUDLEY RAIMUNDO SHAKESPEAR MILES. — CARNEVALE. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35.
Buenos Aires, 23 de abril de 1975. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 90.— e.13|5 Nº 33.544 v.15|5|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 5 al 7|5|75.

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por diez días al señor PEDRO NARCISO MONZON para que comparezca a estar a derecho y a tomar la intervención que le corresponde en los autos: "Neira, Manuel María, c|Monzón, Pedro Narciso, s|consignación y escrituración", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1975. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 112.— e.13|5 Nº 35.332 v.14|5|75

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita una vez por mes durante seis meses y emplaza a SATURNINO LUIS ZELAYA a estar a derecho en autos: "Zelaya, Saturnino Luis, s|ausencia con presunción de fallecimiento".
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 35.— e.13|5 Nº 35.954 v.13|5|75

Nº 27

El Juez doctor Luis A. Vicent Gache, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, de la Capital Federal, cita por diez días a don FELIX GIRIBALDI y a PABLO PAGANO para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: "Gracia, Isidro, c|Giribaldi Félix y otro s|escrituración" concurran a contestar la demanda y a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarles representante a la Defensoría de Ausentes.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1975. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 112.— e.13|5 Nº 35.803 v.14|5|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, en autos: "Arturo, Italo y otra c|Bonorino Raúl Laureano s|desalojo", cita y emplaza a RAUL LAUREANO BONORINO a fin de que comparezca a estar a derecho y tome la intervención que le corresponda dentro del plazo de diez días a partir del día siguiente de la última publicación, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1975. — Alberto Oscar Nicosia, secretario.
$ 112.— e. 13|5 Nº 36.086 v. 14|5|75

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 26, cita y emplaza por el término de diez días a MARIO SHEREM a estar a derecho en los autos: "La Continental, Compañía de Seguros Generales, S. A., c|Sherem Mario y|o prop. s|sumario", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1975. — Luis M. Gaibrois, secretario.
$ 98.— e. 13.5 Nº 35.981 v. 14|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	2	Carlos A. Mastropierro	29|4|75	José Bernardo GONZALEZ	13|5	15|5|75	35.000	90
1	1	María Teresa B. de Naveira	3|3|75	Juan José ACENARRO	13|5	15|5|75	35.048	90
1	1	María Teresa B. de Naveira	9|4|75	Angel Antonio DI FRANCESCO	13|5	15|5|75	35.130	90
2	4	César Antonio Pescio	26|3|75	Andrés MARINO	13|5	15|5|75	34.989	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	30|4|75	Agustín VECCHIO	13|5	15|5|75	34.955	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	22|4|75	Américo RINALDI	13|5	15|5|75	35.090	90
6	12	Delfina M. Borda de Radaelli	22|4|75	María Josefa ROMEO de CAPPARELLI	13|5	15|5|75	34.959	30
6	11	María Sira Beneventano	5|5|75	Concepción PIRRECO de BONGIORNO	13|5	15|5|75	35.035	90
6	12	Delfina M. Borda de Radaelli	28|4|75	Juan Carlos FASCIOLO	13|5	15|5|75	35.040	90
6	12	Delfina M. Borda de Radaelli	2|5|75	Luis ALAMFRESE	13|5	15|5|75	34.976	90
6	11	María Sira Beneventano	30|4|75	José MOURELLE	13|5	15|5|75	35.123	90
6	12	Delfina M. Borda de Radaelli	29|4|75	Delia GUFFANTI de DE ROODE	13|5	15|5|75	35.109	90
7	13	Rolando Hugo Falke	1|4|75	Carmen Matilde CONS FRACCHIA de ABELAIRAS	13|5	15|5|75	34.951	90
7	13	Rolando Hugo Falke	25|4|75	Carmela FRANCO Vda. de ROMANO	13|5	15|5|75	34.998	90
7	13	Rolando Hugo Falke	5|5|75	Carlos HIRSCH	13|5	15|5|75	35.125	90
9	18	Elsa G. Arias	21|4|75	Silverio Ricardo DE PAULO	13|5	15|5|75	35.042	90
10	20	Justo J. Giraudy	21|4|75	Juan JALOWY	13|5	15|5|75	35.083	90
10	20	Justo J. Giraudy	23|4|75	Angel Tomás FIORETTI	13|5	15|5|75	34.991	90
10	20	Justo J. Giraudy	21|4|75	Mauricio Enrique VARCHEVKER	13|5	15|5|75	35.087	90
11	21	Ricardo Heidenreich	29|4|75	Saverio LAVALLE	13|5	15|5|75	34.960	90
11	21	Ricardo Heidenreich	22|4|75	Eduardo María ARZAC	13|5	15|5|75	35.159	90
11	21	Ricardo Heidenreich	22|4|75	Francisco José GARCIA	13|5	15|5|75	35.160	90
12	23	Horacio A. Magliano	22|4|75	Pedro DIHARTCE	13|5	15|5|75	33.288	90
12	23	Horacio A. Magliano	23|4|75	Agapito BERLANGO y Florencia CANO CARRILLO de BERLANGO	13|5	15|5|75	34.977	90
12	24	Nilda E. F. Rodríguez	17|12|74	Ricardo BUENO	13|5	15|5|75	34.978	90
12	23	Horacio A. Magliano	11|4|75	Alberto ANAISE	13|5	15|5|75	34.979	90
12	24	Nilda E. F. Rodríguez	25|6|74	Manuel GARCIA ANTELO	13|5	15|5|75	35.031	90
12	23	Horacio A. Magliano	30|4|75	Sergio NICOLAS y Amílcar Jorge Hugo TIMONE	13|5	15|5|75	35.073	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	7|4|75	Emilio Alberto ALVAREZ PALENQUE	13|5	15|5|75	34.940	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	5|5|75	Isabel ETCHARD de RODRIGUEZ BUCETA	13|5	15|5|75	35.067	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	28|4|75	Manuel Alfredo NEU y Jaun Carlos NEU MARTINEZ	13|5	15|5|75	35.054	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	2|5|75	Amado Abraham ZAJUR	13|5	15|5|75	34.947	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	23|4|75	Héctor Emilio BRESADOLA	13|5	15|5|75	35.078	90
13	25	Fernando Vocos	8|4|75	María Elena SANCHO de BLANCO	13|5	15|5|75	35.096	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	25|4|75	Juana Armanda ROMANO de CAFISI	13|5	15|5|75	35.015	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	30|4|75	Teresa o Teresa Violeta VITULLI	13|5	15|5|75	34.935	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	29|4|75	Adela MARINA de LOBETO GARCIA	13|5	15|5|75	35.072	90
15	29	Julio Campos	30|4|75	Alfonso Alfredo TRONCONI o Alfredo TRONCONI	13|5	15|5|75	34.934	90
15	30	Arturo Ricardo Yungano	23|4|75	Moisés GETZIK	13|5	15|5|75	35.016	90
16	31	Ana María Conde	30|4|75	Josefa o Josefina CRIVELLI de LEMCKE	13|5	15|5|75	34.999	90
16	31	Ana María Conde	23|4|75	Vicente Fidel ANGELOTTI	13|5	15|5|75	35.010	90
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	10|9|74	Bartolomé FERRO	13|5	15|5|75	35.036	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	23|4|75	Domingo Antonio VALLONI	13|5	15|5|75	34.936	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	15|4|75	Carmen Ramona Nélida PERILLO de PITEO	13|5	15|5|75	34.943	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	1|4|75	Bruno BAGNASCO	13|5	15|5|75	35.004	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	11|4|75	Horacio Duilio BESIO	13|5	15|5|75	35.029	90
21	41	José Antonio Faro	13|3|75	Alberto CAMPELO	13|5	15|5|75	34.995	90
21	41	José Antonio Faro	18|3|75	María FORCIA de PIERRO Vda. de SANSOLINI	13|5	15|5|75	34.996	90
21	41	José Antonio Faro	24|4|75	Duilio Ubaldo José GENTILETTI	13|5	15|5|75	35.017	90
23	45	Hugo Carrillo	23|4|75	Angela BASILE de FILOTI y Félix Juan FILOTI	13|5	15|5|75	34.994	90
23	45	Hugo Carrillo	30|4|75	Francisco Leonell CASTRO SUMAY	13|5	15|5|75	34.937	90
23	45	Hugo Carrillo	30|4|75	María Juana MERCOLI de DI GIACOMO	13|5	15|5|75	34.931	90
23	46	Carlos M. Saubidet	5|5|75	Angélica o María Angélica DOZO de PESCIO	13|5	15|5|75	35.172	90
24	47	María Isabel Millán	2|4|75	Emilio Gumersindo RAMIL	13|5	15|5|75	34.949	90
24	48	Guillermo J. Blanch	3|4|75	Enrique Guillermo LAMBRECHT	13|5	15|5|75	34.950	90
24	47	María Isabel Millán	29|4|75	Ernesto José SPINEDI	13|5	15|5|75	34.958	90
24	48	Guillermo J. Blanch	29|4|75	Ludovica TRUCCANO de FRACAROSSI	13|5	15|5|75	35.122	90
26	52	Guillermo C. Mercado	9|4|75	José Juan Conrado PERNA	13|5	15|5|75	35.128	90
27	53	Ana María Luaces	28|4|75	Rosendo MARTIN	13|5	15|5|75	35.077	90
27	54	Manuel E. Crespo	7|4|75	Alberto Adolfo METZ	13|5	15|5|75	35.097	90
28	55	José Ricardo Valenti	30|4|75	Juana BISCAY	13|5	15|5|75	34.980	90
28	56	José Luis Gallo	25|4|75	Luisa COLAO de SPINILLO	13|5	15|5|75	35.158	90
30	60	José María Scorta	28|4|75	Juan SORDA	13|5	15|5|75	35.085	90
• 6		Hugo N. Pifarre	30|4|75	María Angela FRONTERA de CALIGIURI	13|5	15|5|75	35.064	90
• 15		Rubén A. Alberti	28|4|75	Teófilo GOYENECHE y Eusebia FERNANDEZ de GOYENECHE	13|5	15|5|75	35.011	90

• Especiales en lo Civil y Comercial

e.13|5 Nº 038 v.15|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, hace saber en autos: "TALLERES GRAFICOS CRAN, S. R. L., su quiebra", que se ha presentado en el expediente un estado de distribución de fondos que será aprobado si no se formulan observaciones dentro del décimo día. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1975. — Jorge L. Fabián, secretario.

$ 98.— e. 13|5 Nº 36.091 v. 14|5|75

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber que en autos: "RADIOHN ELECTRONICA (ex AUTOVOX ARGENTINA, S. A. s|quiebra", se ha presentado en el expediente un estado de distribución de fondos. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1975. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 84.— e. 13|5 Nº 36.002 v. 14|5|75

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, hace saber por dos días, que en los autos: "COMPAÑIA INDUSTRIAL DE AUTOMOTORES, S. A. s|quiebra", se regularon los siguientes honorarios: de los doctores Teodosio Brea, Juan Martín Allende (h.), Pedro Elizalde y Enrique Garrido en 42.000; 14.000; 14.000 y en 28.000 pesos respectivamente, el de la síndico Eva Letichevsky en 290.000 pesos, el de su letrado patrocinante Mariano Dvoskin en 17.000 pesos, el de los escribanos Roberto V. Vitale y Agustín M. Carparreto en 28.000 y en 26.000 pesos, el del liquidador Banco de la Nación y de Desarrollo en 137.000 y en 137.000 pesos y el de los letrados de los Bancos de la Nación y Nacional de Desarrollo en 25.000 y 25.000 pesos respectivamente.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1975. — Jorge L. Fabián, secretario.

$ 168.— e. 13|5 Nº 35.956 v. 14|5|75

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 29, comunica por 2 días que en autos: "BERNARDI, PASCUAL, su quiebra", expeidente Nº 34.921, se ha procedido a practicar el estado de distribución que será aprobado conforme lo dispuesto por el art. 214 del decreto-ley 19.551.

Buenos Aires, 29 de abril de 1975. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 84.— e. 13|5 Nº 35.909 v. 14|5|75

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en el juicio "GONZALEZ RODRIGUEZ, PRIMITIVO y otros c|LUXARDO, PEDRO PABLO s|ejec. hipotecaria" (Expte. número 38.410|73), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 21 de mayo de 1975, a las 16,30 horas, un inmueble ubicado en esta Capital calle Cnel. Niceto Vega Nº 4648|52, mide: 3,66 m. fte. al N., 41,335 m. cost. E., 41,182 m cost. O.; Entrada por el Nº 4648, ocupada por personas que manifiestan ser inquilino, entrada por el Nº 4652: Dpto. 1º, ocupada por una persona que manifiesta llamarse Marta Vda. de Saad, ser inquilina, abonando la suma de $ 220.- — Dto. 2º: encontrándose desocupado. — Dto. 3º: ocupado por persona que manifiesta llamarse Darío Cadocchia, ser inquilino, abonando la suma de $ 310,40. — Dto. 4º: Ocupado por familiares del demandado. La casa que lleva el Nº 4648 y los departamentos 1º y 3º, con entrada por el Nº 4652, los ocupantes, quienes nos manifestaron ser inquilinos, fueron notificados de acuerdo a lo que establece el art. 35, de la ley 20.625. — Según constancia en autos, el inmueble se entregará desocupado. — Base $ 26,500.— — Venta al contado. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — Se visita de 14 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de abril de 1975. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 399.- e.13|5 Nº 36.019 v.15|5|75

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "EL HOGAR DE PARQUE PATRICIOS S.C. c|LEOTARD de GUILLOT, GENOVEVA y otra s|ejec. hipotecaria" (Exp. Nº 36.567) que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en Perú 27, Capital, el día viernes 16 de mayo de 1975, a las 15,30 horas, el local designado con el Nº 1, ubicado en la planta baja del inmueble calle Belgrano 2057|93|95|99 esq. Rincón 380|84|396. — Tiene entrada propia por el 2099 de la calle Belgrano y por los números 380|84|96 de la calle Rincón, con las siguientes superficies: Planta baja: 190,70 y subsuelo propio 260,49. Total 451,19 m2 y un patio común de uso exclusivo de 5,43 m2. Porc. 21,02 o|o. — Según constancia de autos, el bien se encuentra ocupado por la demandada, quien por la cláusula 6ta. de la escritura hipotecaria deberá entregar totalmente desocupado el bien gravado. — Adeuda por expensas comunes, según informe de fs. 75, $ 4.995,32 y tiene una cuota mensual de $ 198.— con reajuste. — El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. — Se visita de 14 a 17. — Base $ 246.600,— al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, mayo 8 de 1975. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 399.- e.13|5 Nº 35.907 v.15|5|75

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos "CONSORCIO DE COPROPIETARIOS AVDA. CORRIENTES 1418 c|LARSA S.A.C.I.F. e I. s|Cobro de pesos (Exp. Nº 13.076)", que el martillero don Néstor A Buerosa rematará el día 15 de mayo a las 18 horas, en la calle Tucumán Nº 1610, piso 1ro. de Capital Federal, una cochera ubicada en el inmueble sito en la calle Corrientes Nº 1418 esquina Uruguay Nº 386|90 del 5to. subsuelo, Sector B. Unidad 29, desocupada, al contado y al mejor postor. — Base $ 3.149,69. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. En efectivo. — Quien resulte comprador deberá constituir domicilio dentro de la C. Fed.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1975. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 210 e.13|5 Nº 36.138 v.15|5|75

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos: "LIPERA, JOSE y otros c|DI TULLIO, DANIEL ANGEL s|Hipotecario". Expte. Nº 2203, que los martilleros D. A. Yacopino y Cía. S.A., rematarán el día 17 de mayo de 1975, a las 11 horas, en su salón de ventas de la Avda. Nazca 2115, Capital Federal, el inmueble ubicado en el Partido de Tres de Febrero, Ciudadela Norte, Pcia. de Buenos Aires, calle Santa Fe, hoy Avenida Militar, Nº 1249, entre las de Paso y Moreno. — Lote 26. — Manzana: 14. — Superficie: 429 m2. — Base: $ 22.298,56 Ley 18.188. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo. — Horario de visita: 15 a 18 horas diariamente. — De acuerdo a lo informado por los martilleros, la propiedad se encuentra ocupada en lo que respecta a la vivienda del frente, por la señora Sabina de Morales, quien manifestó hacerlo en carácter de cuidadora sin ningún otro carácter o título, y con relación a la vivienda del fondo —por informaciones recogidas en la zona— se encuentra alquilada. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1975. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 294.- e.13|5 Nº 35.997 v.15|5|75

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil número 8, secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos "FIORENTINO, JORGE ARTURO y otros c|BARRETO de DIAZ, JUANA DELIA s|ejec. hipot." (Expediente Nº 13237) que el martillero Manuel Freire rematará el día 17 de mayo de 1975, a las 10.30 horas, en el salón de ventas de la firma H. Calvar Santos y O.O. Belini S.R.L., sito en la calle Rodríguez Peña 40, de Capital, un lote de terreno con todo lo en él plantado y edificado, que mide 8.66 x 25,98 y que se encuentra ubicado en la localidad de Ezeiza, partido de Esteban Echeverría, sobre la calle San Martín s|nº, entre las de Beruti y Derqui, lote designado con el Nº 11 de la manzana 110. — En el mismo se encuentra emplazada una edificación sencilla, sin terminar, de dos habitaciones. — Actualmente la finca se encuentra ocupada por el señor Luis María Díaz, quien según consta en autos, manifestó no revestir carácter de inquilino y que habita la misma en su carácter de suegro de la demandada. — El deudor se comprometió en el contrato hipotecario a su desocupación. — El inmueble puede ser visitado de lunes a viernes de 10 a 16 horas directamente. — Mayores informes en mis oficinas Acoyte Nº 183, 5º "C", o al teléfono Nº 99-5484. Base: $ 14.385,28 al contado. — Se hace constar que según surge de autos, la escritura traslativa de dominio será pasada por ante la escribana Marta Graciela Melgarejo, adscripta al Registro Nº 372, de esta Capital. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo exclusivamente. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, a los 7 días del mes de mayo de 1975. — Eduardo José Cárdenas, secretario.

$ 483.- e.13|5 Nº 35.909 v.15|5|75

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en los autos "LLOBET, ANDRES FRANCISCO s|INHABILITACION s|incidente de Ejecución de Honorarios, Expediente Nº 17.649", que los martilleros Guerrico Remates S. R. L. rematarán el día 26 de mayo de 1975 y días hábiles siguientes, comenzando a las 21 horas del día designado, en el local de Posadas 1227|31, Capital Federal, los siguientes objetos: Platería: 38 mates de plata; mate de coquimbo con salvilla; mate de calabaza con virola y asa de plata; mate de cerámica policromada con base de plata; mate de calabaza con asa y guarniciones de plata; mate de madera labrada con ancha virola de plata y oro; mate de madera con montura de plata labrada; 12 bombillas de plata; 4 bombillas de plata y oro; 3 paliteiros de plata; 2 cálices de plata; 2 copones de plata; 34 sahumadores de plata; probable sahumador sobre figura de oso y plato con cuatro patitas y dos asas; par de sahumadores; 4 crucifijos de plata; custodia de plata; 4 coronas de plata; 15 platos de plata; jarra de plata; tetera de plata; conjunto de siete bombillas; 20 jarros de plata; 4 chocolateras de plata; 3 fuentones de plata; 2 lámparas votivas de plata; balde miniatura con cadena; canastilla de plata; ánfora de plata con asa y base circular; centro de plata soportado por tres caracoles; pieza de plata con figura humana con espejo sobre base cuatro patas; figura femenina sobre pedestal con ramo de flores de plata; figura humana de plata; recipiente de plata con asas en forma de aros; par de candelabros de plata colonial; par de candelabros de plata electrificados; cofre de madera sobre seis patas con monturas de plata rematado en figura de águila sobre esfera; candelabro de plata colonial; centro de plata con dos colgantes; jarra de plata labrada con asa; fuente honda rectangular de plata; pieza de plata en forma de árbol; par de candelabros de plata; recipiente de plata; cenicero de plata; calentador francés de mano de metal; recipiente de plata con tres patitas y asas de madera, taza de noche de plata; sopera de plata; centro de mesa de plata; zapallo de plata con base; conjunto de cuatro bandejas de plata; plato circular con frutas y hojas repujadas; conjunto compuesto por bandeja de bronce, cuatro copitas de bronce con receptáculo de cerámica, una esfera de bronce y dos pequeños recipientes con asas; 8 rastras de plata; rastra con plaquetas de plata articulada y oro; 5 espuelas de plata; 7 pares de espuelas de plata; 15 pares de estribos de plata; 11 pares de estribos con estriberas de plata; 3 pares de estribos con estriberas de plata y oro; 12 pretales de plata; 5 cabezadas de plata; 5 frenos de plata; 10 cuchillos con vaina y mango de plata, 3 cuchillos con mangos en plata y oro; 5 cuchillos con cabo y vaina de plata y oro; facón carnero con mango de plata y vaina de plata y cuero; cuchillo con mango de plata labrado y vaina de plata y cuero; cuchillo con cabo de plata y oro; facón de plata; facón con mango de plata; cuchillo de plata con aplicaciones de piedra; facón con vaina de plata; 8 rebenques con cabo de plata; 3 rebenques con cabo de plata y oro, 2 arreadores con cabo de plata; manea de hilos de plata trenzada; frentera de lomillo, freno de copas de plata; par de estribos de plata y oro; arreador de argolla con plata y oro; rebenque con cabo de plata y oro y asta; tres plaquetas de plata filigranada con piedras engarzadas; arreador de plata y oro; rebenque con cabo de plata y asta; freno con aplicaciones de piedra; pretal de cuero con avería. — Armas: Antiguo fusil de un cañón; escopeta de un cañón gran calibre octogonal; arcabuz de dos caños superpuestos; 3 espingardas de cañón octogonal; 2 arcabuces de cañón octogonal; fusil de un cañón, escopeta de un cañón octogonal; escopeta de un cañón de gran calibre; y fusil de cañón octogonal. — Al contado, sin base y al mejor postor. — Seña: 30 %. - Comisión: 5 %. Todo en efectivo. — Los objetos estarán en exposición en el local de Posadas 1227|31, los días 21, 22 y 23 de mayo, de 10 a 16 horas y de 16 a 20 horas, y el día 24 de mayo, de 18 a 20 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1975. — Arturo Ricardo Yungano, Juez Nacional en lo Civil.

$ 868.— e.13|5 Nº 36.017 v.14|5|75

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en autos "PASSALACQUA, LUIS y COSTA de PASSALACQUA, MARIA FAUSTINA s|sucesiones" (Exp. 10.395|10.468), que el martillero Horacio E. Garrido rematará el viernes 16 de mayo de 1975, a las 15,15 horas, en Perú 27, de Capital, un lote de terreno ubicado en Mar de Ajó, Ptdo. de Gral. Lavalle, Pcia. de Bs. As., identificado con la letra L de la manzana 145 y designado en plano 42-213-67 como lote 4a de la manzana 67, con frente a la calle Francisco de las Carreras, entre Argentina y López Calvetti, que mide 10 m de frente al E. y 40 m de fondo, lo que hace una superficie total de 400 m2. — Desocupado. — Base $ 6.000 al contado y mejor postor. — Seña 8 o|o, Comisión 3 o|o. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1975. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 270.— e.13|5 Nº 36.061 v.15|5|75

Nº 30

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por 3 días, en el juicio: "BIANCHI DE PICCALUGA, ROSA s|Sucesión, Expediente Nº 0028|44", que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 21 de mayo de 1975, a las 16,30 horas, los inmuebles ubicados en esta Capital. — I) Brasil 732|38|46, según título, miden: 13m95 fte. al N.O.; 54m60 costado N.E.; 22m61 contr. S.E.; costado S.O. línea quebrada que partiendo del frente hacia el S.E. mide 43m60 desde este punto hacia el S.O. mide 8m66 y de ahí nuevamente hacia el S.E. hasta el contrafrente mide 11 metros. — Venta ad corpus. — Brasil 732: Alquilada para uso comercial a la firma Sindicato Romero, propiedad de los señores Manuel Laureano y Alberto Julio Romero abonando el importe del alquiler al inquilino Sr. Julián Centrón Loeda, que es quien abona el mismo a la parte propietaria del inmueble. — Brasil 738|46: Ocupado en su calidad de inquilinos por la firma Eduardo P. Ferrari y Cía. S. R. L. Base, $ 243.366,66. — II) Brasil 748: Mide 8m66 fte. N.O.; 8m66 contr. 8m66; 43m60 costado N.E.; 43m60 costado S.O.; Ocupado por el inquilino Sr. Carmelo Rosario Lucardo. — Se ha cumplido en ambos inmuebles con el Art. 35 de la Ley 20.625. — Base $ 94.473,32. Ventas al Contado. 8 % del precio en concepto de seña. 3 % de comisión. — Se visita de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Las deudas Municipales al 22-10-74: Brasil 732|46, Pda. 110.964, $ 2.938.— Brasil 748: Pda. 110.965, pesos 921.20. - O. S. N. al 26-11-74: Brasil 732|46, Pda. 110.964, $ 2.739,90; Brasil 748, Pda. 110.965, $ 1.028,30 todo según constancias en autos.

Buenos Aires, 16 de abril de 1975. — José María Scorta, secretario.

$ 504.— e.13|5 Nº 36.013 v.15|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 11

El Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "OMBU AUTOMOTORES S. A. C., c|ESCUDERO, JOSE PASTOR, s|prenda, Expediente Nº 41.991", que el martillero Justo Benavidez, rematará el día sábado 31 de mayo de 1975, a las 10 horas, en Rivadavia 9851|87, de esta ciudad, donde se exhibe de 9 a 12 y de 15 a 18 horas: Un automóvil usado marca Fiat, modelo 600, del año 1963, motor número 1.350.447, Serie Nº 63, chassis número 1.202.121, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.027.252 del año 1966. — Base: $ 2.510.—. - Seña: 30 %. - Comisión: 10 %. — Al contado en efectivo. — Se vende en el estado en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1975. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 252.— e.13|5 Nº 36.071 v.15|5|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos "CREDITUR S. A. C. I. de S. M. c|VICTOR JORGE CHEISTWER y otro s|Ejecutivo", que el martillero Arturo Serantes Peña rematará el día 19 de mayo de 1975, a las 11 hs., en el Salón de la calle Venezuela 1318|20, Capital: El inmueble de la calle Pizarro Nº 6537|51, Capital, edificado en lote de terreno Nº 3, de la manzana S, y que mide 8,66 mts. de frente al Sud Este por 37,33 mts. de fondo. Consta de: Local, 3 dormitorios, comedor, hall, cocina, 2 baños, 2 patios y jardín. Se encuentra ocupado por inquilinos y de acuerdo a la cláusula hipotecaria el bien se entrega desocupado. Puede visitarse los días 17 y 18 de 10 a 12 hs. Base: $ 64.300. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 5 por mil. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1975. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 294.— e.13|5 Nº 35.966 v.15|5|75

Nº 16

Juzgado Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por 2 días, en el Expte. 1.711|74, "WONDERLAND, SOCIEDAD ANONIMA I. C. y F. c|GARRONE JUAN, s|ejecutivo", que el martillero Luis F. Monetta, rematará el 15 de mayo de 1975, a las 15 horas en Rocamora 4235|9, donde se exhiben: 6 bañeras de 1,50 mts., color blanco, nuevas, de 5 pies, sin base, al mejor postor y 10 o|o de comisión, todo en dinero efectivo. Entrega inmediata (Art. 565 Cód. Proc.).
Buenos Aires, 29 de abril de 1975. — Cecilia M. V. Rejo, secretaria.
$ 98.— e.13|5 Nº 35.618 v.14|5|75

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 41, de la Capital Federal, comunica por un día en los autos caratulados: "SICILIANO JUAN CARLOS c|CRICELLI de RODRIGUEZ MARIA ANGELICA s|Ejecutivo", Expte. Nº 957, que el martillero Ernesto Julio Rivera Otamendi rematará el día 14 de mayo, a las 12 horas, en el Salón de Ventas de la calle Anchoris 86 de esta Capital, los siguientes bienes: "Un televisor marca "Ranser", con cinco perillas frontales, gabinete color roble, sin número visible", en el estado en que se encuentra, sin base y al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1975. — Enrique Manuel Butty, secretario.
$ 63.— e.13|5 Nº 36.075 v.13|5|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 13

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, comunica por un día en los autos: "LOPEZ MARIO JOSE c| FERREIRO ALBERTO MANUEL s|prenda", Expte. 122.687 que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el 19 de mayo, a las 16,30 hs., en Venezuela 1320, exhibiéndose diariamente en el mismo lugar de 9 a 19 hs.: Un automotor Peugeot, modelo 404, año 1965. Dejando constancia que le falta motor completo, radiador, embrague, batería, farol trasero y delantero, baguetas, los dos limpiaparabrisas, tapizado deteriorado de asientos y techos, regular estado de pintura, falta marcador de nafta, posee cuatro ruedas y auxilio con sus cubiertas, usadas, también "gato" y dos llaves "cruz" (según constancia de fs. 41 de los presentes autos). Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1975. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 84.— e.13|5 Nº 35.808 v.13|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL FEDERAL

CORRECCIONAL LETRA "H"

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional Letra H, Secretaría Nº 59, comunica por dos días en el sumario Inc. de Ejecución de Sentencia contra HERADIO MORINIGO (Expte. Nº 29.645), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 15 de mayo de 1975, a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela Nº 1318|20, Capital, siendo exhibido en ese lugar a partir del día 12 de mayo de 1975, de 9 a 18 horas, el siguiente bien: Un televisor usado, eléctrico, marca Autograssi, Nº 60.101, gabinete de madera, con controles laterales. Sin base. Comisión 10 o|o, todo al contado. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital.
Buenos Aires, 30 de abril de 1975. — Ricardo A. Leroux, secretario.
$ 168.— e.13|5 Nº 35.885 v.14|5|75

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por dos días a HUGO OSVALDO TREBINO a presentarse en el juicio que sobre divorcio le sigue su esposa Gloria Del Pilar Pérez, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial que lo represente.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1975. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 70.— e. 12|5 Nº 35.764 v. 13|5|75

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por diez días a JOAQUIN MATAS FAURE a comparecer en juicio "Pieles Herrera, S. A. c|Matas Faure, Joaquín s|escrituración" a tomar la intervención que le corresponde en el proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1975. — Gustavo A. Rivetti, secretario.
$ 98.— e.12|5 Nº 35.778 v.13|5|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días que en el juicio caratulado "BARRIOS, EDUARDO HERMENEGILDO s|concurso civil", se ha otorgado carta de pago levantándose la interdicción civil y cancelándose la inhibición decretada.
Buenos Aires, abril 9 de 1975. — Gustavo A. Rivetti, secretario.
$ 126.— e.9|5-Nº 34.515 v.13|5|75

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO BARISIC y de doña JUANA STRIZIC de BARISIC. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1975. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 90.— e.9|5-Nº 24.610 v.13|5|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18 al 20|3|75.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de SIGALEVICH, SAMUEL (DAVICO SPORT). Expte. 29.625; Síndico: Héctor Manuel Iglesias, domiciliado en Avda. Pueyrredón 860, piso 11, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 6 de junio de 1975. La junta de acreedores tendrá lugar el día 20 de agosto de 1975 a las 8 horas, la que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. Intímase al fallido y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquél. Prohíbese hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. — Buenos Aires, 25 de abril de 1975. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
$ 385 — e.8|5-Nº 35.118-v.14|5|75

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 6, en autos: "TOOL RESEARCH ARGENTINA S. A. I. C. s|cancelación de pagaré", comunica que se ha dispuesto la cancelación de un pagaré por $ 100.000.— suscripto por Telesud S. A., con domicilio en Rómulo S. Naón 2980, Capital, venciemiento 15 de abril de 1975, extendido a la orden de Tool Research Argentina S. A. I. y C. — Adviértese que se autorizará el pago de la referida documentación si no se dedujere oposición por el o los tenedores. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, abril 10 de 1975. — Jorge del Valle Puppo, secretario.
$ 840.— e.22|4 Nº 32.253 v.13|5|75

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por el término de cinco (5) días en los autos caratulados: "COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEVISION, S. A. s| concurso preventivo", expediente Nº 11.252|74, que se ha resuelto: Diferir para el día 29 de agosto próximo, a las 9 horas, la celebración de la Junta de Acreedores pendiente. — Dr. Manuel Jarazo Veiras. Juez.
Buenos Aires, 29 de abril de 1975. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 210.— e. 7|5 Nº 34.738 v. 13|5|75

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría número 11, comunica por cinco días la quiebra de la "COOPERATIVA DE CREDITO ACEVEDO LIMITADA, s|quiebra", fijándose como fecha provisoria de cesación de pagos el día 14 de mayo de 1970. — Síndico Abraham Koniseczer, con domicilio en la calle Corrientes 1296, 6º piso, of. 61, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el término de 20 días. — Desígnase la audiencia del día 13 de junio de 1975, a las 9 hs. para que tenga lugar la Junta de Graduación y Verificación de Créditos en la Sala del Juzgado, la que se celebrará con los acreedores que concurran. Intímase a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida los pongan a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacer pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 8 de abril de 1975. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 525. —e. 7|5 Nº 34.861 v. 13|5|75

Nº 8

Juzg. en lo Comercial Nº 8, Secret. Nº 15 en autos: "FOCSANER WOLFGANG s|can." se ha ordenado: — "Buenos Aires, 2 de abril de 1975, cancélese la letra de cambio Nº 57368 librado por Sulamtex S. A. por la suma de 6.000 pesos con vencimiento 22 de julio de 1974 girada contra el Banco Popular Argentino, autorizándose el pago de la misma para después de transcurrido los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor". — Buenos Aires, 5 de mayo de 1975. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 840 — e.8|5-Nº 34.933-v.28|5|75

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días en autos caratulados: "MADESA, S. A, s|quiebra". — Síndico: Juan León Zukerman, domicilio Tucumán 1539, 4º piso, oficina 44. — Que se ha fijado nueva fecha para la presentación del informe particular para el día 13 de junio de 1975, y para la presentación del informe general para el día 7 de julio de 1975.
Buenos Aires, 28 de abril de 1975. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.
$ 12|5 Nº 491 v. 16|5|75

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, a mi cargo en los autos caratulados: "PORTIVENT, S. A, C. I. F. I. y C. y A. s|quiebra", que tramitan por ante este mismo Juzgado y Secretaría, hace saber que con fecha 17 de abril de 1975, se ha designado como fecha límite para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos el 14 de julio de 1975 ... En caso de corresponder su celebración la junta de acreedores se celebrará el día 30 de setiembre de 1975, a las 9.30 horas en la Sala del Juzgado ... Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo y por la Sindicatura. — Con fecha 27 de diciembre de 1973, se designó Síndico al doctor Victorino Mazzilli, con domicilio en Avda. Corrientes 989, 3º "C". ...
Buenos Aires, 28 de abril de 1975. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e. 12|5 Nº 493 v. 16|5|75

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica en los autos: "TAPICERIA Y DECORACIONES OSCAR de OSCAR MELIGRANA, s|quiebra", la siguiente providencia: "Buenos Aires, abril 11 de 1975 ... Autos y Vistos: ... Atento las constancias de autos clausúranse los procedimientos de esta quiebra e importando este hecho una presunción de culpa o dolo, consentido o ejecutoriado que sea el presente remítanse los autos al Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción que por turno corresponda, sirviendo el presente de muy atenta nota. — A los fines de notificar el presente auto a la fallida, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial, sin cargo y por intermedio de la Sindicatura. — Notifíquese ... Fdo.: Julio A. Quinterno. Juez". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1975. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e. 12|5 Nº 494 v. 13|5|75

Nº 12

El Dr. Dardo Bianchi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, por la Secretaría número 24, del Dr. Héctor Jorge Foiguel López, cita a ANTONIO ALEJANDRO GAUDIOSO, para que comparezca a estar a derecho en el incidente de calificación de conducta formado en autos "Pial, S. A. C. I. I. s|quiebra", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Héctor J. Foiguel López, secretario.
e. 12|5 Nº 495 v. 13|5|75

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, del doctor Francisco M. Bosch, Secretaría Nº 26, hace saber a los acreedores de don JAIME GUTKOWSKI, que el mismo se ha presentado en autos "Gutokowski, Jaime s|quiebra", solicitando su rehabilitación. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1975. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 84.— e. 12|5 Nº 35.766 v. 13|5|75

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de "LAVALLE" S.R.L. Es Síndico el contador Enrique Hugo Díaz con domicilio en Beruti 3724 5º piso a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 12 de junio de 1975. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado y para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551|72 en 24 horas y para que se sometan a lo establecido en el artículo 107 de la misma. Se hace saber que se ha fijado audiencia del día 2 de setiembre de 1975, a las 9 horas, para la celebración de la Junta de Acreedores que prevé el artículo 96, inciso 2, de la Ley 19.551, la que se realizará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número.
Buenos Aires, 30 de abril de 1975. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
e.12|5 Nº 496 v.16|5|75

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, con sede en Callao 635, 3er. piso, comunica por un día en los autos: "Vinci, S.A.C.I.F.A.M. s|quiebra s|incidente de calificación de conducta" que se ha declarado la conducta de la fallida "VINCI", S.A.C.I.F.A.M. s|quiebra como culpable y fraudulenta, de la cual son responsables, conforme las constancias en autos, JORGE ALBERTO VIÑAS, Presidente; HUGO ARMANDO PRINA, Vicepresidente; EZIO MIGUEL PRINA CERAI, FELIX ANGEL PRINA CERAI y doctora MONICA ELENA VIÑAS FORTE, Directores titulares.
Secretaría, 2 de mayo de 1975. — Jorge Luis Fabián, secretario.
e.12|5 Nº 497 v.16|5|75

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por quince días en los autos: "LARREGUY, ELSA, s|cancelación de letra de cambio".

IMPORTACION
Nomenclatura Arancelaria

Se hace saber que en la edición del Boletín Oficial del 30/12/74 han sido dados a publicidad los decretos 1115 y 1602/74 actualizando la nomenclatura arancelaria de importación, anexa a la Ley 16.686.
El Boletín Oficial referido puede ser adquirido en Santa Fe 1650, en el horario de 12.45 a 17.
LA DIRECCION NACIONAL

Expediente Nº 2.055, la siguiente resolución: "Buenos Aires, 20 de noviembre de 1974. Autos y vistos: Atenta la presentación de Elsa Larreguy como tenedor legitimada de las letras de cambio cuya cancelación se intenta, que fueran libradas por las firmas Estampería y Tintorería Thames, S.A.C.I.F.I. y A; Cattorini Hnos., S.A.C.I.F. e I., y Cía. Argentina Inmobiliaria, S.A. Comercial e Industrial CAISA y aceptadas por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y habiéndose denunciado el extravío de las letras cuyas características son: Nº 0096153 emitidas en Buenos Aires el 24 de abril de 1974, con vencimiento el 21 de setiembre de 1974 por la suma de $ 5.000; Nº 0096154 emitida en Buenos Aires el 24 de abril de 1974, con vencimiento el 21 de setiembre de 1974 por la suma de $ 5.000; Nº 0096155 emitida en Buenos Aires el 24 de abril de 1974, con vencimiento el 21 de setiembre de 1974 por la suma de $ 5.000; Nº 0104002 emitida en Buenos Aires el 24 de abril de 1974, con vencimiento el 22 de agosto de 1974 por la suma de $ 5.000; Nº 0104003 emitida en Buenos Aires el 24 de abril de 1974, con vencimiento el 22 de agosto de 1974 por la suma de $ 5.000; número 0104004 emitida en Buenos Aires el 24 de abril de 1974, con vencimiento el 21 de setiembre de 1974 por la suma de $ 5.000; Nº 0098795 emitida en Buenos Aires el 23 de abril de 1974, con vencimiento el 20 de octubre de 1974 por la suma de $ 5.000; Nº 0098796 emitida en Buenos Aires el 23 de abril de 1974, con vencimiento el 20 de octubre de 1974 por la suma de $ 5.000; Nº 0096152 emitida en Buenos Aires el 24 de abril de 1974 con vencimiento el 21 de setiembre de 1974 por la suma de $ 5.000; Nº 0104005 emitida en Buenos Aires el 24 de abril de 1974, con vencimiento el 21 de setiembre de 1974 por la suma de $ 5.000, y teniendo asimismo, en cuenta las citaciones realizadas a los libradores y aceptante. Resuelvo: Decretar la cancelación como títulos circulatorios de las letras de cambio antes detalladas por la suma de $ 50 000 en virtud de lo dispuesto por los artículos 89 y siguientes del Decreto-Ley 5.965|63, hágase saber a los libradores y aceptantes de los documentos enumerados en el presente proveído que deberán depositar los importes en la cuenta de autos y a la orden del suscripto a su respectivo vencimiento. Deberá, asimismo, hacerse saber que se autoriza su pago para después de sesenta días, contados desde la última publicación de los edictos en los cuales se transcribirá íntegramente la presente resolución, si no hubiese oposición de interesados. — Publíquese el presente auto por quince días consecutivos en el Boletín Oficial. — Notifíquese. — A. Jorge Di Iorio. Juez".

Buenos Aires, 25 de abril de 1975. — Gustavo A. Naveira, secretario.

$ 4.725.— e.9|5 Nº 35.169 v.30|5|75

Nº 23

Juzgado Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por cinco días la quiebra de "SZMEDRA, DAVID". Síndico: contador José Eduardo Acuña, con domicilio en la calle Quirno 972, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 18 de julio de 1975. En caso de presentarse concordato resolutorio, la Junta se realizará el día 8 de octubre de 1975 a las 10 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado. Intímase a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1975. — Julio César Rivera, secretario.

e.12|5 Nº 498 v.16|5|75

Nº 24

Juzgado Comercial Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por cinco días la quiebra de "MAYDANA, HORACIO CESAR". Síndico: Renzio Ezio Propedo, con domicilio en la calle Viamonte 1592, 6º piso, "I", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 14 de mayo de 1975. Señálase la audiencia del día 20 de agosto de 1975, a las 9.30 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado a los fines de la votación y consideración del concordato resolutorio, en caso de corresponder. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer entrega de bienes o realizar pagos a la fallida y sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlos por constituido en los estrados del Juzgado. Intímese a la fallida para que cumpla con los requisitos del artículo 93, de la Ley 19.551, y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.

Buenos Aires, 28 de abril de 1975. — Luis A. Soler Canevaro, secretario.

e.12|5 Nº 499 v.16|5|75

Autos: RODRIGUEZ, JOSE s|cancelación. — Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48: "Buenos Aires, 9 de abril de 1975. Dispónese la cancelación de las siguientes letras de cambio: tres letras Nº 30.932|4, libradas en Capital Federal con vencimiento 20 de julio de 1975 por la suma de diez mil pesos ($ 10.000) cada una, libradas por Fibrolin S. A. pagaderas en Capital Federal. Otra letra de cambio Nº 26.821 librada en Capital Federal con vencimiento 12 de abril de 1975 por la suma de diez mil pesos ($ 10.000) librada por Evans Thornton y Cía. S. A. pagadera en Capital Federal. Todas aceptadas por Banco Shaw S. A. — A los fines previstos por el art. 89 del Decreto citado, publíquese edictos por quince días en el Boletín Oficial. (Fdo.): Martín Harriague Castex, juez".

Buenos Aires, abril 22 de 1975. — Carlos Manuel Gentile, secretario.

$ 1.260.— e. 30|4 Nº 33.681 v. 21|5|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48, hace saber que se decretó la cancelación de cuatro pagarés emitidos en Buenos Aires el 3|4|74 por $ 5.000 uno de ellos y $ 100 c|u. los restantes, con vencimientos respectivamente el 4|9|74, 4|6|74, 4|7|74 y 4|8|74, a la orden de María del Pilar Moreyra y librados por Microómnibus Saavedra S. A. T. A. C. I., autorizándose el pago a la beneficiaria individualizada si no hubiere oposición dentro del plazo de 60 días desde la última publicación. — Publíquese por 15 días.

Buenos Aires, abril 3 de 1975. — Carlos Manuel Gentile, secretario.

$ 945.— e. 30|4 Nº 33.895 v. 21|5|75

Nº 25

Juzgado en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por cinco días a los acreedores de la quiebra de "SCARIMBOLO DE LATTARULO" ("La Oveja Rosada"), que en caso de presentarse concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 17 de julio de 1975, a las 9 horas.

Buenos Aires, 23 de abril de 1975. — Norma Di Noto, secretaria.

e.12|5 Nº 501 v.16|5|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por cinco días la quiebra de VICENTE RUFFOLO. Síndico: don Héctor Szulik, con domicilio en Raúl Scalabrini Ortiz 2464, piso 5º, "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 14 de julio de 1975. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Tribunal el día 2 de octubre de 1975, a las 8.30 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 del Decreto-Ley 19.551.

Buenos Aires, 25 de abril de 1975. — Juan Carlos Carvajal, secretario.

e.12|5 Nº 500 v.16|5|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 22

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 22, cita por cinco días a IRENE LUCIA VAN THIENEN de INGRATTA, para comparecer en juicio: "Banco de Italia y Río de la Plata c|Van Thienen de Ingratta, Irene Lucía y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1975. — Enrique H. Alvis, secretario.

$ 84.— e. 12|5 Nº 35.525 v. 13|5|75

Nº 35

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 35, en los autos: "Moreno, Oscar Nicolás c|Cipriano, Horacio y otros s|desalojo", cita y emplaza por diez días a HORACIO y AMBROSIO CIPRIANO, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1975. — Miguel A. Rocamora, oficial primero.

$ 126.— e. 12|5 Nº 35.506 v. 14|5|75

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 30, cita por cinco días a OSVALDO RUBEN LIMA para comparecer en juicio: "Daró de Medina, Dora, c|Lima, Osvaldo Rubén, s|alquileres", bajo apercibimiento de designársele al señor Dfensor de Incapaces y Ausentes para que lo represente en autos. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 20 de abril de 1975. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 147.— e.9|5 Nº 35.207 v.13|5|75

Nº 46

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 46, cita por diez días para que comparezca a estar a derecho el señor SAÑE SCHNAIDER, en el juicio "Suárez Emilio Luciano y otro c|Schnaider Sañe s|desalojo", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en el diario La Nación.

Buenos Aires, 23 de abril de 1975. — Eduardo L. Ferme, secretario.

$ 84.— e. 12|5 Nº 35.738 v. 13|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, del doctor Teófilo Lafuente, Secretaría Nº 9, de la doctora Livia C. Pombo, cita, llama y emplaza a AURORA ROMERO de ECHENIQUE para que se presente a estar a derecho, en el término de cinco días, a contar de la fecha de publicación del presente, en la causa Nº 7.925 que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.

Secretaría, 22 de abril de 1975. — Livia Cecilia Pombo, secretaria.

e.12|5 Nº 502 v.16|5|75

Nº 4

René Eduardo Daffis Niklison, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4 de la Capital, Secretaría Nº 13, del doctor Carlos A. Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a BLANCA RODRIGUEZ o GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.747|74, caratulada: "Tomás, Mirtha Isabel y otros s|inf. Ley 20.840", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Secretaría, 22 de abril de 1975. — Carlos Albino Rodríguez, secretario.

e.12|5 Nº 503 v.16|5|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal doctor Jorge Benjamín Aquino, a cargo del Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Nº 2 de La Plata, se cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO SIDAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (artículo 148 del C. P. Criminal). — Publíquese por cinco días.

La Plata, 25 de abril de 1975. — Francisco José Jauregui, secretario.

e.12|5 Nº 504 v.16|5|75

SAN JUAN

Juzgado Federal de Primera Instancia de San Juan, Secretaría Nº 1, comunica por el término de cinco días en los Boletines Oficiales de la Nación y de la Provincia y un diario local, para que comparezcan a estar a derecho en jui-

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María Teresa B. de Naveira	26|3|75	Federico Marcelino CORBERA	12|5	14|5|75	34.335	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	24|4|75	Gertrudis GALEANO de FERRARI	12|5	14|5|75	34.873	90
2	3	Carlos Raúl Sanz	21|4|75	María Amelia SILVESTRONI	12|5	14|5|75	34.716	90
2	4	César Antonio Pescio	29|4|75	Pedro o Pedro C. o Pedro Pablo TONDINI y María PICCININI de TONDINI	12|5	14|5|75	34.755	90
2	4	Carlos Raúl Sanz	25|4|75	Luis KREIMERMAN	12|5	14|5|75	34.753	90
3	5	Gustavo A. Rivetti	23|4|75	Jorge Mario CARPINACCI	12|5	14|5|75	34.696	90
5	9	Eduardo Mario M. Alvarez	29|4|75	Carlos BAIRA	12|5	14|5|75	34.756	90
5	9	Eduardo Mario M. Alvarez	24|4|75	Lucía Antonia Ercilia BERGALLO	12|5	14|5|75	34.712	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	22|4|75	Cayetana DE LUCA de GUGLIELMELLI	12|5	14|5|75	34.769	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	28|4|75	Urbana MONASTERIO viuda de GUERRA	12|5	14|5|75	34.923	90
7	13	Rolando Hugo Falke	29|4|75	Matilde HADID de JAHEHE	12|5	14|5|75	34.839	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	28|4|75	Juan Carlos MARASCO	12|5	14|5|75	34.519	90
9	17	Margarita J. A. de Amisano	21|4|75	Adolfo SALTALAMACCHIA	12|5	14|5|75	34.887	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	9|4|75	Juan ARGENTO	12|5	14|5|75	34.766	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	12|3|74	Shinichi AGARII	12|5	14|5|75	34.840	90

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
12	23	Horacio A. Magliano	28|4|75	Juan José MOSTONI	12|5	14|5|75	34.886	90
12	24	Nilda E. F. Rodríguez	21|4|75	Szeindla ERLICH de FELDMAN	12|5	14|5|75	34.778	90
12	25	Fernando Vocos	28|4|75	Arturo GACHITEGUY	12|5	14|5|75	34.735	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	2|5|75	Josefina ANTONUCCI de CAPUA	12|5	14|5|75	34.780	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	30|4|75	Alejandro Antonio GIBOUDOT	12|5	14|5|75	34.838	90
15	30	Arturo Ricardo Yungano	2|4|75	María ALBANO de PACE	12|5	14|5|75	34.767	90
15	29	Arturo Ricardo Yungano	7|3|75	José LETA	12|5	14|5|75	34.764	90
15	29	Julio Campos	26|4|75	David HUBERMAN	12|5	14|5|75	34.737	90
15	29	Julio Campos	9|4|75	Ramona PASARIN VILLAR	12|5	14|5|75	34.920	90
16	32	Hugo Molteni	30|4|75	Guillermo TURNER	12|5	14|5|75	34.748	90
16	32	Hugo Molteni	25|4|75	Adelina MASSICOT de PAVESE	12|5	14|5|75	34.894	90
16	31	Ana María Conde	24|4|75	Jesús GIULIANO de GIANNOTTI	12|5	14|5|75	34.843	90
17	33	Víctor J. Marrodan Muñoz	24|4|75	Salomón JEDER	12|5	14|5|75	34.734	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	28|4|75	Ramón Feliciano CHOZAS	12|5	14|5|75	33.980	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	24|4|75	Juana TURKENICH de KATZMAN	12|5	14|5|75	34.846	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	30|4|75	Abraham Jacobo SCHEINES	12|5	14|5|75	34.761	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	23|4|75	Aníbal Néstor Guillermo Lanteri CRAVETTI	12|5	14|5|75	34.926	90
18	36	Mariano Calafell Loza	28|4|75	Alois Federico HEGGLIN	12|5	14|5|75	34.399	90
19	38	Mario Cecilio Pizzoni	30|4|75	Leonardo PALACIOS	12|5	14|5|75	34.697	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	16|4|75	Angel Irineo o Angel Irineo SOSA o SOSA SANCHEZ	12|5	14|5|75	34.717	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	2|5|75	Abraham Jacobo FREIMAN	12|5	14|5|75	34.882	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	2|5|75	Gerónimo Santiago SANGUINETTI	12|5	14|5|75	34.810	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	10|4|75	Joaquín GOÑI	12|5	14|5|75	34.909	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	28|4|75	Lea y|o Lía KRINKEVICH y|o KRYNKIEWICZ y|o KRIMKIEVICH	12|5	14|5|75	34.750	90
22	43	Enrique H. Rodino	30|4|75	Donato Antonio POTENZA	12|5	14|5|75	34.719	90
23	46	Carlos M. Saubidet	26|9|74	María Carmen SEGNORELLI de VAZQUEZ	12|5	14|5|75	34.736	90
23	46	Carlos M. Saubidet	10|4|75	José GONZALEZ	12|5	14|5|75	34.732	90
23	46	Carlos M. Saubidet	15|4|75	Juan DENARO	12|5	14|5|75	34.924	90
24	48	Guillermo J. Blanch	24|4|75	María Eustaquia NAVEDA	12|5	14|5|75	34.812	90
24	47	María Isabel Millán	25|4|75	Pacífico VESPA	12|5	14|5|75	34.860	90
27	54	Manuel E. Crespo	30|4|75	Sara SIGMAN Vda. de KLEIMAN	12|5	14|5|75	34.739	90
28	56	Joaquín Alberto Frasquet	27|6|74	Ricardo CERRELLA	12|5	14|5|75	34.841	90
30	59	Eduardo Liguori	15|4|75	Miguel Carnelo de SALVO	12|5	14|5|75	34.718	90
30	59	Eduardo Liguori	11|4|75	Francisco Renato Higinio PRATI	12|5	14|5|75	34.907	90
*31		Martín M. Obiglio	29|4|75	María Zaffaroni de COLMEGNA	12|5	14|5|75	34.851	90
40		Gastón J. M. Firpo	10|3|75	Ida DONZELLI	12|5	14|5|75	34.832	90
44		Enrique César Virto	11|4|75	Lydia Noemí FRANCHINI de FORONDA	12|5	14|5|75	34.723	90
45		Miguel R. Güiraldes	26|3|75	Claudia CARRIZO	12|5	14|5|75	34.802	90

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.12|5 Nº 037 v.14|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María Teresa Berzosa de Naveira	28|4|75	José Benito BARTOLO, o BARTOLOME, TORRES	9|5	13|5|75	34.655	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	23|4|75	José Enrique FOLGARAIT	9|5	13|5|75	34.634	90
4	8	Omar J. Cancela	29|4|75	Leopoldo SOTO	9|5	13|5|75	34.478	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	7|4|75	Alfredo GONZALEZ	9|5	13|5|75	34.588	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	22|4|75	Enrique Roberto OPITZ	9|5	13|5|75	34.523	90
6	11	María Sira Beneventano	11|4|75	Herminio GARCIA	9|5	13|5|75	34.457	90
6	11	María Sira Beneventano	25|4|75	Angel Germán DUYOS	9|5	13|5|75	34.494	90
7	14	Mario Anchütz Latorre	28|4|75	Carlos Antonio RIVOLTA	9|5	13|5|75	34.511	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	28|4|75	Ofelia Herminia VASALLO de ANELLI	9|5	13|5|75	34.560	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	28|4|75	Fortunato Luis MARASCO	9|5	13|5|75	34.518	90
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	16|4|75	José María BLANCO	9|5	13|5|75	34.539	90
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	16|4|75	Manuel Herrero	9|5	13|5|75	34.521	90
9	18	Elsa G. Arias	29|4|75	Margarita MONTI de SANT'ANDREA	9|5	13|5|75	34.617	90
9	18	Elsa G. Arias	7|4|75	Gerónimo Absalón FRIAS	9|5	13|5|75	34.484	90
9	18	Elsa G. Arias	16|4|75	Dionisio Adriano Pedro SABBATINI y don Juan Carlos SABBATINI	9|5	13|5|75	34.501	90
10	19	Justo J. Giraudy	28|4|75	Silvia Esther GALLARDO de CRUZ OLIVERA	9|5	13|5|75	34.690	90
11	22	Ana M. Beneventano	27|11|74	Félix GARAZOLA CHUVA	9|5	13|5|75	34.584	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	15|4|75	Ricardo GABELA	9|5	13|5|75	34.471	90
12	23	Horacio A Magliano	23|4|75	Alfredo CANTARELLI	9|5	13|5|75	34.618	90
13	25	Fernando Vocos	25|4|75	Antonio LEDO o LEDO QUINTAS	9|5	13|5|75	34.563	90
13	25	Fernando Vocos	7|3|75	Rumeldo ZAJUR	9|5	13|5|75	34.502	90
14	28	Leopoldo Montes de Oca	25|4|75	Manuel RODRIGUEZ y Rosinda FERNANDEZ de RODRIGUEZ	9|5	13|5|75	34.565	90
15	29	Arturo Ricardo Yungano	11|3|75	Leopoldo Jesús BILBAO	9|5	13|5|75	34.557	90
15	30	Arturo Ricargo Yungano	29|4|75	Sara HIMELSTEIN de GOLDSTEIN	9|5	13|5|75	34.458	90
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	24|4|75	Mateo Roberto MEISEGEIER	9|5	13|5|75	34.648	90
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	28|4|75	Mario Fernando CHRETIEN	9|5	13|5|75	34.517	90
18	36	Mariano Calafell Loza	31|3|75	Horacio Leandro MICHELENA	9|5	13|5|75	34.612	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	28|4|75	Juan Gregorio NOCETI	9|5	13|5|75	34.542	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	23|4|75	Malka BALICKI de LEWKOWICZ	9|5	13|5|75	34.546	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	29|4|75	Manuel Gustavo FRAIZ	9|5	13|5|75	34.454	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	4|2|75	Encarnación PEREZ de CONDE	9|5	13|5|75	34.626	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	22|4|75	David Bernardo ZYLBERSTEIN	9|5	13|5|75	34.638	90
20	40	Salvador José Mammana	28|4|75	Santos SALTO	9|5	13|5|75	34.610	90
21	41	José Antonio Faro	6|3|75	Tomás Pascual TURSI y Carmela BASILE de CERMINARO	9|5	13|5|75	34.671	90
21	41	José Antonio Faro	14|4|75	Esther VODOVOTZ	9|5	13|5|75	34.551	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	30|4|75	Fabio APARICIO	9|5	13|5|75	34.566	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	18|4|75	María MANESTAR	9|5	13|5|75	34.467	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	11|4|75	Manuel Anselmo AGUIRREURRETA y Carmen Francisca REY de AGUIRREURRETA	9|5	13|5|75	34.503	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	25|4|75	Eliseo Guillermo SABIA	9|5	13|5|75	34.681	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	25|4|75	Irma GARGIULO de RODRIGUEZ	9|5	13|5|75	34.512	90
22	44	Leonardo A. Parisi	17|3|75	Jacobo GHELMAN	9|5	13|5|75	34.644	90
23	45	Hugo Carrillo	29|4|75	Ismael Julio FUSCALDO	9|5	13|5|75	34.677	90
23	45	Hugo Carrillo	24|4|75	Esther Raquel DEAGUSTINI de DE NICOLO	9|5	13|5|75	34.516	90
23	46	Carlos M. Saubidet	25|4|75	Pablo FIUMARA	9|5	13|5|75	34.591	90
24	47	María Isabel Millán	24|4|75	Alfredo BILARDI	9|5	13|5|75	34.593	90
24	47	María Isabel Millán	25|4|75	Lisbeth PRAGER de KEMPLER	9|5	13|5|75	34.552	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	15|4|75	Alfio VIZIO	9|5	13|5|75	34.620	90
27	53	Ana María Luaces	25|4|75	Modesto ALVAREZ	9|5	13|5|75	34.595	90
27	53	Ana María Luaces	30|4|75	José Miguel MACCHIAVELLO	9|5	13|5|75	34.496	90
27	54	Manuel E. Crespo	29|4|75	Oscar CASAS	9|5	13|5|75	34.543	90
27	54	Manuel E. Crespo	30|4|75	Matilde Dolores Angela PITELLA de MONTESANO o Matilde Dolores Angela PITTELLA de MONTESANO	9|5	13|5|75	34.558	90
28	56	José Luis Gallo	14|4|75	Jaime SAMUILOF	9|5	13|5|75	34.651	90
29	58	Jorge Noro Villagra	19|4|75	Luis Carlos TOCALINI	9|5	13|5|75	34.455	90
30	60	José María Scorta	15|4|75	María Susana VALDEZ ACERBONI de SALABERRI	9|5	13|5|75	34.649	90
*3		Luis María Guerra	29|4|75	Enrique Orlando PARENTI	9|5	13|5|75	34.669	90
34		Fernando O. Galán	14|4|75	Jesús Damián AVALOS	9|5	13|5|75	34.568	90

* Especiales en lo Civil y Comercial

e.9|5 Nº 036 v.13|5|75

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación de la presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	1	Raúl O. Lascano	16/10/74	GARCIA, Francisco Manuel	5	Infrac. Art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	15/11/74	DOELLINGER, Alejandro Luis	5	Infrac. Art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	18/11/74	DOCAMPO, Juan Luisiano	5	Infrac. Art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	18/11/74	TENORIO, Avelino	5	Infrac. Art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	18/11/74	LOPEZ GARCIA, Alfredo	5	Infrac. Art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	22/11/74	BRUZZESSE, Roque José	5	Infrac. Art. 302 C. P
1	1	Raúl O. Lascano	20/11/74	PRETI TULA, Concepción Edith	30	Infrac. Art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	20/11/74	ROLDAN, Alfredo Valbert	5	Infrac Art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	3/12/74	PALTI, Alberto	5	Infrac. Art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	3/12/74	DEL LAGO, Jorge Evaristo	5	Infrac. Art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	4/12/74	LEIVA, Antonio Roberto	5	Infrac. Art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	4/12/74	SCHWEIZER, Walter	5	Infrac. Art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	7/10/74	DUVINI, Marcelo Argentino	5	Infrac. Art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	9/10/74	BOJIN, Neli	5	Infrac. Art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	23/10/74	ROMANO, Luis Edgardo	5	Infrac. Art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	24/10/74	GOMEZ, Carlos Alberto	5	Infrac. Art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	22/10/74	GOLDSCHMIDT, Máximo	5	Infrac. Art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	27/11/74	SCHEINSON, Elvio	5	Infrac. Art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	27/11/74	INVERGA, Emilio Norberto	5	Infrac. Art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	16/12/74	DRACK, Merich	5	Infrac. Art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	18/12/74	OYUELA, Héctor Eduardo	5	Infrac. Art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	8/11/74	PARISE, Rubén Angel	5	Infrac. Art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	9/11/74	VARELA, Leonardo Eugenio	5	Infrac. Art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	30/10/74	ROIDIMGER, José	5	Infrac. Art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	5/11/74	SANCHEZ, Oscar Raúl	5	Infrac. Art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	29/10/74	CAVALIERI, Juan	5	Infrac. Art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	12/11/74	COLUCCIO, Rodolfo	5	Infrac. Art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	16/12/74	BRIASCO, Pedro Agustín	5	Infrac. Art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	6/12/74	SINGER, Abraham	5	Infrac. Art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	25/9/74	RODRIGUEZ, Andrés	5	Infrac. Art. 302 C. P.
2	4	Jorge A. Schiaffino	26/9/74	VELAZQUEZ, Roque Ramón	5	Infrac. Art. 302 C. P.
2	4	Jorge A. Schiaffino	24/10/74	SCHWINDT, Roberto Jorge	5	Infrac. Art. 302 C. P.
2	4	Jorge A. Schiaffino	24/10/74	BARRAL, Jorge	5	Infrac. Art. 302 C. P.
2	4	Jorge A. Schiaffino	13/11/74	FITA GIMENEZ, Isabel Lidia	30	Infrac. Art. 302 C. P.
2	4	Jorge A. Schiaffino	7/10/74	COLUCCIO, Rodolfo	30	Infrac. Art. 302 C. P.
3	5	Guillermo E. Sustaita	3/12/74	PINEDO, Edgardo Humberto	5	Infrac. Art. 302 C. P.
3	5	Guillermo E. Sustaita	2/12/74	RAFFO, Guillermo Emilio	5	Infrac. Art. 302 C. P.
3	5	Guillermo E. Sustaita	28/11/74	VELASCO, Angel	5	Infrac. Art. 302 C. P.
3	5	Guillermo E. Sustaita	2/12/74	FREGA, Francisco Fernando	5	Infrac. Art. 302 C. P.
3	5	Guillermo E. Sustaita	14/10/74	COPANTSIDIS, Demetrio	30	Infrac. Art. 302 C. P.
3	5	Guillermo E. Sustaita	22/10/74	GONZALEZ, Domingo Edelmiro	5	Infrac. Art. 302 C. P.
3	5	Guillermo E. Sustaita	11/10/74	FOSCHIA, Marta Aurelia Salvegiotto de	30	Infrac. Art. 302 C. P.
3	5	Guillermo E. Sustaita	4/10/74	TROTTA, Horacio Ramón	30	Infrac. Art. 302 C. P.
3	5	Guillermo E. Sustaita	7/10/74	CAVALIERI, Juan	30	Infrac. Art. 302 C. P.
3	5	Guillermo E. Sustaita	27/11/74	LOVALLO, Oscar	5	Infrac. Art. 302 C. P.
3	5	Guillermo E. Sustaita	12/11/74	DIAZ, Horacio Carlos	5	Infrac. Art. 302 C. P.
3	5	Guillermo E. Sustaita	11/12/74	MORENO, Víctor Angel	5	Infrac. Art. 302 C. P.
3	5	Guillermo E. Sustaita	13/12/74	LETO, Vicente	5	Infrac. Art. 302 C. P.
3	5	Guillermo E. Sustaita	23/12/74	DEZALOT, Nilda Martha	5	Infrac. Art. 302 C. P.
3	5	Guillermo E. Sustaita	23/12/74	CORONEL, Tito Néstor	5	Infrac. Art. 302 C. P.
3	5	Guillermo E. Sustaita	23/12/74	GARCIA, Bernardo	5	Infrac. Art. 302 C. P.
3	5	Guillermo E. Sustaita	20/12/74	MUHMUT, Carlos Alberto	5	Infrac. Art. 302 C. P.
3	6	Clemente H. Morel	20/12/74	BYKOV, José	5	Infrac. Art. 302 C. P.
3	5	Guillermo E. Sustaita	18/10/74	CASTILLA, Olga Haidée Díaz de	30	Infrac. Art. 302 C. P.
3	5	Guillermo E. Sustaita	24/10/74	LOPEZ, Ricardo Ciriaco	5	Infrac. Art. 302 C. P.
3	5	Guillermo E. Sustaita	28/10/74	CELA, Delia Consuelo CACERES de	5	Infrac. Art. 302 C. P.
3	5	Guillermo E. Sustaita	25/10/74	DE LEO, Tomas	5	Infrac. Art. 302 C. P.
3	5	Guillermo E. Sustaita	7/11/74	BERNACHI, Salvador	5	Infrac. Art. 302 C. P.
3	5	Guillermo E. Sustaita	7/11/74	ALVAREZ, Antonio Alberto	5	Infrac. Art. 302 C. P.
3	5	Guillermo E. Sustaita	12/11/74	MAIDAÑA, Angel René	5	Infrac. Art. 302 C. P.
3	5	Guillermo E. Sustaita	12/11/74	SEBALLES, José Armando	5	Infrac. Art. 302 C. P.
3	5	Guillermo E. Sustaita	8/11/74	WIERNICKI, Alberto Pedro	5	Infrac. Art. 302 C. P.
3	6	Clemente H. Morel	4/11/74	ETCHEVEST, Héctor Raúl	5	Infrac. Art. 302 C. P.
3	5	Guillermo E. Sustaita	19/11/74	PINEDO, Edgardo Humberto	5	Infrac. Art. 302 C. P.
3	5	Guillermo E. Sustaita	19/11/74	ABDALA, Alberto	5	Infrac. Art. 302 C. P.
3	6	Clemente H. Morel	13/11/74	BERLINSKI, Sergio José	5	Infrac. Art. 302 C. P.
3	6	Clemente H. Morel	15/11/74	BERTTE, José Luis	5	Infrac. Art. 302 C. P.
3	6	Clemente H. Morel	3/10/74	PUCCIO, Alfredo	5	Infrac. Art. 302 C. P.
3	6	Clemente H. Morel	26/9/74	VALDOVINO, Nemesio Alberto	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	16/12/74	PIROZZO, Bruno	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	10/12/74	WEILER, Carmen ZOLOAGA de	5	Contrabando
4	7	Rodolfo B. Roldán	26/11/74	GUZZO, Miguel Angel	30	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	11/12/74	GARCIA, Bernardo	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	17/12/74	MORENO, Romeo Edmundo	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	12/12/74	GOMEZ, Roberto Ramón	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	18/11/74	ROMERO, José Aníbal	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	26/11/74	CILLEROS, Osvaldo	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	20/11/74	GROSSMAN, Carlos Alberto	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	22/11/74	PIGNALBERI, Daniel Lorenzo	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	22/11/74	LUQUE, Angel Arturo	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	3/10/74	QUIROGA, Roberto	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	11/10/74	GONZALEZ, Oscar	5	Tentativa de contrabando
4	8	Humberto W. Medrano	11/10/74	DREYFUS, Jorge	5	Tentativa de contrabando
4	8	Humberto W. Medrano	23/10/74	CAÑETE, Rodolfo Raúl	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	23/10/74	SISMA, Oscar	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	23/10/74	SPIVAK, Alberto	5	Contrabando
4	8	Humberto W. Medrano	23/10/74	ALCARAZ, Benjamín	5	Contrabando
5	9	Héctor T. Alvarado	23/10/74	FERREYRA ASTRADA, César Enrique Argentino	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Héctor T. Alvarado	25/10/74	MARTINEZ, Julio	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Héctor T. Alvarado	28/10/74	NEGRI, Carlos Oscar	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Héctor T. Alvarado	6/11/74	CEBRIAN, Gregorio	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Héctor T. Alvarado	14/11/74	SLOTNIT, Ana María	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Héctor T. Alvarado	14/11/74	SZYNKLARZ, Pawel	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Héctor T. Alvarado	6/12/74	DORRE, Celestino Alberto	30	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Héctor T. Alvarado	28/11/74	POSSE COSTA, Alejandro	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Héctor T. Alvarado	20/11/74	REYNOSO, Enrique Adolfo	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Héctor T. Alvarado	19/11/74	TODARO, Luis Emilio	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Héctor T. Alvarado	9/10/74	FIUMANA, Hugo Washington	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Héctor T. Alvarado	15/10/74	MENDOZA, Jorge Hugo	5	Infrac. Art. 302 C. P.
6	12	Fernando L. Ochoa	28/11/74	CAMPANA, Esteban Pascual	5	Infrac. Art. 302 C. P.
6	11	Manuel S. Foutel	28/11/74	BELLOMO, Alberto Juan	5	Infrac. Art. 302 C. P.
6	12	Fernando L. Ochoa	6/12/74	ALVAREZ PARAMO, Alfredo Carlos Alberto	5	Infrac. Art. 302 C. P.
6	11	Manuel S. Foutel	11/10/74	VICICONTE, Carlos	5	Infrac. Art. 302 C. P.
6	11	Manuel S. Foutel	15/10/74	CARINI, Carlos Alberto	5	Infrac. Art. 302 C. P.
6	11	Manuel S. Foutel	15/10/75	LUCCIARINI, Stella Maris	5	Infrac. Art. 302 C. P.

Nota: Por error de imprenta la presente tanda de edictos judiciales se publicó solamente el día 16/4/75.

e.12/5 Nº 946 v.16/5/75

cio Nº 10.625|74, caratulado: "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|propietarios desconocidos, expropiación", el o los propietarios del inmueble que se expropia ubicado en el Departamento Iglesia, Distrito Rodeo, Camino a Angualasto, según Catastro: Dpto. 17, Secc. 42, Parcela 670.300 y s|plano: 17-759-73, Parcela 12.
San Juan, 17 de diciembre de 1974. — Raúl R. Plana, secretario.
$ 350. —e. 12|5 Nº 35.559 v. 16|5|75

Juzgado Federal de Primera Instancia de San Juan, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días en los Boletines Oficiales de La Nación de la Provincia y un dairio local, para que en juicio número 10.626|74, caratulado: "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|propietarios desconocidos, expropiación", comparezcan el o los propietarios del inmueble que se expropia, ubicado en calle Tiro Federal s|Nº, Departamento Iglesia, Distrito Rodeo, a estar a derecho, según plano 17|759|73; lote 2, Dpto. 17, Sección 42, Parcela 560.150.
San Juan, 17 de diciembre de 1974. — Raúl R. Plana, secretario.
$ 350.— e. 12|5 Nº 35.558 v. 16|5|75

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos: "MANGONE DE MIGUEL ELEUTERIA TERESA c|DEGIORGI JOSE RICARDO, s|cobro de pesos, Expediente Nº 3272", que el martillero Horacio Vidal Luque, rematará el jueves 15 de mayo de 1975, a las 11 horas, en la calle Talcahuano 479, Capital, el departamento unidad funcional Nº 5, de la planta baja del edificio de la calle Olleros Nº 4164, Capital, que consta de tres ambientes, cocina, baño y dos pequeños patios interiores, pagando en concepto de expensas comunes por mes la cantidad de $ 193,40. y adeudando en ese mismo concepto la suma de $ 5.778,29, conforme a informes agregados en autos. La unidad se encuentra desocupada. — El departamento podrá ser visitado todos los días hábiles de 10,30 a 12,30 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal y entregar en el acto de la subasta el 8 o|o en concepto de seña, el 3 o|o de comisión al martillero y el 5 o|oo, como sellado de boleto de compra. — Sale a la venta con la base de $ 24.533,33 Ley.
Buenos Aires, mayo 6 de 1975. — Mario Anschutz Latorre, secretario.
$ 336 e.12|5 Nº 35.442 v.14|5|75

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio "CERRULLO DE DI MATTEO YOLANDA c|DI MATTEO ROBERTO s|divorcio y Sep. de bienes, (Expediente Nº 17.425|15)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán el día jueves 22 de mayo de 1975, a las 15,30 horas, en San Martín 388, Capital, la propiedad ubicada en esta Capital, calle Manuela Pedraza Nº 5294, edificada en el terreno que es parte del lote 28 de la Manzana "D", y que mide: 6m55 de frente al N.O.; 19m69 de fondo y 6m365 en el contrafrente. — Se trata de una casa habitación antigua, compuesta de zaguán, pequeño vestíbulo, sala, habitación pequeña sobre el vestíbulo, patio, 2 habitaciones chicas sobre el patio, comedor, pasillo, otra habitación, cocina, patio y lavadero. — Base: $ 10.364,99. — Al contado. — Se encuentra desocupada. — Como condición de venta escriturar por ante el escribano Carlos A. Perkins (Registro Nº 481). — Se visita de lunes a viernes de 15 a 17 horas. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. —El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1975. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 315 e.12|5 Nº 35.676 v.14|5|75

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el Expediente Nº 29.559 "LECADITO, FIDEL Y OTRO c|MARZURATTI, JOSE RAUL, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Héctor B. Borthaburu rematará en el hall de sus oficinas de él, calle Rivadavia 5448, Capital, el día 15 de mayo de 1975, a las 17 horas, un lote de terreno ubicado en el partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, Cuartel VIII, lote 28, manzana 78, frente a la calle 850 (ex 2) entre las calles 883 (ex 10) y 884 (ex 9), baldío. — Mide 11m75 de frente por 17m50 de fondo. Superficie: 205 mts. 6.250 mm. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad previstas en el art. 133 de Código Procesal. — Base: $ 4.550. - Seña: 8 %. - Comisión: 3 %. ambas en dinero efectivo. — Se visita libremente.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1975. — A. M. Capolupo de Durañona y Vèdia, secretaria.
$ 378.— e.9|5 Nº 35.246 v.13|5|75

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en autos: "LOPEZ ARGENTINO c|MELE HECTOR OSCAR s|Ejec. Hipotecaria, Expediente 22.601|72", que el Martillero Herman Blitz Katz, rematará el 23 de mayo de 1975, a las 15 horas, en el lugar, la propiedad ubicada en la calle Fournier 2959 (entre los Nros. 2955 y 2963) Nueva Pompeya, Capital Federal; mide 7mts. 90 de frente por 25mts. 45 de fondo. Sup. total: 197mts.24 de c., según informe del martillero, el inmueble se encuentra en estado de abandono con construcción en P.B. y 1er. piso inhabitables. — Base al contado $a. 39.655,25. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital. — Se puede visitar diariamente de 9 a 17 horas.
Buenos Aires, mayo 6 de 1975. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 231 e.12|5 Nº 35.628 v.14|5|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en autos: "IMIBA S. A. Y. F. A. C., c|CASTRO, ANIBAL SEBASTIAN y otra s|Ejecución Hipotecaria, (Expediente Nº 18.899)", que los martilleros Astuol Bonorino y Cía., rematarán el día 15 de mayo de 1975, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, la propiedad ubicada en el Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, Avenida Uriburu (Ruta Nacional Nº 8) Nº 2375, entre Juan B. Alberdi y Haedo, Lote 5, Manzana 1, que mide 8,66m. de frente por 39,41m. de fondo; Superficie: 341,29m2. — Base $ 13.955,09, al contado, Seña 8 o|o y Comisión 4 o|o en efectivo. Ocupada por el Sr. Luis Albert y familia, familiares del propietario, sin contrato escrito, según surge del informe del martillero. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Puede visitarse días hábiles de 15 a 17 horas.
Buenos Aires, abril 22 de 1975. —Eduardo D. Nuzzolese, secretario.
$ 273 e.12|5 Nº 35.717 v.14|5|75

Nº 21

El Juzgado Civil 21, Secretaría 42, comunica por 3 días en autos: "CASA CHAMUT c|PANAMBI S. A.; s|ejec. hipotecaria, Expediente Nº 7311", que el martillero Alfredo D. Tissera, rematará el día jueves 15 de mayo de 1975, a las 14,30 hs., en Salón de Ventas, Talcahuano 479, la propiedad sita en Terrero 1727|1731, mat. 15-20868 — Circ. 15 — Sec. 59 — Manz. 40c — Parc. 17e., de 898mts. 4.750 cmtrs.2 Según constatación de autos, el bien se encuentra ocupado por la firma demandada, propietaria del bien. Adeuda imps. total $ 21.504,90. — Base $ 196.875. — Seña 8 o|o. Com. 3 o|o. en efectivo. Puede visitarse días 12, 13 y 14 de 10 a 12. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal y abonará el 5 o|oo en concepto de sellado del boleto.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1975. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 273 e.12|5 Nº 35.528 v.14|5|75

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por 3 días en el juicio: MAULE DE WEISZ ROSALIA s|sucesión, Expediente Nº 16.107, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán el día jueves 22 de mayo de 1975, a las 15,30 horas, en San Martín 388, Capital Federal, el inmueble ubicado en esta Capital, calle José Luis Cantillo 3734, que comprende planta baja y 2 pisos altos, edificada en terreno que mide: 8m06 de frente al N.O. por 42m50 de fondo, construida en el lote 7 de la manzana 155. La propiedad será entregada desocupada. — Base $ 34.700, — al contado, Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Se visita de 10 a 12 hs. y de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, aril 24 de 1975. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 210 e.12|5 Nº 35.775 v.14|5|75

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en el juicio "ALBA de DANIELI MARIA c|LOPEZ DIAZ REGINO MIGUEL, s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 22.419", que el martillero Leonardo Chiappetti, rematará el viernes 16 de mayo de 1975, a las 16 horas, en el Salón de Ventas de la Corp. de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital. — Un departamento sujeto al Reg. de Prop. Horizontal, designado como Unidad 15, Dto. M, del 1º piso del inmueble sito en esta Cap. Federal, calle Santa Cruz Nº 50, e|las de Caseros y Patagones. — Sup. cubierta propia 37,29m2. Porcentual 2,68 o|o. Está ocupado por inquilino. — Adeuda expensas de febrero y marzo por $ 268, correspondiéndole por el mes de abril $ 134, incluido fondo de reserva. — Base $ 7.000. — Al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. e Imp. Fiscal 5 o|oo. en efectivo a cargo del comprador, el que deberá constituir domicilio legal en la Cap. Federal. — Visítese los días 14, 15 y 16 de mayo de 9 a 12 horas.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1975. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 336 e.12|5 Nº 35.722 v.14|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "NICOLET, ANA c|CIA. INTERAMERICANA DE CONST. S. A. I. C. I. s| Hipotecario", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán el miércoles 14 de mayo a las 15 hs. en Perú 27, Bs. As., el departamento ubicado en el 3º piso, unidad 13, del edificio en construcción calle Olleros 1646|56. — Desocupado. — Sup. total funcional: 41,98 m.c. — Porcentual: 0,88 o|o — Visitar de 14 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base: 44.287,45, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, siete de mayo de 1975. — Arturo F. Alonso Peña, secretario.
$ 252 e.12|5 Nº 35.625 v.14|5|75

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial número 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "MARCELITO S. C A. c|CAMPO, MIGUEL s|ejec., Expediente Nº 7.508", que el martillero Carlos Martínez Figueroa (Tel. 44-7780) rematará el día 15 de mayo de 1975, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal: 1 Departamento que consta de living-comedor, dormitorio y dependencia de cocina, lavadero y baño. - Ubicado en la calle Thames 422, piso 2º, Unidad Nº 8, Capital Federal. — Partida Nº 1.080.732. - Matricula Nº 15-4076-8. — Deudas: Municipalidad Bs. As. hasta dic.|74, $ 553.20; O. S. N. hasta enero 74, $ 483.80. Ocupado por el demandado y familiares, según acta de constatación de ocupación. Hora de visita: todos los días hábiles de 10 a 16 horas. — Base: $ 19.780. - Seña: 8 %. - Comisión: 3 %. - Ley de sello: 5 o|oo. — En efectivo. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1975. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 294.— e.9|5 Nº 35.315 v.13|5|75

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en el juicio "BOOTE & CIA. s|Quiebra", Expediente Nº 29.774, que el martillero José A. Juliá, rematará el día 27 de mayo de 1975, a las 15 hs., en el local calle Humberto Iº Nº 2046, Cap., donde se exhiben los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 18 hs., los siguientes bienes: Muebles de oficina; máquinas de sumar y escribir; dictáfonos nuevos y usados; fotocopiadoras; papel electrostático; repuestos para máquinas; agujereadora de pie; caja de seguridad. — Sin base. — Al contado y en efectivo. — Comisión: 10 o|o. Entrega inmediata.
Buenos Aires, mayo 6 de 1975. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 140 e.12|5 Nº 35.507 v.13|5|75

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, c|PESSAGNO, ROBERTO, s|Ejec.", Exp. Nº 21.398, que el martillero Leonardo Chiappetti rematará el viernes 16 de mayo de 1975, a las 16 hs., en el Salón de Ventas de la Corp. de Rematadores, calle Perú Nº 27, Cap. Federal. — La mitad indivisa de un lote de terreno ubicado en la localidad de Burzaco E., Pdo. de Alte. Brown, Pcia. de Bs. Aires, con frente a la calle Libertador esq. Manzanares, designado como lote 6 de la Manz. A, que mide: 17 mts. de fte., al N. E.; 4 m. 24, en su ochava al E.; 12 m. 55 de fte. S. E.; 20 mts. y 15 m. 55 en sus costados S. O. y N. O. — Sup. total: 306,50 m2. — Nomenc. Catastral: Circuns III, Sec. O, Manz. 16, Parcela 6, Insc. de Dominio 3793|51. — El lote está totalmente desocupado. — Base: $ 660,00. — Seña: 8 o|o. — y Comisión: 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 30 de abril de 1975. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.
$ 336 e.12|5 Nº 35.723 v.14|5|75

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en los autos "SILVA, JOSE MANUEL c|PANACCIO, VICENTE s|Ej. Prendaria" (Expediente Nº 30.433) que el martillero señor Antonio Freijedo rematará el 22 de mayo a las 10 hs., en Venezuela 1318|20 los lotes 27 y 28 de la manzana 122, circunscripción III, Sección L, Part das 93336 y 93391, respectivamente de la localidad de Cláypole (Partido Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires), con todo lo edificado y plantado sobre los mismos. — Cada uno de los lotes mide 10 mts. de frente por 39,50 mts. de fondo, siendo su superficie 395 m2. c|u. — Se encuentran edificados en ellos un local, con frente a la calle Santa Clara 357 y vivienda y otro local más, ocupados por su propietario. — Por impuesto inmobiliario básico el lote 27 adeuda $ 1.442,26 y el 28 $ 147,32 al año 1974. — Bases: $ 185.064,60 el lote 27 y $ 3.780 el lote 28. — Al contado. — En efectivo. — Comisión: 10 o|o. — Sellado de ley a cargo del comprador. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1975. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.
$ 336 e.12|5 Nº 35.715 v.14|5|75

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 2 días en autos "FABRISOL S. A. s|Quiebra" (Expediente Nº 32.927) que el martillero Antonio Freijedo rematará el 23 de mayo a las 9,30 hs., en el local de la calle 14 de Julio 448 una báscula, un horno para varillas de bronce, un horno a gas, una máquina tipo fresadora, una máquina Redresseur au type pla 1072 - 1 A Selenium Resseau 110 — 130 — 160 — 220 V, muebles de escritorio, etc., según detalle en inventario obrante a fs. 326 de los autos, que se exhibirán en el mismo lugar los días 20 a 22 de mayo de 9 a 11 hs. — Sin base. — Al contado. — Entrega inmediata. — En el estado que se encuentran. — Los compradores deberán fijar domicilio en la Capital y retirar los bienes dentro de los 3 días posteriores a la subasta, caso contrario perderán el derecho a los mismos y a los importes abonados y se dispondrá nuevamente la venta sin intimación alguna. — Comisión: 10 o|o. — En efectivo.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1975. — El secretario.
$ 210 e.12|5 Nº 35.716 v.13|5|75

Nº 17

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por dos días en el juicio: "DIAZ, CARMEN c|NEMANJIC STITARSKI, NICOLAS y otra s|Ejec.", Expediente número 1941, que el martillero Raúl R. Amadeo, rematará el día 15 de mayo de 1975, a las 14 y 30 horas, en Humberto I número 2042, lugar donde se exhibe de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 horas y 15 a 18 horas, el siguiente bien: Un combinado marca Grundig KS-830 Nº 6500, con tapa superior. — Sin base. — Al contado. Mejor postor. — Seña: 30 o|o. Todo en efectivo. — Entrega en el acto contra pago total. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, a los 6 días del mes de mayo de 1975. — Diego E. Palella, secretario.
$ 154 e.12|5 Nº 35.741 v.13|5|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 38

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 38, comunica por tres días en los autos caartulados: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS DE LA CALLE CONDE 1417 c|VERA, ELCIRA NOEMI s| Ejecutivo", Exp. Nº 18.696 que el martillero don Jorge M. Manson Astoul, rematará el día 16 de mayo, a las 16,30 hs., en Talcahuano 479, Capital: Un inmueble sito en la calle Conde Nº 1417, piso 3º, unidad 11, Capital, el que consta de 1 dormitorio, living-comedor baño, cocina y lavadero, interno ocupado. — Base: pesos 20.266. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado Fiscal 5 o|oo. Deuda por Imp. Municipal al 2º semestre del 74, $ 707,88; por O. Sanitarias al 3|74 pesos 562,45; por Expensas comunes al 31|5|74, $ 3.828,49. — Días de visita de lunes a viernes de 15 a 18 hs.
Buenos Aires 6 de mayo de 1975. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 273 e.9|5 Nº 35.235 v.13|5|75